BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.466 | EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 15 de Enero de 1936

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 14 de Enero de 1936

Por avisos varios	2.218.—
" marcas	420.—
" adicional de marcas	731.—
" suscripciones	433.—
" venta de boletines y folletos	15.40
Total	3.817.40

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**0.50**
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	**0.30**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Retiro, Cabo Principal de Infantería, Justo Flores

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935.

66.949. — 634. — Vistas las constancias del presente Expte. (4-F-16.167|935) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal de Infantería, Justo Flores (Clase 1895, D. M. 2, Matrícula I. 179.956), con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años y diez y ocho días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Cabo 1.° Enfermero, Manuel Ruiz

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935.

66.950. — 635. — Vistas las constancias del presente Expte. (4-R-16.200|935) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Enfermero, Manuel Ruiz (Clase 1900, D. M. 24, M. I. 1.419.494) con el setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, ocho meses y diez y siete días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 177|935

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1935.

16.548. — 638. — Exptes. 3-M-25.476|935. — 2-M-6.621|935. — Asiento N.° 2.582, año 1934. — Atento el Acta de Recepción Definitiva que se agrega, expedida con fecha 24 de agosto de 1935, por la Inspección de las obras de construcción del edificio para la Subprefectura de Santo Tomé (Corrientes) y su anexo para tropa, efectuadas por el señor Virgilio Zossi, con arreglo al contrato concluído el día 26 de octubre de 1934, cuyo texto fué aprobado por Acuerdo de Ministros de fecha octubre 15 de 1934, Decreto N.° 50.094;

Visto el adjunto certificado por valor de $ 8.999,86 m|n. emitido con fecha 29 de agosto próximo pasado por la Dirección General de Material del Ministerio de Marina, con arreglo a las estipulaciones del contrato antes mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo estipulado en el referido Contrato corresponde devolver al mencionado Contratista señor Virgilio Zossi, el importe de los fondos de reparos retenidos en garantía de esas obras, en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras", de conformidad con lo determinado por las siguientes Ordenes Generales de Pago:

	$ m|n.
O. Pago N.° 258, año 1934, Decreto diciembre 22|934.	2.300.—
O. Pago N.° 296, año 1934, Decreto febrero 11|935.	2.000.—
O. Pago N.° 314, año 1934, Decreto marzo 15|935.	2.000.—
O. Pago N.° 38, año 1935, Decreto abril 2|935.	1.600.—
O. Pago N.° 87, año 1935, Decreto mayo 27|935.	1.099.86
	$ 8.999.86

Que de acuerdo al Pliego de Condiciones (Art. 27), que sirvió de base a la licitación pública realizada el 3 de agosto de 1934, para la adjudicación de las obras de referencia, la División Transportes de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina ha extendido, a favor del Contratista señor Virgilio Zossi, en la oportunidad en que lo ha solicitado mediante presentación por escrito las Ordenes de Carga Nos. 24.016, 24.024, 24.087, 24.088, 24.010, 24.011, 24.015, 24.215, 24.218, 24.231, 24.267, 24.216, 24.217, 24.219, 24.220, 24.232, 24.233, 24.268 y 24.269, para el transporte de los materiales necesarios a la obra ejecutada y cuyo importe total que asciende a ($ 6.623,48 m|n.) seis mil seiscientos veintitrés pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, debe ser abonado a las Empresas de Ferrocarriles, que han transportado dichos materiales;

Que corresponde deducir del importe cuya devolución al Contratista aludido se dispone por el presente, el valor de las Ordenes de Carga emitidas y liquidarlo a favor de la Dirección General Administrativa del nombrado Departamento de Marina;

A cuyo efecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone al Contratista señor Virgilio Zossi, la cantidad de ($ 2.376,38 m|n.) dos mil trescientos setenta y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional y a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la suma de ($ 6.623,48 m|n.) seis mil seiscientos veintitrés pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, con arreglo al siguiente detalle y conceptos:

	$ m|n.
A favor del Contratista, señor Virgilio Zossi, remanente del importe deducido del valor de los certificados expedidos a su favor, cuyo pago le fué dispuesto por las Ordenes de Pago de referencia en los considerandos del presente, originarias del Departamento de Marina.	2.376.38
A favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, importe de las Ordenes de Carga expedidas por la misma a favor del citado contratista para transportar los materiales necesarios a la obra ejecutada (Art. 27 del Pliego de Condiciones, que forma parte integrante del respectivo contrato).	6.623.48
Total retenido cuya devolución corresponde.	8.999.86

Art. 2.° — Impútese el total de la cantidad de ($ 8.999,86 m|n.) ocho mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, cuya entrega se dispone por el artículo anterior, a la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 178|935

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1935.

16.549. — 639. — Exptes. 3-M-25.181|935. — 2-M-6.542|935. — Asiento N.° 552, año 1935. — Atento al crédito de $ 40.000.— m|n. otorgado por la Ley número 12.150 (Presupuesto General de Gastos año 1935), en el Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 2 para: "Tercera Región Naval, Instalaciones para la provisión de agua potable"; importe que ha sido incluído en el Plan de Inversiones para Trabajos Públicos, año 1935, en el inciso 8, ítem 1, partida 6, aprobado por el Decreto número 56.568 dado en Acuerdo General de Ministros del 22 de febrero de 1935, reajustado por el Decreto número 65.562, Acuerdo de Ministros del 17 de agosto próximo pasado;

Atento a las disposiciones del artículo 1.° del Decreto número 58.974, Acuerdo de Ministros del 12 de abril de 1935, por el cual se autoriza al Departamento de Marina para disponer la ejecución de la etapa final de las obras correspondientes al contrato celebrado con la Empresa Becker y Cía.;

Visto el adjunto certificado de fecha 26 de agosto de 1935, por valor de 6.071.42 reichsmark, expedido por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, de conformidad con lo especificado en el artículo 7.° del contrato concluído, entre la citada Dirección General del Material y la Empresa Becker y Cía., con fecha 2 de noviembre de 1934, contrato cuyo texto fué aprobado por Acuerdo de Ministros del 18 de octubre de 1934, Decreto número 50.171, referente a las obras "Instalaciones correspondientes a la provisión de agua potable en la Tercera Región Naval", Río Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a que la firma interesada ha adquirido en el país una estufa eléctrica para cultivos bacteriológicos cuyo valor asciende a la cantidad de 204.58 reichsmark, corresponde deducir del total de 6.276.— reichsmark en que se había justipreciado el valor de los materiales a importarse para la segunda etapa de las obras indicadas, los que se han especificado en la planilla de obras suspendidas, por lo cual la Inspección de las obras de referencia, ha emitido el certificado antes mencionado por el importe líquido de 6.071.42 reichsmarks a favor de la Empresa contratista;

Que en cumplimiento de las estipulaciones del artículo 7.° del aludido contrato corresponde disponer el abono del importe del certificado expedido, pago que deberá efectuarse en reichsmark al tipo de cambio del día inmediato anterior al de la fecha del certificado mencionado;

Que a la Oficina de Control de Cambios del Ministerio de Hacienda, se le ha dado la intervención pertinente de acuerdo a las disposiciones que rigen sobre el particular, habiendo otorgado los formularios 105 que se agregan con Permiso Previo de Cambio N.° 358.372, por los siguientes importes en reichsmark 2.729.40 (saldo); 2.350 y 1.295.42 de cuyo total de 6.374.82 reichsmarks se utilizarán 6.071.42 reichsmark para atender el pago que por el presente se dispone, quedando un saldo a favor del Ministerio de Marina de 303.40 reichsmark;

Que con arreglo a las actuaciones del expediente 1-R-4345|935 del Ministerio de Marina igual al 3-B-17.918|935, de la Dirección General Administrativa de dicho Departamento, expediente que ha sido agregado a la Orden General de Pago número 168, año 1935, de fecha 2 del corriente mes, la Empresa Becker y Cía., ha efectuado ampliación de la cesión de crédito a favor del Banco Germánico de la América del Sud por el importe total del mencionado contrato;

Por cuyas circunstancias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que, la Tesorería General de la Nación, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, en concordancia con las disposiciones de los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 27 de julio y 30 de octubre de 1934, Decretos N.° 46.848 y 50.918, artículos 4.° y 1.° respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.° del Decreto número 58.974, dado en Acuerdo de Ministros del 12 de abril próximo pasado y 7.° del contrato mencionado, se abone al Banco Germánico de la América del Sud la cantidad de (R. M. 6.071.42) seis mil setenta y un reichsmark con cuarenta y dos centésimos, en concepto al pago del importe del certificado que se adjunta expedido a favor de la Empresa Becker y Cía., al cual se hace referencia en los considerandos del presente, en virtud de la cesión de crédito efectuada por la nombrada Empresa Becker y Cía., según constancias en el expediente 3-R-17.918, año 1935, agregado a la Orden General de Pago N.° 168, año 1935, Decreto de fecha 2 del corriente mes, originaria del Departamento de Marina.

Art. 2.° — La cantidad total de (pesos 7.448.09 m|n.) siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con nueve centavos moneda nacional, equivalente en papel moneda nacional de curso legal a qua asciende la conversión de los 6.071.42 reichsmark al tipo de cambio de $ 122,746 m|n., por cada 100 reichsmark, incluído el 1 o|o de comisión, que es el que rigió para esa clase de moneda extranjera el día 24 de agosto de 1935, o sea el día hábil inmediato anterior al de la fecha de emisión del certificado y cuyo pago se dispone por el artículo anterior, se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, año 1935

Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 2, (inciso 8, ítem 1, partida 6 del Plan de Trabajos Públicos, año 1935, Decretos Nros. 56.568 y 65.562), $ 7.448.09 moneda nacional.

Art. 3.° — Al efectuarse el pago que se ordena por el artículo 1.° de este decreto, se procederá a descontar la cantidad de (607.14 R. M.) seiscientos siete reichsmark con catorce centésimos, en concepto al 10 o|o del importe total del certificado indicado, como fondo de reparos, suma que se retendrá en la Cuenta Especial "Retenciones en Garantía en Moneda Extranjera", hasta la recepción definitiva de las obras contratadas.

Art. 4.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá las providencias necesarias a fin de que el importe de reichsmark cuya retención se dispone por el artículo anterior, sea reservado en cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, para que en la oportunidad en que el Ministerio de Marina efectúe la recepción de las obras "Instalaciones correspondientes a la provisión de agua potable en la Tercera Región Naval", Río Santiago y disponga la devolución a los interesados de dicho importe, esta operación se lleve a cabo en esa clase de moneda extranjera en cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Art. 5.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando Juez de Instrucción ad-hoc, al señor Cap. de Navío José Guisasola.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.252. — 640. — Visto el expediente 6-L-367|1935,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción ad hoc al señor Capitán de Navío José Guisasola.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación acápite 3 del Art. 82 del Reglamento de Disciplina

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.253. — 641. — Siendo conveniente mantener durante cinco años en las reparticiones de la Armada y a bordo de los buques, sus archivos respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el acápite 3 del artículo 82 del Reglamento de Disciplina, en la siguiente forma:

"Art. 82 - 3) Anualmente se remitirá durante el mes de enero, al Archivo General del Ministerio, el sexto año del archivo correspondiente".

"Los archivos "reservados" y "personal reservado", se remitirán por separado y en la misma época a la Secretaría General del Ministerio",

Art. 2.° — Publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Aprobando documentación y presupuesto para ejecución obras de instalaciones y construcciones complementarias del tanque de almacenamiento de petróleo en Ushuaia.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.254. — 642. — Visto el presente expediente (2-M-5964|935) y atento lo informado por la Dirección General y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto preparado por el Ministerio de Marina, para la ejecución de las instalaciones y construcciones complementarias del tanque de almacenamiento de petróleo en Ushuaia, cuyo costo total se estima en la suma de ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 120.483.83 m|n.).

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, Anexo L, partida 10, inciso 8, ítem 1, del Presupuesto de 1935.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, para que licite públicamente las obras expresadas en el artículo 1.°.

Art. 4.° — Publíquese y pase a la citada Dirección General a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Aprobando documentación y presupuesto para la construcción de un pabellón de cirugía y consultorio externo en Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.255. — 643. — Visto el presente expediente (2-M-6264|935) y atento lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto preparado por el Ministerio de Marina, para la construcción de un pabellón de cirugía y consultorio externo en Puerto Belgrano, cuyo costo total asciende a la suma de cuatrocientos veintiséis mil trescientos catorce pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 426.314.49 m|n.).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, para que licite públicamente las obras expresadas en el artículo anterior, estableciendo: que la primera etapa comprenderá sólo los items de la planilla respectiva, hasta cubrir la suma de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional ($ 204.000.— m|n.), asignada en el Plan de Trabajos Públicos vigente, inciso 8, ítem 1, partida 12; y que la segunda etapa de las mismas, se realizará cuando se arbitren los fondos respectivos.

Art. 3.° — Publíquese y pase a la citada Dirección General a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Teniente de Fragata, Enrique Monti

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.264. — 644. — Visto el presente expediente (7-M-4141|935) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Fragata Enrique Monti (Cl. 1900, D. M. 19, M. I. 1.085.693), con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 o|o) de esta pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, once meses y diez y siete días, equivalentes a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones del artículo 33, título II y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión Sra. María Elsa Mignacco de Piola y menor Gustavo Alberto Piola.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.265. — 645. — Vistas las constancias del presente expediente (4-P-27.815|934), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Elsa Mignacco de Piola y al menor Gustavo Alberto Piola, viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Teniente de Fragata Ricardo A. Piola, la pensión mensual de cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.—) moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 22 de diciembre de 1934, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 3.°), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación pensión de retiro, Capitán de Fragata (R.), Hugo da Silva

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.266. — 646. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro, que por Decreto de fecha 23 de marzo de 1921, percibe el Capitán de Fragata (R.) Hugo da Silva, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el Decreto de fecha 6 de octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de siete años, cinco meses y veintinueve días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Guardiamarina Jorge Plate

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.097. — 647. — Visto el presente expediente (4-P-18.387|935) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Guardiamarina Jorge Plate (Cl. 1910, D. M. 19, M. I. 1.110.016), con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 33, título II y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación retiro, Suboficial Elect. Principal, Salomón Kulberg

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.0?8. — 648. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto número 1085, de fecha 22 de marzo de 1932, por el cual se declaró en situación de retiro por edad, al Suboficial Electricista Principal Salomón Kulberg, con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo, estableciéndose que el monto del retiro que le corresponde es el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) de dicho sueldo, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a veintiún años, once meses y cuatro días, equivalentes a veintidós años, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, inciso 1, y 12 título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Orden de Contabilización N.° 1 Ejercicio 1935

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1935.

67.099. — 649. — Con el objeto de que la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, pueda recibir el importe íntegro del Ajuste de la Escuela Nacional de Pilotos y Maqui-

nistas Navales por el mes de julio de 1935,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la Orden de Pago N.° 153 de 1935, Decreto número 16.346, debiendo ser agregada a la Orden de Pago N.° 129 de 1935 Decreto N.° 15.904.

Art. 2.° — Modifícase la imputación dada en la Orden de Pago número 129 de 1935, Decreto número 15.904, a la suma de $ 2.844.73 m|n. (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional) correspondiente al parcial 17 de la Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales, por el mes de julio 1935, donde dice: inciso 11, ítem Personal docente partida 1, debe ser inciso 11, ítem Personal docente.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda; y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Poniendo a disposición del Consejo Nacional de Educación una suma retenida al efectuar un pago (O|G. de Pago N.° 154|935).

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1935.

67.100. — 650. — Considerando que por Decreto número 16.251, Orden General de Pago 154 de 1935, se dispuso la retención de £-3-13-5, al efectuarse el pago pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La suma de £-3-13-5, a que se refiere el artículo 2.° del Decreto número 16.251, será puesta a disposición del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y paso al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor del menor Horacio Nana

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.102. — 651. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor del menor Luis Horacio Nana, la parte de pensión acordada por Decretos de fecha 24 de septiembre de 1915, 16 de noviembre de 1921, 19 de abril de 1923 y 28 de febrero de 1928, a Esther María Aciscla y Dora Nana, y que ha dejado de corresponderles por haber contraído matrimonio la primera con fecha 16 de julio de 1930 y haber perdido el derecho a pensión la segunda por Decreto del 4 de abril del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde estas últimas fechas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 6.° y 8.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Autorizando a continuar los trabajos de construcción de la nueva capilla en Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935.

67.393. — 652. — Atento al crédito otorgado al Departamento de Marina por la Ley número 12.150, Presupuesto General de Gastos, año 1935, en el Anexo "L", inciso 8, partida 12 que asciende a la cantidad de $ 50.000.— m|n., para atender las erogaciones que se produzcan en Puerto Belgrano "para terminación de edificios oficiales en la zona militar"; crédito que ha sido incorporado al Plan de Inversiones para Trabajos Públicos, año 1935, en el inciso 8, ítem 1, partida 18, aprobado por Decreto número 56.568, dado en Acuerdo General de Ministros del 22 de febrero de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que, por las oficinas técnicas del Departamento de Marina, se han cumplimentado los estudios previos, respecto a los trabajos de continuación de las obras iniciadas en Puerto Belgrano, para la construcción de la Capilla nueva en la zona militar, cuya respectiva inversión ha sido prevista por la sanción del crédito mencionado;

Que según las actuaciones respectivas, se han perfeccionado totalmente los antecedentes requeridos por las disposiciones legales y arribado a la conveniencia de ejecutar por administración los mencionados trabajos presupuestos, en la cantidad de $ 50.000.— m|n.;

Que corresponde, cumpliendo con las disposiciones de ley, autorizar al Departamento de Marina a ejecutar por administración dichas obras; a cuyos fines se hace necesario poner a disposición del mismo, el importe presupuestado para que los mencionados trabajos se efectúen sin interrumpirse hasta su total ejecución;

A estos efectos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Marina a ejecutar por administración los trabajos de continuación de las obras iniciadas en Puerto Belgrano, para la construcción de la Capilla nueva en la zona militar, trabajos, presupuestos en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ m|n. 50.000.—).

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda, en la oportunidad en que el de Marina emita la pertinente orden de pago, dispondrá se haga entrega a su Dirección General Administrativa de la suma de $ m|n. 50.000.— con imputación al crédito que otorga el Presupuesto General de Gastos, año 1935, Ley número 12.150, Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 12, incluído en el Plan de Inversiones para Trabajos Públicos, año 1935, como inciso 8, ítem 1, partida 18, Decreto número 56.568, Acuerdo General de Ministros del 22 de febrero de 1935.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Autorizando a efectuar mejoras en casas de personal Subalterno en Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935.

67.394. — 653. — Atento al crédito otorgado al Departamento de Marina, por la Ley número 12.150, Presupuesto General de Gastos, año 1935, en el Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 4, que asciende a la cantidad de $ 350.000.— m|n., para atender las erogaciones que se produzcan en Puerto Belgrano referente a la "Construcción, transformación y mejoras de casas para el personal subalterno"; crédito que ha sido incorporado al Plan de Inversiones para Trabajos Públicos, año 1935, en el inciso 8, ítem 1, partida 13, aprobado por Decreto número 56.568, dado en Acuerdo General de Ministros del 22 de febrero de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que, por las oficinas técnicas del Departamento de Marina, se han cumplimentado los estudios previos con respecto a las mejoras que requieren las casas antiguas de Puerto Belgrano, destinadas al personal subalterno de la Armada, cuya respectiva inversión, tanto en su concepto como en su monto, integra el crédito acordado de referencia;

Que según las actuaciones respectivas se han perfeccionado totalmente los antecedentes requeridos por las disposiciones legales y arribado a la conveniencia de ejecutar por administración las mencionadas mejoras presupuestas en la cantidad de $ 119.600.— m|n.;

Que corresponde, cumpliendo con las disposiciones de ley, autorizar al Departamento de Marina a ejecutar dichas obras por administración; a cuyos fines se hace necesario poner a disposición del mismo el importe presupuestado para que los mencionados trabajos se efectúen sin interrumpirse hasta su total ejecución;

A estos efectos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Marina a ejecutar por administración las obras necesarias para introducir las mejoras que requieren las casas antiguas destinadas al personal subalterno de la Armada, sitas en Puerto Belgrano. obras presupuestas en la cantidad de diez y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 19.600.— m|n.).

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda, en la oportunidad en que el de Marina emita la pertinente orden de pago, dispondrá se haga entrega a su Dirección General Administrativa de la suma de $ m|n. 19.600.— con imputación al crédito que otorga el Presupuesto General de Gastos año 1935, Ley número 12.150, Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 4, incluído en el Plan de Inversiones para Trabajos Públicos, año 1935, como inciso 8, ítem 1, partida 13, Decreto número 56.568, Acuerdo General de Ministros del 22 de febrero de 1935.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando en la D. G. P. al Tte. de Frag. (R) Juan C. Boschetti

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1935.

67.566. — 654. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, al Teniente de Fragata (retirado), Juan C. Boschetti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando en el E. M. G. (Serv. Hidrográfico), Al Teniente de Frag. (R) Enrique Monti.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1935.

67.567. — 655. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General (Servicio Hidrográfico), al Teniente de Fragata (retirado), Enrique Monti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Aprobando documentación y presupuesto para construcción de una casa-hotel en Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1935.

67.568. — 656. — Visto el presente expediente 2-U-6778|935 (1-M-7042|935) y atento lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto preparado por el Ministerio de Marina, para la construcción de una casa-hotel en Puerto Belgrano, cuyo costo total asciende a la suma de un millón doscientos setenta y dos mil cuarenta y tres pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ m|n. 1.272.043.76).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, para que licite públicamente las obras expresadas en el artículo anterior, estableciendo: que la primera etapa comprenderá sólo los trabajos correspondientes hasta cubrir la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 300.000.—) asignada en el Plan de Trabajos Públicos vigente partida 17 (Anexo "L", inciso 8.°, ítem 1, partida 11); y que la segunda etapa de las obras expresadas se realizará cuando se arbitren los fondos respectivos.

Art. 3.° — Publíquese, y pase a la citada Dirección General a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptando renuncia Ayud. Mayor de la 3ra. R. N. (Est. Aeronaval Pta. Indio) y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1935.

67.569. — 657. — Visto la renuncia de su empleo de ayudante mayor (escribiente 8-1-10, Estación Aeronaval Punta Indio, presentada por el titular Alfredo O. Beauvais, (Cl. 1906, D. M. 1, M. I. 78.631) y atento lo informado en el expediente 10-B-3911|935,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia del empleo de ayudante mayor (escribiente) 8-1-10, Tercera Región Naval, Estación Aeronaval Punta Indio, presentada por el titular Alfredo O. Beauvais (Cl. 1906, D. M. 1, M. I. 78. 631).

Art. 2.° — Nómbrase en la Tercera Región Naval, Estación Aeronaval Punta Indio, ayudante mayor (escribiente) 8-1-10, al ciudadano Pedro Mir (Cl. 1912, D. M. 4, M. I. 547.150).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro. — Subof. Primero Herrero, Vicente Rotondo

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1935.

67.570. — 658. — Encontrándose el Suboficial Primero Herrero, Vicente Rotondo, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Herrero, Vicente Rotondo (Cl. 1889, D. M. 2, M. I. 189.022) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte nueve años, seis meses y doce días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Autorizando trabajos transformación de la Casa N.° 62 de Puerto Belgrano

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934.

67.695. — 659. — Visto el presente expediente por el cual se tramita la transformación de la Casa N.° 62 de la Primera Región Naval en Puerto Belgrano F. C. S., en cuatro casas para alojamiento del personal Subalterno; teniendo en cuenta los estudios y presupuestos formulados por las oficinas técnicas de dicha Región, y lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina a fojas 9, respecto a la urgencia que existe en realizar dichas obras por administración con motivo de los desperfectos aparecidos recientemente en forma imprevista en el edificio, y

CONSIDERANDO:

Que lo acontecido obliga a proceder en la forma establecida en el inciso 3.° del artículo 3.° de la Ley N.° 775, salvando la observación formulada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Marina a ejecutar por administración los trabajos de consolidación y transformación de la actual Casa N.° 62 de Puerto Belgrano, en cuatro casas destinadas al personal subalterno, obras presupuestadas en la suma de (pesos 15.359.30 m|n.) quince mil trescientos cincuenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda, en la oportunidad en que el de Marina emita la pertinente orden de pago dispondrá se haga entrega a su Dirección General Administrativa de la suma de $ 15.359.30 m|n. con imputación al crédito que otorga el Presupuesto General de Gastos, año 1935, Ley 12.150, Anexo "L" inciso 8, ítem 1, partida 4, incluído en el Plan de inversiones para Trabajos Públicos, año 1935, como inciso 8, ítem 1, partida 13, Decreto N.° 56.568, Acuerdo General de Ministros del 22 de febrero de 1935.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera

JUSTO. — E. Videla. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado.

Aprobando el plan general de obras de dragado y relleno de la Dársena de Submarinos en el Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935.

67.696. — 660. — Vistas las presentes actuaciones referentes a los dragados y rellenos que aun faltan realizar en la zona de la Dársena de Submarinos del Puerto de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

a) Que es indispensable y urgente la realización de las obras mencionadas, en manera de hacer posible la utilización eficiente de la zona militar a fin de atender a las necesidades de la Armada;

b) Que se ha previsto en el presente ejercicio el crédito necesario para atender a su ejecución parcial; y

c) Que a pesar de ello, no es posible llevar a cabo la totalidad del plan de obras, no obstante lo cual es preciso procurar su realización en forma continuada para obtener la terminación más rápida y el resultado, práctica y económicamente más conveniente,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plan general de obras de dragado y rellenos de la zona Dársena de Submarinos del Puerto de Mar del Plata preparado por el Departamento de Obras Pública y conformado por el Ministerio de Marina, cuyo importe total asciende a la suma de un millón trescientos veinticinco mil trescientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 1.325.398.— m|n) y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para dar comienzo a su ejecución.

Art. 2.° — Transfiérase a la orden del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta Especial "Dirección General de Navegación y Puertos—Trabajos Especiales"; Ley 12.150, Art. 130; la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) cuya inversión autoriza la partida 3, ítem 1, inciso 8 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año aprobado por el Acuerdo General N.° 56.568. de febrero 22 ppdo.

Art. 3.° — Solicítense al Honorable Congreso y en su oportunidad, los créditos complementarios pertinentes hasta cubrir el importe total de las obras.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc., y archívese en el Ministerio de Marina.

JUSTO. — E. Videla. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado.

Modificaciones al Anexo "G". — (Economías)

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935.

67.697. — 661. — Visto la necesidad de introducir economías en el Presupuesto General para el corriente año, y atento lo establecido en el artículo 2.° de la Ley N.° 12.150,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el Anexo G. (Marina) del Presupuesto General para el corriente año, el crédito de las siguientes partidas en la forma que se indica a continuación:

Inciso 1, ítem Personal Militar Superior, $ 6.579.384.— moneda nacional.

Inciso 1, ítem Personal Militar Subalterno, $ 13.404.712.— moneda nacional.

Inciso 1, ítem Asignaciones diversas al Personal Superior, partida 2, pesos 128.328.— moneda nacional.

Inciso 1, ítem Asignaciones diversas al Personal Superior, partida 3, pesos 140.000.— moneda nacional.

Inciso 1, ítem Asignaciones diversas al Personal Superior, partida 5, pesos 273.000.— moneda nacional.

Inciso 1, ítem Asignaciones diversas al Personal Subalterno, partida 2, pesos 119.000.— moneda nacional.

Inciso 1, ítem Asignaciones diversas al Personal Subalterno, partida 4, pesos 275.000.— moneda nacional.

Art. 2.° — La economía dispuesta por el presente decreto y que importa la suma de ($ 1.000.— m|n.) un mil pesos moneda nacional, se computará a la ya efectuada por Decreto N.° 62.531 de fecha 24 de junio ppdo., importando el total de la economía realizada hasta la fecha la suma de $ 6.986.93.— m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado.

Orden General de Pago N.° 188|935

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935.

16.680.. — 662. — Atento a que el Departamento de Marina ha provisto oportunamente el vestuario al personal de la Prefectura General Marítima al Servicio de Empresas Particulares, cuyos importes han sido ingresados por las respectivas empresas con crédito a la Cuenta Especial "Vestuario Empresas Particulares de Marina, Año 1935" ingresos que alcanzando a la cantidad de $ 5.839.25 m|n. se hace necesario reintegrar al Departamento de Marina;

A cuyos efectos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación,, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina de la cantidad de (pesos 5.839.25 m|n.) cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional, en concepto al reintegro de referencia en el preámbulo del presente decreto, debiendo imputarse la suma expresada a la Cuenta Especial "Vestuario Empresas Particulares de Marina, Año 1935".

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 189|935

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935.

16.679. — 663. — Expte. 3-M-26.706-1935. — Asiento N.° 2985, año 1934. — Visto el Acta de Recepción Definitiva que se agrega, expedida por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina con fecha 10 de septiembre en curso, referente a las obras de reparaciones y construcciones del edificio del Depósito de Detenidos de la Isla Demarchi, de la Prefectura General Marítima, efectuados por el Contratista Ingeniero Civil señor Gerardo Saporiti, con arreglo al contrato concluído el día 11 de diciembre de 1934, cuyo texto fué aprobado por Decreto N.° 51.999 dado en Acuerdo de Ministros del 30 de noviembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo estipulado en el referido contrato, corresponde devolver al nombrado contratista Ingeniero Civil señor Gerardo Saporiti, el importe del fondo de reparos retenidos, en garantía de las obras ejecutadas, en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Orden General de Pago N.° 304, año 1934, originaria del Departamento de Marina, Decreto de fecha 28 de febrero de 1935 y que asciende a la cantidad de pesos 870.— m|n.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone al Contratista Ingeniero Civil señor Gerardo Saporiti la suma de ($ 870.— m|n.) ochocientos setenta pesos moneda nacional, en concepto a la devolución del importe de la garantía de obras a que se hace referencia en los considerando del presente decreto, debiendo imputarse la suma expresada a la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Reconoc. servicios a favor de Gerardo Diego Vera

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935.

67.784. — 664. — Visto el Expte. 5-V-2324 c|c. 1935 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconózcase a favor del ciudadano Gerardo Diego Vera (Cl. 1892, D. M. 65, M. I. 1.539.810), los servicios prestados en el Ministerio de Marina, Dirección General Prefectura General Marítima, que por error de revista ha estado figurando como Marinero de 2da. desde el 1.° de febrero de 1915 hasta el 16 de enero de 1916 y como Marinero de 1ra., desde el 17 del mismo mes y año hasta el 30 de junio de 1919, con los nombres de Gerardo V. Vera, Gerardo D. Vera, Gerardo B. Vera y Gerardo Vera, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
E. VIDELA

Licencia pensionista Elisa Bernardina Vega de Bionis

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935.

67.785. — 665. — Visto el presente expediente (1-B. 7058|1935) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años para residir en la República del Paraguy, a la pensionistas de la Armada doña Elisa Bernardina Vega de Bionis, de conformidad con el artículo 29, inciso d) de la Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la Sta. Erundina Rosa García

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935.

67.786. — 666. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Erundina Rosa García, pensionistas de la Armada en concurrencia con su señora madre doña Antonia Yeca de García, la parte de pensión acordada por Decreto del 1.° de agosto de 1931 a Juan Domingo y Domingo Luis García y que ha dejado de corresponderles por haber llegado a mayoría de edad con fecha 1.° de marzo de 1932 y 21 de junio de 1934, respectivamente debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde estas últimas fechas, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Modif. pensión retiro. — Subof. 1.° Maq., Alberto Blind

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935.

67.787. — 667. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que, por Decreto de fecha 3 de diciembre de 1931 percibe el Suboficial Primero Maquinista (retirado) Alberto Blind, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el Decreto del 27 de abril de 1926, de acuerdo con la ampliación de dos años, ocho meses y veinticinco días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación a archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acordando pensión a la Sta. Damiana Elvira Cavenago

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935.

67.845. — 668. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese a la señorita Damiana Elvira Cavenago, en su carácter de hija natural del Teniente de Navío, guerrero del Paraguy, D. Ramón Cavenago, el traspaso de la pensión acordada por Decretos del 15 de octubre de 1890 y 31 de enero de 1916 a la señora Francisca Molina de Cavenago, y que ha dejado de corresponderle por haber fallecido con fecha 26 de febrero de 1927, debiendo ser considerado el presente traspaso a contar desde la fecha de presentación de su solicitud, 5 de agosto de 1932, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856 y artículo 24, inciso b) de la Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Ascensos y nombramiento en la D. G. A.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935.

67.846. — 669. — Existiendo vacante en la Dirección General Administrativa (ítem 1) el puesto de ayudante mayor (6-1-11) por fallecimiento del titular Héctor Patri (Cl. 1879, D. M. 1, M. I. 9033), y siendo de imprescindible necesidad llenar dicha vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General Administrativa, División Transportes, ayudante mayor (entregador de cargas) 6-1-11, al ayudante 1.° 6-1-13) Martín Radmil (Cl. 1903, D. M. 3, M. I. 766.670) ayudante 1.° (ayudante presupuestos) 6-1-13, al ayudante 2.° José Medina (Cl. 1900, D. M. 3, M. I. 307.395); y ayudante 2.° (escribiente Despacho) 6-1-14, a la señorita María del Carmen Martín (Cl. 1900).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo Ppal. Art., José Antonio Biotti

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935.

67.963. — 670. — Vistas las constancias del presente expediente (4 B. 16.280|935) atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Artillero, José Antonio Biotti (clase 1900, D. M. 24, M. I. 1.418.885), con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, un mes y veintidós días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Orden general de pago N.° 193|935

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935.

16.730. — 671. — Vistas las adjuntas facturas liquidadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por Tesorería General de la Nación se abone a la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda., la cantidad de ($ 35.145.74 m|n.) treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, en concepto al pago de suministro de agua corriente durante el año en curso a la Base Naval de Puerto Belgrano, dependiente del Ministerio de Marina, debiendo imputarse la suma expresada, en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, año 1935
Anexo "G", inciso 14, ítem 2, partida 4:

	m$n.
1—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda. . .	5.319.72
2—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda. . .	2.276.74
3—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda. . .	4.936.63
4—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda. . .	2.741.58
5—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda. . .	3.949.10
6—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda. . .	1.620.02
7—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda. . .	4.367.40
8—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda. .	2.735.30
9—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda. . .	4.477.89
10—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda.	2.721.36
	35.145.74

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden general de pago N.° 195|935

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935.

16.729. — 672. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la "Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina", la cantidad de (pesos 857.81 m|n.) ochocientos cincuenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, en concepto de descuentos al personal de la Armada (Retirados Personal Superior) por el mes de septiembre de 1935, debiendo imputarse la cantidad expresada al Anexo J, inciso 2, ítem 3, del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña Elena Lima de Javaloyes

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1935.

67.984. — 673. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Elena Lima de Javaloyes, en su carácter de viuda del Ingeniero Maquinista Subinspector (retirado) Nicolás Javaloyes, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 23 de enero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña Rosa D'Amico de Echichuri e hijas

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1935.

67.985. — 674. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Rosa D' Amico de Echichuri, en concurrencia con sus hijas Aída Juana, Orfelia y María Angélica Echichuri, viuda e hijas legítimas respectivamente, del Ingeniero Electricista de 3.ª (retirado) Jorge Echichuri, la pensión mensual de ciento setenta y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 177.82 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 27 de septiembre de 1934, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Cintaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Autorizando efectuar reparaciones en el Cuartel de Baterías Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1935.

67.986. — 675. — Visto lo informado en el expediente 2-P-6894 y 2-P-5843 de 1935 del Departamento de Marina, referentes a las reparaciones en el Cuartel de la zona reservada de Baterías de Puerto Belgrano,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, para ejecutar por administración las reparaciones más indispensables en el cuartel de la zona reservada de Baterías en Puento Belgrano, hasta invertir la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— moneda nacional).

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que con imputación a la partida 19 del Plan de Trabajos Públicos en vigencia, Decreto número 65.562, fecha agosto 17 ppdo., se transfiera a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la suma mencionada en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Modificando retiro Suboficial Principal Electricista, Felipe Woroniuk

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.

68.091. — 676. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 5093, de fecha 23 de junio de 1932, por el cual se declara en situación de retiro al Suboficial Principal Electricista, Felipe Woroniuk, asignándosele a contar de la fecha de la efectividad de su retiro, 31 de julio de 1932, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a veinte años y veintiún días de conformidad con las disposiciones del artículo 12, del título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase pa a su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Cesantía y nombramiento, Ayudante 1.° en la 3.ª Región Naval

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1935.

68.113. — 677. — Visto lo informado en el expediente 4-B-18203-935,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Ayudante 1.° (escribiente contabilidad) 8-1-11- Tercera Región Naval, División Suministros, Lavadero, Carlos Homero Barreyro (clase 1910, D. M. 19, matrícula 1.108.778).

Art. 2.° — Nómbrase en la Tercera Región Naval, División Suministros, Lavadero, Ayudante 1.° (escribiente contabilidad 8-1-11- al escribiente de Talleres Generales (partida Gastos Generales), Juan José Fernández (clase 1902, D. M. 19 matrícula I. 1.073.517).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Modificando retiro Cabo 1.°, Enf., Manuel Lapido

Buenos Aires, Octubre 2 de 1935.

68.215. — 678. — Vistas lan constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 53.222, de fecha 14 de diciembre de 1934, por el cual fué declarado en situación de retiro por enfermedad, el Cabo Primero Enfermero, Manuel Lapido con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su empleo, estableciéndose que el monto del retiro que le corresponde es el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) de dicho sueldo, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a diez y siete años, diez meses y veintiún días, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde la fecha de efectividad de su retiro, 8 de enero de 1935, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Declaración legítimo abono

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935.

68.216. — 679. — Vistas las constancias del expediente 1-P-451-R|935 (3-P-241|935), del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de pesos 4.150.65 (cuatro mil ciento cincuenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), que el Ministerio de Marina adeuda al señor C. M. Thomas, en concepto de aprovisionamiento de yerba, azúcar, café y pan, a la Suprefectura Zona Bajo Paraná y Puerto Rosario, durante el año 1934.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente, en virtud de tratarse de un gasto correspondiente a ejercicio vencido.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Declaración legítimo abono

Buenos Aires, Octubre 2 de 1935.

68.218. — 680. — Vistas las constancias del expediente 4-M-2718 de 1934, (3-M-25574|935) en que el Teniente de Navío (R) Rafael Miranda, reclama el pago de la diferencia de haberes que debía percibir por haber sido llamado a prestar servicios en actividad de acuerdo con la Ley N.° 4856 y basándose en el artículo 677 del Reglamento General de Administración, aclarado por Decreto 49305 del 28 de septiembre de 1934, y teniendo en cuenta los dictámenes del señor Asesor Letrado del Ministerio de Marina, del señor Auditor General de Guerra y Marina y del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, el pago de la suma de pesos 6.031.05 (seis mil treinta y un pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal), al señor Teniente de Navío (R) Rafael Miranda, que le corresponde por diferencia en la liquidación de haberes por prestar servicios en actividad, desde el 8 de abril de 1930 al 30 de abril de 1932 y desde el 7 de junio de 1932 al 28 de septiembre de 1934, durante cuyos períodos no le fué liquidado el 20 o|o a que era acreedor por haberse retirado por postergación en el ascenso.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Contador de 3.ª, Andrés Pace

Buenos Aires, Octubre 2 de 1935.

68.219. — 681. — Vista la presente solicitud y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Contador de 3.ª Andrés Pace (clase 1903, D. M. 3,

matrícula I. 307.629), con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conos de quince años de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, Tít. II y 12 Tít. III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Orden general de pago N.° 198|935. — Construcción capilla Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1935.

16.791. — 682. — Atento a la autorización conferida al Departamento de Marina por el artículo 1.° del Decreto N.° 67393 del 20 de septiembre próximo pasado y lo dispuesto por el artículo 2.° del mismo decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por Tesorería General de la Nación se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina de la cantidad de ($ 50.000.— m|n.) cincuenta mil pesos moneda nacional, para atender las erogaciones que se le produzcan con motivo del cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.° 67393 del 20 de septiembre próximo pasado, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina año 1935—

Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 12, (inciso 8, ítem 1, partida 18, del Plan de Trabajos Públicos año 1935, Decretos números 56568 y 55532) pesos 50.000.— moneda nacional.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 19|935. — (Reparación casas Subof. Pto. Belgrano.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1935.

16.790. — 683. — Atento a la autorización conferida al Departamento de Marina por el artículo 1.° del Decreto N.° 67394 del 20 de septiembre de 1935, y lo dispuesto por el artículo 2.°, del mismo decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por Tesorería General de la Nación se haga entrega a la Direc. Gral. Administrativa del Ministerio de Marina de la cantidad de $ 19.600.— m|n.) diez y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, para atender las erogaciones que se le produzcan con motivo de las disposiciones del Decreto número 67394 del 20 de septiembre próximo pasado, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina año 1935.

Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 4, (inciso 8, ítem 1, partida 13 del Plan de Trabajos Públicos año 1935, Decretos números 56568 y 55562), por pesos 19.600.— moneda nacional.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Ingeniero Maquinista Principal, Leonardo Exequiel De Coustillas

Buenos Aires, Octubre 3 de 1935.

68.263. — 684. — Visto el presente expediente (4-C-19787|935) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista Principal, Leonardo Exequiel De Coustillas (clase 1893, D. M. 2, matrícula I. 176.021), con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años y once meses, equivalentes a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley N.° 9651 y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

No haciendo lugar reclamo Razón Social Harteneck S. A. Comercial e Industrial, por diferencia de pago en una factura.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.391. — 685. — Visto el presente expediente (1-H-5515|935), en el cual la firma Harteneck S. A. Comercial e Industrial, reclama la suma de pesos 1.856.34 m|n., por diferencia de pago de la factura por entrega de 6.600 durmientes de quebracho colorado, para la vía de Verónica (Estación Aeronaval Punta Indio), y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por la razón social Harteneck S. A. Comercial e Industrial.

Art. 2.° — Comuníquese a los interesados, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Capitán de Navío, Pedro Sebastián Quihillalt

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935.

68.534. — 686. — Visto el presente expediente (4-Q-20.391 de 1935) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Navío, Pedro Sebastián Quihillalt (clase 1889, D. M. 4, matrícula I. 458.188), con el cien por ciento (100 o|o del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cinco años, cinco meses y veintiséis días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley N.° 9651 y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor señoritas y menores Della Pietra

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935.

68.535. — 687. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las señoritas Vicenta María y Antonia Della Pietra y de los menores Alberto esteban y Josefa Della Pietra, pensionistas de la Armada, en concurrencia con su señora madre, doña Concepción Staibano de Della Pietra, la parte de pensión acordada por Decreto del 6 de noviembre de 1919 a Luis Della Pietra y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad con fecha 21 de agosto de 1930, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago número 200 año 1935.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1935.

16.813. — 688. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por laTesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de pesos m|n. 82.827,48 (ochocientos mil ochocientos sesenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional), en concepto al importe del transporte o flete y lanchaje desde Dock Central hasta la Primera Región Naval, por fuel-oil, adeudado por el Ministerio de Marina durante los años 1932 y 1933 debiendo imputarse la suma expresada al artículo 15 de la Ley 12.150.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 201 año 1935

Buenos Aires, Octubre 4 de 1935.

16.814. — 689. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° - El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de los interesados, cuya nómina se hace al pie del presente artículo, la cantidad de $ 6.291.37 m|n. (seis mil doscientos noventa y un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional), en concepto de diferencia de haberes de pensión y otros derechos de naturaleza análoga; debiendo imputarse la suma expresada al artículo 15 de la Ley 12150.

Nómina de interesados:

	m$n
1—Ageno Celia y Beatriz, diferencia de pensión marzo 3|926 a agosto 28|928 Expte. 3-C-26870|935, por pesos	537.60
Ageno Beatriz, diferencia de pensión, agosto 29|928, ídem, por $	1.153.20
2—Correa Inés Arana de su sucesión, haberes junio y 22 días de julio de 1928, Exp. 3-C-24766|35,	693.33
3—Ageno María Julia Bozzo, de diferencia de pensión, julio 14|928 a diciembre 31|933-3-C-26868 935, ...	1.178.40
4—Salguero Dominga Cedá de haberes de pensión, año, 1929 Exp. 3-S-921-933	596.16
5—Aguirre Ramona Díaz, de (Su sucesión), haberes de pensión, 10 días de diciembre 1930, Expte. 3-S-6355|935, $	250.—
6—Pastor Alejandro, pensión de retiro, enero 1931 a diciembre 1933, Expte. 3-C-27547|935	336.—
A Rentas Generales, descuentos por economías, .	24.—
7—Portillo Francisco, diferencia de haberes, mayo 1.° a diciembre 31|931 y de enero 1932 a diciembre 1933 3-C-28|96|935, . .	1.106.66
A Rentas Generales, descuentos por economías .	85.34
8—Bakas Rafaela Moreno de e hijos Jorge, Diego y Elena, diferencia de pensión, octubre 23|933 a diciembre 31|933, Exp. 3-C-27546-935.	291.29
A Rentas Generales, descuentos por economías .	39.39
m$n	6.291.37

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Adjudicación y aprobacin contrato obras construcción edificio Destacamento San Isidro (P. G. M.).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935.

68.607. — 690. — Visto el resultado de la licitación pública efectuada el día 12 de septiembre ppdo., para la construcción del edificio destinado al Destacamento de San Isidro de la Prefectura Geeral Marítima, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo aconsejado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Adjudícase la ejecución de las obras mencionadas a la Empresa Manuel Chinnici, por la suma total de cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos moneda nacional (m$n. 47.732.—), obras que deberán ejecutarse ateniéndose estrictamente a las bases de licitación, el pliego de condiciones, a los planos de conjunto y de detalle preparados por la Dirección General del Material y que sirvieron de base para el cálculo del presupuesto.

Art. 2.° — Apruébase el proyecto de contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y autorízase al Director General de la mencionada repartición para que proceda a subscribirlo con el adjudicatario, debiendo dicho contrato formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley N.° 11672.

Art. 3.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que con imputación a los fondos acordados en el Plan de Trabajos Públicos para 1935, partida 16, (inciso 8, ítem 1, partida 10 del Anexo "L" para 1935), se abonen los certificados que se expidan para el pago de las obras contratadas y los gastos de inspección e imprevistos que autorice la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, durante el curso de los trabajos y que importan el cinco por ciento (5 o|o) del valor contratado, o sean dos mil trescientos ochenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 2.386.60 m|n.).

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponde, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 202, Ejercicio 1935

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

16.869. — 691. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General de Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ m|n. 128.058.16 (ciento veintiocho mil cincuenta y ocho pesos con diez y seis centavos moneda nacional), en concepto de complemento de jornales por el mes de junio del año en curso; debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Departamento de Marina para 1935

	m$n.
Inc. 14, Item 1 Part. 2	3.557.17
„ 14, „ 3 „ 1	1.451.21
„ 14, „ 3 „ 4	2.965.47
„ 14, „ 4 „ 15	10.90
„ 14, „ 4 „ 16	718.43
„ 14, „ 7 „ 3	138.59
Ley 11.378. — Para cumplimiento de la Ley de Armamentos.	95.689.54
Acuerdo abril 5|934. — Decreto 41.341 y Acuerdo febrero 7|935. — Decreto 55.966, Ley 11.378. — Para cumplimiento de la Ley de Armamentos . .	23.526.85
	128.058.16

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando en el E. M. G. (Servicio Hidrográfico) al Guardiamarina (R.) Jorge Plate.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935.

68.674. — 692. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General (Servicio Hidrográfico), al Guardiamarina (retirado), Jorge Plate.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Capitán de Fragata Juan Eugenio Peffabet

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935.

68.709. — 693. — Vistas las constancias del presente expediente y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Capitán de Fragata Juan Eugenio Peffabet (D. M. 2, M. I. 176.163, C. 1889), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, tres meses y veintiún días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2 de la Ley N.° 9.651 y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N°. 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando en la P. G. M. al Capitán de Fragata (R.) Juan Eugenio Peffabet.

Buenos Aires. Octubre 11 de 1935.

68.710. — 694. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Prefectura General Marítima, al Capitán de Fragata (retirado). Juan Eugenio Peffabet.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando Jefe de la Comisión Naval en los Estados Unidos de América, al Capitán de Fragata Horacio Smith.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935.

68.711. — 695. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América, al Capitán de Fragata Horacio Smith.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña Vicenta Castells de Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935.

68.712. — 696. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Vicenta Castells de Alvarez, en su carácter de madre viuda del Cabo Principal Furriel (retirado) José Alvarez Castells, la pensión mensual de ochenta y un pesos con dos centavos moneda nacional ($ 81.02 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro del causante, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856, debiendo ser liquidada esta pensión a contar del 17 de junio de 1933, fecha en que doña Juana Susana Barrosso de Alvarez Castells, viuda del causante, perdió su derecho por haber contraído enlace en segundas nupcias.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y vuelva al Departamento de Marina.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Suboficial Principal Radiotelegrafista Octavio Moscardi

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935.

68.714. — 697. — Encontrándose el Suboficial Principal Radiotelegrafista, Octavio Moscardi comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Radiotelegrafista Octavio Moscardi (Cl. 1893, D. M. 2, M. I. 178.928), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, un mes y cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo Principal Maquinista Moisés Antonio Borgato

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935.

68.715. — 698. — Vistas las constancias del presente expediente (4 B. N.° 10.779|933) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Principal Maquinista Moisés Antonio Borgato (Cl. 1909 D. M. 2, M. Individual 164.588), con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo Principal Furriel Mauricio Rita

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935.

68.716. — 699. — Vistas las constancias del presente expediente (4 R. N.° 19.737-935) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Furriel Mauricio Rita (Cl. 1890, D. M. 2, M. I. 176.107), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años y once días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, inciso 1.°) y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Mayordomo 1.° Jesús Carballido

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935.

68.821. — 700. — Vistas las constancias del presente expediente (4. G. N.° 19.704|935) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Mayordomo Primero Jesús Carballido (Cl. 1890, D. M. 24, M. I. 1.433.810), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, nueve meses y dos días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, inciso 1.°) y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptando renuncia Auxiliar Principal (Subprefecto de 1.ra.), P. G. M. Eduardo Carvalho.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.

68.857. — 701. — Visto el expediente 5-C-15.764-c|v-1935, y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, por habérsele acordado jubilación ordinaria, la renuncia de su empleo presentada por el Auxiliar Principal de la Prefectura General Marítima (Subprefecto de 1ra., Personal Superior de Policía Marítima, 11-1-5) Eduardo Carvalho (Cl. 1873, D. M. 34, M. I. 2.233.665).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

No haciendo lugar reconsideración solicitada por el Capitán de Fragata (R.) Eduardo Jofré, en virtud de haber sido pasado a situación de retiro.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.

68.858. — 702. — Visto la solicitud presentada por el Capitán de Fragata (R.) Eduardo Jofré, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.°, título III de la Ley N.° 4.856, establece que debe ser declarado en situación de retiro el Capitán de Fragata u Oficial superior que ocupando el primer puesto del escalafón no hubiera ascendido a pesar de haberse producido tres ascensos en los de su empleo desde que ocupa el primer puesto;

Que esta disposición significa haber promovido al grado inmediato superior a tres oficiales, ya sea en distintas fechas cada uno o en conjunto; y

Que no puede darse bajo ningún concepto la interpretación de tres postergaciones consecutivas en ascensos producidos por tres clasificaciones distintas, como supone el recurrente;

Visto los antecedentes que existen a este respecto y lo informado por el Departamento de Marina en expediente I-J-6.207,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada por el señor Capitán de Fragata (R.) Eduardo Jofré.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Ministerio de Agricultura

Ofreciendo en licitación pública varios lotes forestales en el Territorio Nacional del Chaco (1).

Expediente 78.812|1935

LICITACION FORESTAL DE 1935

Pliego de condiciones para la adjudicación de lotes forestales en el Territorio del Chaco.

Adjudicaciones

Artículo 1.° — Los lotes forestales se adjudicarán a los licitantes que ofrezcan mayores porcentajes sobre las bases fijadas en el presente pliego y llenen todas las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

Presentación de propuestas

Art. 2.° — Las propuestas se presentarán en la Dirección de Tierras, en la Capital Federal y en la Oficina Central de Tierras y Bosques del Territorio del Chaco (Presidencia Roque Sáenz Peña), en sobres lacrados y sellados con la leyenda: **"Licitación Forestal del año 1935"**, los que serán rubricados al dorso por los interesados y firmados por los empleados encargados de recibirlos quienes anotarán la fecha y hora de recepción.

Solicitudes, sellado y depósitos de garantía

Art. 3.° — Las solicitudes serán extendidas en formularios que se entregarán por la Dirección de Tierras o por la Oficina de Tierras y Bosques del Territorio del Chaco, debiendo adjuntarse a las mismas un sello de $ 7.50 moneda nacional. — Conjuntamente con la solicitud los interesados entregarán la constancia de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección de Tierras, o en la Tesorería de esta Repartición, la suma de $ 3.000.— moneda nacional, depósito que podrá hacerse en efectivo, en títulos de Crédito Argentino Interno o en Cédulas Hipotecarias, importe que le será devuelto si no obtuviera la concesión.

Apertura de propuestas

Art. 4.° — Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Tierras — Dársena Norte, Capital Federal — quince días después de vencido el plazo señalado en el artículo 13 de este pliego, en presencia de los interesados o apoderados que quisieran concurrir, del Director de Tierras, del Director de Administración del Ministerio de Agricultura, del Secretario General de Tierras, de los Jefes de las Divisiones de Contaduría y Bosques y Yerbales y ante el Escribano Mayor de Gobierno o persona que lo represente, quien labrará el acta a que se refiere el artículo 987 del Reglamento General de la Dirección de Tierras.

Adjudicación de lotes

Art. 5.° — La adjudicación de los lotes será hecha "ad referéndum" del P. E., por los señores Directores y Jefes citados en el artículo anterior, dentro de los quince días de haberse abierto las propuestas.

Firma del contrato y depósito del saldo de la garantía

Art. 6.° — Aprobada la adjudicación por el P. E. se notificará de la misma al concesionario quien deberá suscribir el contrato correspondiente dentro de los

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido trunco.

treinta días de la notificación, en cuyo acto acompañará la constancia de haber depositado en igual forma que la estipulada en el artículo 3.°, la suma de $ 7.000.— moneda nacional, para completar el total de la garantía que se exige para el fiel cumplimiento del contrato; si así no lo hiciere perderá el importe del primer depósito efectuado y la adjudicación del lote quedará de hecho sin efecto.

Extensión del contrato

Art. 7.° — Los contratos se extenderán por triplicado y serán suscriptos por el interesado y por el Director de Tierras en el sello que corresponda por ley, a cargo del adjudicatario y de acuerdo con el monto de cada contrato. — La firma del interesado en el contrato significa la aceptación lisa y llana de todas las cláusulas de esta licitación y de las disposiciones contenidas en los artículos 4 (incisos g - i), 18. 21, 114, 116, 168, 169, 170, 171, 172, 402, 412, 420, 421, 422, 423, 424, 479, 495, 550, 552, 631, 632, 638, 639, 640, 641, 643, 644, 645, 652, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 693, 709, 748, 749, 751, 754, 755, 756, 757, 760, 761, 762, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 929, 981, 982, 983, 985, 987, 988, 989, 990, 991, 994, 995, y 997 del Reglamento General de la Dirección de Tierras, aprobado por Decreto del 19 de enero de 1927.

Toma de posesión y demás requisitos

Art. 8.° — Una vez suscripto y aprobado el contrato por el P. E., el concesionario tendrá 45 días para tomar posesión del lote, contados desde la fecha de aprobación de dicho contrato por el P. E., la que le será dada por la autoridad forestal que se designe, labrándose las actas respectivas por triplicado; en el acta se hará constar además, si hay ocupantes en el lote, su número y nombre y mejoras que posean. — La fecha de la toma de posesión del lote significa la iniciación de la vigencia del tiempo del contrato. — El concesionario que no tomase posesión del lote dentro del plazo señalado después de la aprobación del contrato por el P. E., plazo que se determina en este artículo, perderá el depósito de garantía sin derecho a reclamo o devolución y se hará pasible de la caducidad de la concesión. — Si por inconvenientes ajenos a la voluntad del concesionario no pudiera tomar posesión del lote, se labrará un acta determinando las causas que se opongan a ello, la que será elevada a la Dirección de Tierras para la resolución correspondiente.

Representación

Art. 9.° — En el acta de la toma de posesión, el concesionario hará constar el nombre de la persona que lo representará legalmente en todo lo relacionado con la explotación, la que deberá fijar domicilio legal en el lote o en el lugar del asiento de la Oficina de Tierras y Bosques del Territorio.

Duración del contrato

Art. 10.° — La duración del contrato se graduará de acuerdo al lote licitado como se indica a continuación:

Lote 27, Zona A, 10.000 hectáreas, nueve años.

Lote 15, Frac. D-sección I, 10.000 hectáreas, siete años.

Lote 10, Frac. A-sección I, 10.000 hectáreas, cinco años.

Lote 8, Frac. B-sección II, 10.000 hectáreas, dos años.

Fracción saliente Oeste de la Colonia Pastoril Tacuarí, 6.000 hectáreas, tres años.

Fracción Sud Este, (ex concesión Dreyfus), 10.000 hectáreas, dos años.

El concesionario podrá continuar la explotación del lote durante el término de un año después del vencimiento de su contrato, siempre que obtenga la conformidad de la Dirección de Tierras y haya solicitado la prórroga con seis meses de anticipación.

Intransferibilidad

Art. 11. — La concesión es intransferible, salvo el caso de sucesión hereditaria declarada judicialmente y notificada en forma a la Dirección de Tierras, no pudiendo recaer la transferencia en ninguna persona que tenga una concesión análoga. — La comprobación de que el contrato ha sido cedido privadamente o celebrado por interpósita persona, será causa suficiente para la rescisión del contrato.

Propuestas iguales

Art. 12.° — En la licitación se establece como condición fundamental, que el P. E. se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas presentadas. — Si se presentasen dos propuestas iguales, los interesados serán citados para un día y hora determinadas, a objeto de que mejoren sus propuestas anteriores y en el caso de que no las mejoraran o ellas resultaran nuevamente iguales, la Dirección de Tierras aconsejará la adjudicación de acuerdo a la propuesta que, a su juicio, ofrezca mayores garantías.

Plazo del ofrecimiento

Art. 13. — La licitación pública objeto del presente Pliego de Condiciones, regirá por el término de treinta días, a contar desde el día ... del mes de .... del año 1935, de acuerdo con los avisos simultáneos que aparecerán en el Boletín Oficial y diarios de la Capital Federal, Santa Fe, Corrientes y Chaco.

Jurisdicción administrativa para casos de interpretación

Art. 14. — Cualquier duda sobre la interpretación de este pliego de condiciones o del contrato que se firma, será aclarada y resuelta administrativamente, sin derecho a interpelación judicial por parte del contratante.

Tiempo y forma de pago de los derechos de monte

Art. 15. — Los derechos de monte serán abonados del 1.° al 5 de cada mes, debiendo liquidarse todas las guías correspondientes al mes anterior. — El pago lo hará el concesionario girando su importe por intermedio del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director de Tierras, con especial determinación del nombre del girante y de las guías a que corresponde el pago. — El giro será entregado en la Oficina de Tierras y Bosques del Territorio del Chaco, o bien, en la Tesorería de la Dirección. — En ningún caso se admitirá el pago de derechos en dinero efectivo por intermedio de empleados de Bosques, lo que no será reconocido ni aceptado.

Sanción en caso de mora

Art. 16. — La falta de pago por el concesionario de los derechos de monte, dentro de los plazos fijados en el contrato, motivará la suspensión de su vigencia por treinta días, quedando en caución las maderas elaboradas. — Si tampoco los abonara durante este término, continuará la caución y la suspensión del contrato, otorgándosele otro último plazo de treinta días, fenecido el cual sin haberse hecho efectivo el pago, quedará la madera caucionada y el depósito de garantía a beneficio del Fisco y se caducará "ipso facto" la concesión.

Facilidad para el pago de guías

Art. 17. — El concesionario queda facultado para solicitar guías sin previo pago hasta un importe igual al 50 o|o de la garantía depositada, pero esta suma deberá ser abonada del 1.° al 5 del mes siguiente al de la extracción.

Peso de maderas, cancelación de guías y otorgamiento de guías complementarias

Art. 18. — A los efectos de la cancelación de las guías forestales, se considerarán los pesos netos que arrojen los vagones en primera balanza del ferrocarril que transporte los productos de la concesión. — Cuando estos productos no sean transportados por ferrocarril o lo fueran entre estaciones sin balanza, se aplicará lo establecido en el artículo 20, en cuyo caso el concesionario deberá instalar una báscula para carros. — Las guías serán reajustadas mensualmente con los despachos efectuados, otorgándose guías complementarias en la forma y condiciones siguientes:

a) Libre de derechos, en caso de existir saldo a favor del concesionario;
b) Al aforo fijado por contrato, cuando el reajuste arrojara un saldo a favor de la Dirección de Tierras, en cuyo caso deberá ser abonada conjuntamente con las guías otorgadas durante el mes anterior y en la fecha establecida por el artículo 15.

Derechos de inspección

Art. 19. — Por concepto de inspección de las explotaciones los concesionarios abonarán la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, mensuales, por lote, para pago del personal fiscalizador, durante el tiempo que dure el contrato y las prórrogas que se otorguen. — Este pago deberá ser satisfecho por semestres adelantados, a contar de la fecha de notificación de la aprobación del contrato.

Balanza

Art. 20. — El concesionario está obligado a instalar una balanza o báscula en el lote para pesar los productos, si la Dirección de Tierras así lo resolviera, dentro de los sesenta días de la notificación, la que deberá ser colocada en el lugar que al efecto se le indique por la autoridad forestal.

Marcación de maderas

Art. 21. — Los productos forestales no podrán extraerse sin tener su guía correspondiente. — Todo producto que no sea leña se marcará a martillo en su extremo de mayor diámetro con la marca oficial del Ministerio de Agricultura y la del concesionario.

Sobre pobladores en el lote

Art 22. — Los ocupantes que vivan o trabajen en los lotes acordados en explotación forestal, no serán desalojados ni molestados por el concesionario, salvo que obstruyan los trabajos de la explotación, en cuyo caso la Dirección de Tierras tomará las medidas que a su juicio correspondan. — La Dirección de Tierras no se responsabiliza por la radicación de nuevos pobladores en el lote una vez esté en posesión del concesionario, quien deberá arbitrar las medidas para su desalojo, dando cuenta previamente a la Dirección de Tierras.

Animales de trabajo

Art. 23. — El concesionario podrá introducir en el lote hasta ochocientos animales para la explotación que realice, no pudiendo autorizar el pastoreo de otras haciendas ni la explotación agrícola.

Estudios

Art. 24. — La Dirección de Tierras se reserva, durante la vigencia del contrato, el derecho de practicar en el lote adjudicado todos los estudios que estime convenientes.

Libro obligatorio de la explotación

Art. 25. — Los concesionarios están obligados a llevar un libro durante el término de la explotación, donde conste:

a) Fecha de la guía.
b) Número de la guía.
c) Cantidad y clase del producto que se consigna.
d) Fecha de embarque.
e) Ferrocarril.
f) Número de la carta de porte.
g) Numeración de los vagones.
h) Cantidad parcial, neta, cargada.
i) Destino.
j) Total neto despachado.

Este libro deberá ser rubricado por el Jefe de la Contaduría de la Dirección de Tierras y el concesionario tendrá la obligación de exhibirlo cada vez que lo exijan los empleados de esa Repartición.

Mejoras

Art. 26. — El concesionario podrá disponer de cien toneladas de maderas, libre de derechos, para la construcción de mejoras. — Todas las construcciones e instalaciones fijas que se efectúen en el lote, como pozos, aguadas, molinos, galpones, casas, bañaderos, alambrados, etc., quedarán a beneficio del Fisco, sin indemnización alguna, al finalizar la concesión, o antes si fuera caducada.

Entrega obligatoria de maderas a la Dirección de Tierras

Art. 27. — El concesionario se obliga a entregar, sin cargo, a requerimiento de la Dirección de Tierras, después del primer año de explotación, cien toneladas de maderas sanas de cualquiera de las especies: lapacho, guayacán, quebracho santiagueño, quebracho blanco, guayaibí, jacarandá, algarrobo, ibirápita, etc., existentes en el lote, en rollizos o vigas y en las proporciones que se le indique, puesta sobre playa o vagón en la estación de ferrocarril más próxima.

Picadas y mojones

Art. 28. — El concesionario se obliga a abrir dentro del primer semestre de la concesión, picadas de tres metros de ancho, que delimiten el perímetro del lote adjudicado, debiendo conservarlas limpias durante todo el tiempo de la explotación. — En las raleras, pampas, abras o cañadas, el concesionario está obligado a marcar el deslinde con mojones de madera dura de 1.50 metros de alto cada quinientos metros.

Playas

Art. 29. — Los productos forestales que extraiga el concesionario, serán depositados a los efectos de su pesada y del otorgamiento de la guía, en la playa o playas dentro del lote de la explotación, establecidas de común acuerdo entre el concesionario y la autoridad forestal. — Toda infracción a lo dispuesto en este artículo, motivará la caducidad de la concesión.

Aforos

Art. 30. — Regirán como aforos básicos, los siguientes:

Durmientes, pesos 30 moneda nacional, por tonelada.

Postes, pesos 25 moneda nacional, por tonelada.

Vigas, pesos 22 moneda nacional, por tonelada.

Rollizos, pesos 18 moneda nacional, por tonelada.

Trocillos y leña verde, pesos 12 moneda nacional, por tonelada.

Leña campana o seca, pesos 10 moneda nacional, por tonelada.

Clasificación

Art. 31. — A los efectos del artículo anterior, se considera "trocillo" toda pieza pelada de 1.50 metros de largo hasta 0.15 metros de diámetro como máximo; "leña" todo trozo con un largo no mayor de un metro y un diámetro no mayor de 0.25 metros, comprendidos el sámago y la corteza.

Base de la licitación para el ofrecimiento

Art. 32. — La base del porcentaje de esta licitación es del 40 o|o sobre los aforos básicos fijados en el artículo 30; toda propuesta inferior a esa base, no será considerada.

Prohibiciones en el corte de maderas

Art. 33. — No podrán cortarse árboles de menos de 0.30 metros de diámetro medidos a la altura del corte, el cual, en ninguna forma se permitirá hacerlo a más de 0.50 metros del suelo. — En este diámetro se computan cáscara, sámago o albura y corazón. — Queda prohibido el corte de lapacho, palo Santo y tatané, salvo a los efectos de lo establecido en el artículo 27.

Art. 34. — Para parantes en carros y vagones, se permitirá únicamente el corte de las especies: palo lanza, mistol, orco molle, palo raya, saucillo y en caso de carencia de éstas, de otras variedades blancas, para lo cual se requerirá autorización especial de la Dirección de Tierras.

Explotación integral y progresiva por secciones

Art. 35. — La extracción de productos del árbol cortado deberá ser integra o completa, vale decir, que deberán elaborarse todas las maderas aprovechables del árbol, desde el fuste hasta las ramazones y despuntes, de un diámetro mínimo de 0.15 metros, no permitiéndose el abandono de desperdicios superiores a este diámetro.

Art. 36. — La explotación del lote se hará progresivamente por leguas, no pudiéndose entrar a explotar una sección o legua, si antes no se ha explotado por lo menos el 80 o|o de la anterior y hecha la elaboración o aprovechamiento del árbol en al forma indicada en el artículo 35. — En cada caso que deba iniciarse la explotación de otra legua, se requerirá autorización de la Dirección de Tierras, quien ordenará la inspección previa de la legua explotada para constatar si la explotación se ha realizado en la forma indicada y autorizar en consecuencia la explotación de otra legua.

Despuntes, leña y desperdicios

Art. 37. — El concesionario está obligado a retirar la totalidad de los despuntes y leña, así como la totalidad de árboles caídos o muertos en pie, considerándose como desperdicios la ramazón menor de 0.10 metros de diámetro, la que se sacará del monte para ser quemada, si así lo dispusiera la autoridad forestal.

Mínimos y máximos de extracción

Art. 38. — Los concesionarios deberán ajustarse en la extracción de productos forestales —excluyendo la leña y el trocillo— a los mínimos y máximos anuales que se determinan a continuación:

Lote o fracción	Mínimo anual Tn.	Máximo anual Tn.
Lote 27, zona A . . .	4.000	14.000
Lote 15, fracción D, Sección I	4.000	10.000
Lote 10, fracción A, Sección I	4.000	11.000
Lote 8, fracción B, Sección II	3.000	10.000
Fracción saliente Oeste de la Colonia Pastoril Tacuarí .	2.500	5.000
Fracción S. E. (ex-concesión Dreyfus)	2.000	5.000

Art. 39. — Los concesionarios están obligados a abonar anualmente y mientras dure el contrato, el mínimo de extracción fijado en el artículo 38, aun cuando la extracción no se hubiera realizado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no incluyéndose entre éstas la falta de maderas. — A este efecto se computará como precio de la tonelada, el que por el contrato corresponda al rollizo. — En ningún caso podrán extraerse productos forestales que sobrepasen el máximo establecido, bajo pena de paralización inmediata de la explotación.

Sanciones

Art. 40. — Cualquier infracción a lo prescripto en el presente pliego de condiciones, que no haya sido objeto de una sanción especial en el mismo, será penada con multas hasta $ 500 moneda nacional, que impondrá la Dirección de Tierras una vez comprobada la infracción por la autoridad forestal.

Terminación del contrato

Art. 41. — El corte de árboles terminará con el contrato, a cuyo vencimiento el concesionario dispondrá de ciento veinte días de plazo para la extracción de las maderas que tenga elaboradas dentro del lote.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.512. — 1149. — Expte. 78.812-1935. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras, aconseja ofrecer en licitación pública, la explotación de los bosques existentes en la superficie aproximada de 56.000 hectáreas del Territorio del Chaco, que comprende los siguientes lotes: 27, zona A; 15, fracción D, Sección I; 10, fracción A, Sección I; 8, fracción B, Sección II; fracción saliente Oeste de la Colonia Pastoril Tacuarí y fracción Sud-Este de la ex concesión Dreyfus;

Que, de acuerdo con estudios realizados por personal dependiente de la citada repartición, la capacidad forestal de las tierras referidas se calcula en 200.000 toneladas de rollizos vivos y 157.000 toneladas de rollizos raigón y leña, lo que hace un total de 357.000 toneladas de productos;

Que además de la capacidad forestal de las tierras de que se trata, se ha tenido en cuenta la distancia media a que se encuentra de las estaciones de embarque de los productos, lo que indudablemente contribuirá a facilitar el transporte y las actividades de los obrajeros, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento aconsejado por la Dirección de Tierras puede aceptarse ya que a la vez que consulta las necesidades de la industria tiende a la conservación de los bosques fiscales y asegura la continuidad de las explotaciones y recaudaciones regulares y permanentes;

Que las condiciones del pliego respectivo a que deben ajustarse los contratos, preparados por la Dirección de Tierras, son equitativas y encuadran en las disposiciones en vigor, por lo cual pueden ser aprobadas con las modificaciones que se establecen en la parte dispositiva de este decreto; atento lo informado por la Dirección de Tierras, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan ofrecidos a la explotación forestal los siguientes lotes situados en el Territorio del Chaco: 27, zona A; 15, fracción D, Sección I; 10, fracción A, Sección I; 8, fracción B, Sección II; fracción saliente Oeste de la Colonia Pastoril Tacuarí y fracción Sud-Este de la ex concesión Dreyfus.

Art. 2.° — El ofrecimiento público a que se refiere el artículo 1.° de este decreto, lo es por el término de treinta días, a contar desde el 20 de noviembre próximo.

Art. 3.° — Apruébase el adjunto pliego de condiciones formulado por la Dirección de Tierras a que deben ajustarse los contratos, con excepción de los artículos 4.°, 7.°, 12, 13, 14, 15, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo 4.° — Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Tierras, Dársena Norte, Capital Federal, el día y hora señalado para el remate, en el artículo 13 del presente pliego, en presencia de los interesados o apoderados que quisieran concurrir, del Director de Tierras, del Director de Administración del Ministerio de Agricultura, del Secretario General de Tierras, de los Jefes de las Divisiones de Contaduría y Bosques y Yerbales y ante el Escribano Mayor de Gobierno o persona que lo represente, quien labrará el acta a que se refiere el artículo 987 del Reglamento General de la Dirección de Tierras". — "Artículo 7.° — Los contratos se extenderán por triplicado y serán suscriptos por el interesado y por el Director de Tierras en el sello que corresponde por ley, a cargo del adjudicatario y de acuerdo con el monto de cada contrato, debiendo ser protocolizados los mismos ante la Escribanía General de Gobierno corriendo por cuenta del concesionario los gastos respectivos. — La firma del interesado en el contrato significa la aceptación lisa y llana de todas las cláusulas de esta licitación y de las disposiciones contenidas en los artículos 4.° (incisos g - i), 18, 21, 114, 116, 168, 169, 170, 171, 172, 402, 412, 420, 421, 422, 423, 424, 479, 495, 550, 552, 631, 632, 638, 639, 640, 641, 643, 644, 645, 652, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 663, 709, 748, 749, 751, 754, 755, 756, 757, 760, 761, 762, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 929, 981, 982, 983, 985, 987, 988, 989, 990, 991, 994, 995 y 997, del Reglamento General de la Dirección de Tierras aprobado por Decreto del 19 de enero de 1927." — "Artículo 12. — En la licitación se establece como condición fundamental que, el P. E. se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas presentadas. Si se presentasen dos propuestas iguales, los interesados serán citados para un día y hora determinados, a objeto de que mejoren sus propuestas anteriores y en el caso de que no la mejoraran o ellas resultaran nuevamente iguales, la Dirección de Tierras procederá en este mismo acto a sortear la adjudicación". — "Artículo 13. — La licitación pública objeto del presente pliego de condiciones se realizará en el local de la Dirección de Tierras, Dársena Norte, Capital Federal, a las 15 horas del día 20 del mes de diciembre de 1935 y la publicación simultánea de avisos que aparecerán en el Boletín Oficial y diarios de la Capital Federal, Santa Fe, Corrientes y Chaco, deberá efectuarse durante 30 días, a contar del 21 de octubre al 20 de noviembre del corriente año, pudiendo presentarse las propuestas dentro de ese plazo y hasta los 30 días subsiguientes al 20 de noviembre del año en curso". — "Artículo 14. — Cualquier duda sobre la interpretación de este pliego de condiciones o del contrato que se firma, será aclarada y resuelta administrativamente". — "Artículo 15. — Los derechos de monte serán abonados del 1.° al 5 de cada mes, debiendo liquidarse todas las guías correspondientes al mes anterior. — El pago lo hará el concesionario girando su importe por intermedio del Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del Director de Tierras y del Tesorero de la misma, con especial determinación del nombre del girante y de las guías a que corresponde el pago. — El giro será entregado en la Oficina de Tierras y Bosques del Territorio del Chaco, o bien, en la Tesorería de la Dirección. — En ningún caso se admitirá el pago de derechos en dinero efectivo por intermedio de empleados de Bosques, lo que no será reconocido ni aceptado."

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, el presente decreto conjuntamente con el pliego de condiciones, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ordenando devolución de $ 227.30 m|n., a la Compañía "Italmar" S. A. de Empresas Marítimas, según expediente N.° 69.044-1937 M. A.
Orden General de Pago N.° 168

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

16.805. — 1.151. — Visto el presente expediente (N.° 69.044|927), del que surge que por habérsele permitido el ingreso al país al tripulante desertor del vapor "Taormina", Mario Socchetto, corresponde reintegrar a los agentes del mencionado buque, de acuerdo con las disposiciones del art. 1.° del Decreto de fecha 18 de marzo de 1931, la suma de $ 227.30 m|n., importe de la multa que se aplicara en su oportunidad por la deserción consumada por el aludido tripulante; atento lo manifestado por la Dirección de Administración y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General y reposición de sellos correspondientes, se reintegre a los agentes marítimos del vapor "Taormina", Compañía "Italmar" S. A. de Empresas Marítimas, la suma de doscientos veintisiete pesos con treinta centavos ($ 227.30 m|n.) moneda nacional, por las razones apuntadas en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — Impútese al rubro "Rentas Generales. Otros Recursos, años anteriores", subcuenta "Sellos de Años Anteriores".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ordenando devolución de 227.30 m|n., a los señores Christophersen & Cía., según expediente N.° 89.188|1934 M. A.
Orden General de Pago N.° 167

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

16.806. — 1.152. — Visto el presente expediente (N.° 89.188|934), del que surge que por Resolución Ministerial de fecha 8 de julio ppdo., que corre agregado a fojas 32, se deja sin efecto la multa de $ 100.— o|s., impuesta en su oportunidad al Capitán del vapor "Agia Várvara", por no haber denunciado la deserción del tripulante, Laigos Adamos o Loilos Ademón y se ordena devolver el importe de la misma o su equivalente en moneda nacional que asciende a $ 227.30,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General y reposición de sellos correspondientes, se devuelva la suma de doscientos veintisiete pesos con treinta centavos ($ 227.30 m|n.) moneda nacional, a los Sres. Christophersen y Cía., por las razones apuntadas en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — Impútese con cargo al rubro "Rentas Generales, Otros Recursos Años Anteriores", subcuenta, "Sellos de Años Anteriores".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
LUIS DUHAU

Creando la División de la Producción Tabacalera Dependiente de la Dirección de Agricultura.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.397. — 1.153. — Exp. 39.789|934. — Vista la información producida por la Dirección de Agricultura, sobre la necesidad de establecer un plan racional para el fomento y selección de la producción tabacalera,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase, en el Ministerio de Agricultura, la División de la Producción Tabacalera, dependiente de la Dirección de Agricultura.

Art. 2.° — La mencionada División constará de una Sección Experimental y de una Sección de Fomento y Comercio del Tabaco, las que estarán a cargo, respectivamente, de los ingenieros agrónomos F. Arigós Villanueva y Romelio J. Fernández.

Art. 3.° — Mientras se provean por Ley de Presupuesto los fondos necesarios para la División que se crea, la Sección Experimentación dependerá de la División de Estaciones Experimentales y la Sección Fomento y Comercio de la División de Agrónomos Regionales.

Art. 4.° — La Dirección de Agricultura, distribuirá entre las secciones que se crean y en la proporción que corresponde a la importancia del servicio que cada una desarrolla, los fondos que actualmente le están asignados para Gastos Generales y de Jornales a la Sección Tabaco.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Junta Nacional de Carnes a encomendar la impresión de su informe anual a la imprenta del Congreso.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.399. — 1.154. — Visto el presente expediente en el que la Junta Nacional de Carnes, solicita autorización para encomendar directamente a la imprenta del Congreso Nacional, la impresión de 150.000 ejemplares del informe anual de su actuación, por la suma total de $ 11.250 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una publicación destinada a informar a los contribuyentes del país acerca de la actuación de la Junta, procede disponer su impresión con carácter de urgente;

Que en tal sentido la referida imprenta del Congreso Nacional, se compromete a entregar dicho trabajo dentro de un plazo perentorio, cotizando precios que se consideran ventajosos en razón de su monto;

Por estas consideraciones y encuadrando el caso en las excepciones dispuestas por el artículo 33, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Nacional de Carnes, para que prescindiendo del requisito de licitación pública, encomiende directamente a la Imprenta del Congreso Nacional, la impresión de ciento cincuenta mil (150.000) ejemplares del informe anual, por la suma total de once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 11.250.— m|n.).

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Acuerdo se imputará a la partida 8 del Presupuesto de Gastos en vigor para la Junta de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Junta Nacional de Carnes.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Aprobando licitación pública realizada para la compra de un automóvil con destino a la Dirección de Minas y Geología.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.400. — 1.155. — Exp. 91.649-935. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública, realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, con fecha 27 de junio último para la compra de un automóvil tipo Sedan o Coupé para campaña, con destino a la Inspección Minera en Plaza Huincul dependiente de la Dirección de Minas y Geología del citado Ministerio; atento las informaciones producidas y lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública, a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura para que adquiera un automóvil marca "Chevrolet", Coupé, serie Standard modelo 1935, de las características que se especifican a fojas 18, con destino a la Inspección Minera en Plaza Huincul dependiente de la Dirección de Minas y Geología de dicho Ministerio, por la suma total de tres mil quinientos setenta pesos ($ 3.570.— m|n.) moneda nacional, conforme a la propuesta de la firma Carlos Vera, por ser la que resultó más conveniente en la referida licitación.

Art. 2.° — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Art. 113, apartado C-17, Inspecciones Mineras de los Yacimientos de Petróleo", del Presupuesto vigente, con cargo al anticipo de $ 20.000 m|n., que autoriza a invertir el artículo 125 de la Ley número 12.150.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Autorizando a la Dirección de Meteorología a invertir $ 48.000 m|n., en la compra del instrumental necesario para la estaciones meteorológicas.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.401. — 1.156. — Exp. 100.888|935. — Visto el presente expediente, en el que la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, solicita autorización para invertir hasta la suma de pesos 48.000.— m|n., en la adquisición de diversos aparatos con destino a las estaciones meteorológicas de su dependencia, atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, Oficina de Control de Cambios, y

CONSIDERANDO:

Que si bien por el monto total a que ascenderán las adquisiciones a realizar corresponde el llamado a licitación pública, tratándose de elementos que han sido seleccionados por personal técnico de la Dirección solicitante y que según manifiesta son los únicos que dentro de su características y tipo se adaptan a las necesidades del servicio a que serán destinados, se hace necesario prescindir de dicho requisito autorizando la compra directa a sus fabricantes en el extranjero y sus representantes en ésta;

Por estas consideraciones y encuadrando el caso en las excepciones establecidas por el artículo 33, inciso 5.° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Departamento de Agricultura a invertir hasta la suma de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000.— m|n.) moneda nacional, en la adquisición directa del instrumental necesario para las estaciones meteorológicas de su dependencia, a las firmas que a continuación se mencionan:

Casa Negretti y Zambra de Londres: Según detalle de fojas 2 y 3, £ 1.258.18. 6.

Casa C. F. Casella y Cía. Ltda. de Londres:

Según detalle de fojas 3, £ 147.12. 6

Casa Otto Hess, Representantes de la Casa Fuess de Alemania:

Según detalle de fojas 3, R. M. 4.195.—

Casa Bosch y Bosch de Alemania: Según detalle de fojas 4, R. M. 2.024.—

Casa Jules Richard de París:

Según detalle de fojas 4, Frs. 14.490.—

Casa Tassera y Cía., establecidos en Grenoble (Francia):

Según detalle de fojas 4, Frs. 1.600.—

Casa Lambrecht, establecidos en Gottingen (Alemania):

Según detalle de fojas 4, R. M. 943.—

Casa Smithsonian Institution de Wáshington, EE. UU. de N. A.:

Según detalle de fojas 5, Dlls. 230.—

Casa Pedro Luisoni. Representantes de la Casa A. Salmoiraghi de Milán:

Según detalle de fojas 5, liras 11.559.—

Casa A. Grimaldi. Representantes de la Casa Leupol, Volpel y Cía. de Portland (EE. UU. de N. A.):

Según detalle de fojas 5, $ 1.095.— moneda nacional.

Casa A. Otto. Fabricantes establecidos en Kempten - Baviera:

Según detalle de fojas 6, R. M. 495.—

Casa J. Ullmann e Hijos. Representantes de la Casa Wolf Jahn L. L.:

Según detalle de fojas 6, $ 3.504.— moneda nacional.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del citado Departamento dispondrá la liquidación y entrega de la suma de $ 48.000.— m|n. (cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional), con cargo de rendir cuenta a favor de la de Meteorología, Geofísica e Hidrología, a fin de que haga frente al pago de las adquisiciones precedentemente autorizadas, de acuerdo a la siguiente imputación del Presupuesto vigente:

	$ m|n.
Inciso 17, ítem 11, partida 3	15.000.—
Inciso 17, ítem 11, partida 12 (Ap. D.)	33.000.—
	48.000.—

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Título de propiedad a favor de don Mercedes Luque Zayas, T. del Chaco

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.490. — 1.157. — Exp. 94.320-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de marzo de 1928, (fojas 8), se concedió en venta a don Mercedes Luque Zayas, la mitad Sud del solar c, de la manzana número 9, del pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Mercedes Luque Zayas, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar c, de la manzana número 9, del pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de doña María Giménez de Pérez, T. del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.491. — 1.158. — Exp. 88.698-932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de agosto de 1932 (fojas 27 vuelta), se concedió en venta a doña María Giménez de Pérez, la mitad Sud de la mitad Norte del solar a, de la manzana 67 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, con una superficie total de 625 m.², de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña María Giménez de Pérez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud de la mitad Norte del solar a, de la manzana 67 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, con una superficie total de seiscientos veinticinco metros cuadrados, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Carlos Hossinger, T. de Misiones

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.492. — 1.159. — Exp. 97.974-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de septiembre de 1926, (fojas 11), se concedieron en venta a don Carlos Hossinger las fracciones c, y d, del lote agrícola número 3 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado que el adquirente ha construido poblaciones, otras mejoras y efectuado plantaciones de yerba-mate, y en lo que respecta a la falta de construcción del accesorio pozo puede eximírsele, en razón de proveerse de agua del arroyo Yabebirí que pasa cercano a la concesión, por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Carlos Hossinger, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones c y d, del lote agrícola número 3 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Domingo Crescenzi, T. del Chubut

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.493. — 1.160. — Exp. 93.315-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de julio de 1926 (fojas 1), se concedió en venta al señor Domingo Cresenzi, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Domingo Crescenzi (fojas 14), la fracción b4 del solar b, de la manzana 43 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, con una superficie total de 629 m2. de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Domingo Crescenzi, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción b4 del solar b, de la manzana 43 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, con una superficie total de seiscientos veintinueve metros cuadrados, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Estanislao Emilio Prado, T. de Santa Cruz

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.494. — 1.161. — Exp. 97.121-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 26 de diciembre de 1933 (fojas 10), se concedió en venta a don Estanislao Emilio Prado, el solar d de la manzana número 27, del pueblo Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Estanislao Emilio Prado, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar d de la manzana número 27 del pueblo Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Adriano Silvio Gay, T. del Chaco

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.495. — 1.162. — Exp. 94.588-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 9 de junio de 1927 (fojas 1 y 5 vta.), se concedió en venta a don Adriano Silvio Gay, la mitad Norte del solar a de la manzana 4 del pueblo "Machagai", en el Territorio del Chaco, con una superficie de 1.250 m.2., de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Adriano Silvio Gay, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar a, de la manzana 4 del pueblo "Machagai", en el Territorio del Chaco, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de la Sucesión de Saúl Vázquez, T. del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.496. — 1.163. — Exp. 81.407-935. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de septiembre de 1925, (fojas 1), se concedió en venta a don Saúl Vázquez, la fracción Nord-Este del solar b, de la manzana 21 del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, con una superficie de 750 m.2, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo, a favor de la Sucesión del concesionario ya que con el testimonio agregado a fs. 13, se comprueba su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Saúl Vázquez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Este del solar b, de la manzana 21 del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de don Manuel Blas, T. del Río Negro

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.497. — 1.164. — Exp. 95.160-934. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de la Dirección de Tierras, de fecha 24 de julio de 1928, (fojas 2), se concedió en venta a don Manuel Blas la fracción Sud de 220 x 85 metros, de la quinta N.° 5 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que el comprador ha oblado el valor íntegro del precio de la tierra, y la inspección practicada a la misma ha comprobado la existencia de construcciones, otras mejoras y cultivos que satisfacen las exigencias de la ley y decretos que rigen la concesión y en cuanto a la residencia efectiva y permanente en la tierra por parte del concesionario, consta que el mismo realiza frecuentes visitas a la quinta de referencia;

Que en consecuencia, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar a su favor el título de propiedad respectivo, ya que el terreno que constituye la quinta mencionada, ha sido expresamente excluído de la declaración de dominio público en virtud de lo dispuesto por el apartado a) inciso 1.° del artículo 22 de la Ley 12.103; atento las informaciones producidas por las Direcciones de Tierras y de Parques Nacionales y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Manuel Blas, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud de doscientos veinte metros por ochenta y cinco metros, de la quinta número 5, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio de Río Negro, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Mandando iniciar acciones contra la sucesión de José Torres, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.498. — 1165. — Expediente 82.586-1935. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la sucesión de don José Torres, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 4.265.86 moneda nacional, que adeuda en concepto de arrendamiento de la superficie de 16.220 hectáreas, ubicada en los lotes N.° 5 y 1, fracciones A y B, Sección GII del Territorio del Chubut;

Que no habiendo dado resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado, y resultando de la información de fojas 55 que el Banco de la Nación Argentina ha iniciado un juicio a la sucesión del señor Torres por ejecución de prenda agraria, corresponde dar traslado de estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Chubut, a fin de que tome la intervención que con arreglo a derecho le corresponde al Fisco como propietario de la tierra, sin perjuicio de iniciar por separado, contra la sucesión de don José Torres, las acciones que se solicitan; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo al Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de la jurisdicción correspondiente del Territorio de Chubut, para que inicie contra la sucesión de don José Torres, las acciones tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.265.86 m|n.) que arroja la liquidación de fojas 6, sin perjuicio de tomar la intervención que con arreglo a derecho le corresponde al Fisco, como propietario de la tierra, en el juicio que por ejecución de prenda agraria le sigue el Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Mandando iniciar acciones contra la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial José Montes, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.499. — 1166. — Expediente 94.606|1933. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial José Montes, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 13.725.— moneda nacional que adeuda la nombrada por la ocupación de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, ubicada en le lote N.° 78 del Territorio de Tierra del Fuego;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado, corresponde disponer su cobro por la vía judicial, atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que inicie contra la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial José Montes, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trece mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 13.725 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 68.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Dejando sin efecto decreto que dispuso iniciar acciones contra el señor Vicente Ernesto Fueyo, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.500. — 1167. — Expediente 83.000|1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que el lote N.° 3, Sección A, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, fué incluído entre los demás del mismo territorio que se ofrecieron públicamente en arrendamiento en cumplimiento del Decreto de 31 de diciembre de 1934;

Que según los antecedentes aportados por inspecciones practicadas con anterioridad a la fecha del mencionado decreto, que obraban en la Dirección de Tierras, la mayoría de los lotes ofrecidos aparecían detentados por personas o sociedades a quienes les alcanzaban las restricciones de las disposiciones reglamentarias en vigor, y con el fin de disponer libremente de los mismos, por Decreto de fecha 15 de marzo de 1935, dictado en el expediente N.° 1888|1935, se dió intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de dicho territorio para que dedujera las acciones del caso tendientes a obtener su desalojo, figurando entre ellos el lote N.° 3 de que se trata;

Que de la inspección realizada en el corriente año a la referida tierra, cuyos datos obran agregados de fojas 11 a 16, se comprueba que la misma viene siendo explotada en forma personal e independiente desde el mes de agosto de 1934, por el señor Vicente Ernesto Fueyo, quien posee haciendas de su propiedad avaluadas en $ 36.500.— moneda nacional y mejoras de notoria importancia;

Que en atención a las comprobaciones hechas por esta última inspección, y en razón de que el señor Vicente Ernesto Fueyo, no le comprenden las restricciones del Decreto de 27 de octubre de 1924, la Dirección de Tierras aconseja se deje sin efecto el Decreto de fecha 15 de marzo de 1935, en la parte que dispone su desalojo, y

CONSIDERANDO:

Que estando demostrado en estas actuaciones que el señor Vicente Ernesto Fueyo es un poblador que realiza la explotación del lote en forma personal y sin ingerencia de terceros, corresponde dejar sin efecto el desalojo dispuesto: atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 15 de marzo de 1935, en la parte que dispone dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que deduzca las acciones del caso, tendientes a obtener el desalojo del señor Vicente Ernesto Fueyo, del lote N.° 3, Sección A, de la Zona de San Julián, en el territorio citado, y hágase saber esta circunstancia a dicho funcionario por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Dejando sin efecto decreto que dispuso iniciar acciones contra la Sociedad Anónima Ganadera Los Lagos, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.501. — 1168. — Expediente 83.567|1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que el lote N.° 60 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, compuesto de una super-

ficie de 20.000 hectáreas, fué incluído entre los demás del mismo territorio que se ofrecieron públicamente en arrendamiento en cumplimiento del Decreto de 31 de diciembre de 1934;

Que según los antecedentes aportados por inspecciones practicadas con anterioridad a la fecha del mencionado decreto, que obraban en la Dirección de Tierras, la mayoría de los lotes ofrecidos aparecían ocupados por personas o sociedades a quienes les alcanzaban las restricciones de las disposiciones reglamentarias vigentes, y con el fin de disponer libremente de los mismos, por Decreto de fecha 14 de marzo de 1935, dictado en el expediente N.° 1865|1935, se dió intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de dicho territorio para que dedujera las acciones del caso, tendientes a obtener su desalojo, figurando entre ellos el lote N.° 60 de que se trata;

Que la nueva inspección realizada al lote de referencia, cuyos datos obran agregados a fojas 1|5 de estas actuaciones, informa que el mismo viene siendo explotado desde tiempo atrás en forma personal e independiente por el señor Antonio Francisco Stigliano, quien posee haciendas de su propiedad avaluadas en $ 22.150 m|nacional y mejoras de notoria importancia;

Que en atención a las comprobaciones hechas por dicha inspección y en razón de que al señor Antonio Francisco Stigliano no le alcanzan las restricciones del Decreto de 27 de octubre de 1924, la Dirección de Tierras aconseja se deje sin efecto el Decreto de fecha 14 de marzo de 1935, en la parte que ordena el desalojo de los que resulten ocupantes del lote 60 aludido, y

CONSIDERANDO:

Que estando demostrado en estas actuaciones que el señor Antonio Francisco Stigliano es un poblador que realiza la explotación del lote en forma personal y sin ingerencia de terceros, corresponde dejar sin efecto el desalojo dispuesto; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 14 de marzo de 1935, en la parte que dispone dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que deduzca las acciones del caso, tendientes a obtener el desalojo de la Sociedad Anónima Ganadera "Los Lagos" de quien o quienes resultaran ocupar el lote N.° 60 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y hágase saber esta circunstancia a dicho funcionario por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Serafín Ambrosio, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.502. — 1169. — Expediente 79.688| 1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 19 de agosto de 1901, (fojas 2 vuelta), la Dirección de Tierras concedió en venta a don Carlos Cáceres, el solar d de la manzana número 109 del pueblo Formosa, Territorio del mismo nombre, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 817 del 19 de octubre de 1876;

Que de las informaciones producidas en este expediente se desprende que el adjudicatario de la tierra referida abonó el valor íntegro de su precio y dió oportuno cumplimiento en la misma, a las obligaciones de población requeridas por la ley mencionada;

Que por escriutra de fecha 16 de agosto de 1906 (fojas 17) otorgada en Formosa por ante el Escribano Público Alejandro Cúneo, el señor Cáceres hizo cesión de sus acciones y derechos al solar aludido conjuntamente con las mejoras en él introducidas, a favor del señor Serafín Ambrosio, quien a fojas 14, se presenta solicitando se extienda a su nombre el título de propiedad correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose hecho acreedor el señor Carlos Cáceres a la escrituración del solar de que se trata, en virtud de haber abonado su precio y cumplido las obligaciones exigidas por la Ley de 19 de octubre de 1876 que rige la concesión, y dado que esta última no prohibe las transferencias y no figurando el cesionario de los derechos, señor Serafín Ambrosio (fojas 24 vuelta), como propietario de solares, puede aceptarse la cesión de que se ha hecho mérito y disponer se extienda a nombre de este último señor, el respectivo título de propiedad; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la transferencia que de sus acciones y derechos al solar letra d de la manzana número 199 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, efectuó el concesionario señor Carlos Cáceres a favor del señor Serafín Ambrosio, por escriutra de fecha 16 de agosto de 1906, extendida por ante el Escribano Público, señor Alejandro Cúneo y decláranse cumplidas por el señor Serafín Ambrosio las obligaciones de población requeridas por la Ley N.° 817 de 19 de octubre de 1876, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras para que extienda en la forma dispuesta por los Decretos de fechas 18 de enero de 1911 y 26 de julio de 1923, el respectivo título de propiedad, que elevará para su firma y en cuyo instrumento hará constar la cláusula a que se refiere el artículo 2.° del Decreto de 2 de julio del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando el ingreso definitivo de las sumas cobradas a los pobladores de tierras agrícolas de los Territorios del Chaco y Formosa, en concepto de ocupación.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.503. — 1170. — Expediente 98.210| 1934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras da cuenta de que con fecha 4 de junio de 1934 (fojas 1 vuelta), autorizó al Jefe de las Comisiones Recaudadoras destacadas a los Territorios del Chaco y Formosa, para que en concordancia con lo determinado por el artículo 2.°, inciso c) del Decreto de 12 de enero de 1931, cobrara a los pobladores establecidos en fracciones de tierras agrícolas de ambos territorios, derechos por concepto de la ocupación ejercida, a cuyo efecto debía plicar el mismo porcentaje fijado por el decreto mencionado o sea el 5 o|o del precio que correspondería asignar para la enajenación de esas tierras;

Que como consecuencia de esa autorización se han recaudado diversas sumas por tal concepto, por lo que y a fin de poder dar ingreso definitivo a las mismas, la citada repartición solicita se apruebe el procedimiento por ella seguido, y

CONSIDERANDO:

Que encuadrando el temperamento adoptado por la repartición mencionada en los propósitos que aspiraron la disposición contenida en el artículo 2.°, inciso c del Decreto recordado de 12 de enero de 1931, y teniendo en cuenta por otra parte, que el Decreto posterior de fecha 11 de julio del corriente año, dispone en su artículo 6.° que los ocupantes de tierras agrícolas fiscales que no regularicen su situación en un plazo de 6 meses, deberán abonar en concepto de ocupación, el 5 o|o anual del valor asignado para la venta de las tierras que ocupan, corresponde aprobarse la resolución dictada por la repartición aludida; atento lo informado y dictámenes concordantes de los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que ingrese con carácter definitivo las sumas cobradas a los pobladores establecidos en tierras agrícolas fiscales de los Territorios del Chaco y Formosa, por el concepto a que se alude en el presente decreto, y vuelva este expediente a dicha repartición, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando licitación para la concesión de lotes forestales en el Territorio de Formosa, para la extracción de productos forestales.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.505. — 1172. — Expediente 96.843| 1934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras somete a consideración del P. E. los resultados de la licitación pública efectuada el día 30 de julio ppdo., de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 30 de abril del corriente año, para la adjudicación de los productos vivos y muertos existentes en los siguientes lotes forestales, situados en el Territorio de Formosa: Lotes 20-25 y 44, Zona A, y lotes proyectados de la Colonia Ituzaingó números 1, 2 y 15, que constituyen la fracción forestal I; lotes 3-4-13 y 14 que forman la fracción forestal N.° II y lotes 11-12-20-21 y 22, que integran la fracción forestal N.° III;

Que de acuerdo con los resultados de la licitación corresponde aprobar las propuestas hechas por los mayores oferentes, señores W. Van der Piepen, por el lote 20; Enrique Opitz por el lote 25; Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa" S. A., por el lote 44, todos estos lotes de la Zona A; Sociedad Anónima Quebrachales Dubosc, por la fracción forestal I. constituída por los lotes 1, 2 y 15 de la Colonia Ituzaingó; Francisco F. Rissone por la fración forestal N.° II, formada por los lotes 3, 4, 13 y 14 de la Colonia Ituzaingó y don Benito Perazzo por la fracción forestal III, formada por los lotes 11, 12, 20, 21 y 22 de la Colonia Ituzaingó; atento lo informado por la Dirección de Tierras y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación efectuada por la Dirección de Tierras para la concesión de lotes forestales en el Territorio de Formosa, para la extracción de productos vivos y muertos, los que quedan adjudicados en la siguiente forma: Lote 20, al señor W. Van der Piepen; lote N.° 25, a don Enrique Opitz; lote 44, a la Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa" S. A.; todos estos lotes de la Zona A; fracción forestal I, constituída por los lotes 1, 2 y 15 de la Colonia Ituzaingó, a la Sociedad Anónima Quebrachales Dubosc; fracción forestal II, formada por los lotes 3, 4, 13 y 14 de la Colonia Ituzaingó, al señor Francisco F. Rissone y fracción forestal III, formada por los lotes 11, 12, 20, 21 y 22 de la Colonia Ituzaingó al señor Benito Perazzo.

Art. 2.° — La repartición aludida formulará los contratos respectivos, que elevará para resolver sobre su aprobación, ajustándose a las disposiciones del pliego de condiciones y a las del Decreto de 4 de octubre de 1906, reglamentario de las explotaciones de bosques.

Art. 3.° — La Dirección de Tierras procederá a devolver los depósitos efectuados por los concurrentes a la licitación cuyas propuestas no fueron aceptadas y vuelva este expediente a la misma a sus efectos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Concesión en venta, sin efecto, efectuada a favor de don Francisco Pietrobelli, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

68.506. — 1173. — Expediente 88.306| 1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 2 de diciembre de 1909 (fojas 22), se concedió en venta a don Francisco Pietrobelli, el solar c de la manzana N.° 21 bis del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, con sujeción a las disposiciones de la Ley 4167 y su Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906;

Que la última inspección practicada a esta tierra, ha establecido que se encuentra poblada por la Sucesión de Ernesto E. Pérez, que tiene radicadas importantes mejoras de su propiedad, valuadas en $ 11.780.— moneda nacional, ocupando la fracción Oeste de 15 metros de frente al Norte, y por don Carlos Rivera que ha instalado sus poblaciones estimadas en $ 6.600.— moneda nacional, en la fracción ángulo Este restante;

Que no habiéndose presentado el concesionario a proseguir el trámite de su gestión desde hace más de 10 años, informándose a fojas 90 vuelta, que ha fallecido y existiendo a fojas 91|92 un documento por el cual el mismo se desentendió de su concesión, corresponde dejar sin efecto la adjudicación que se le hiciera por el recordado Decreto de fecha 2 de diciembre de 1909, debiendo la Dirección de Tierras contemplar la situación de los actuales ocupantes de la tierra, Sucesión de Ernesto E. Pérez y señor Carlos Rivera, en la forma establecida en el considerando 5.° del Decreto de fecha 8 de octubre de 1932; atento lo informado por la citada repartición y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión en venta del solar c de la manzana N.° 21 bis del Pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, efectuada a don Francisco Pietrobelli, por Decreto de 2 de diciembre de 1909, con pérdida de la suma abonada, debiendo la Dirección de Tierras contemplar la situación de los actuales pobladores señor Carlos Rivera y Sucesión de Ernesto E. Pérez, en la forma establecida en el considerando 5.° del Decreto de fecha 8 de octubre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

Ad. de los FF. CC. del Estado. — Convenio con la Compañía Industrial Agrícola San Lorenzo Ltda. — Explotación ramal económico al Valle del Río Negro. — Se aprueba, autorizándose al propio tiempo, su habilitación. (1).

Entre la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, representada en este acto por su Administrador General Ingeniero Pablo Nogués por una parte, que en adelante se denominará la "Administración", y la Compañía Industrial Agrícola San Lorenzo Ltda., representada en este acto por los señores Juan Pegasano y Benite ...

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido trunco.

Raggio, que en adelante se denominará la "Compañía", se ha resuelto celebrar, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, el presente convenio para la explotación provisional del sector Estación General Lorenzo Vintter-Ingenio San Lorenzo de la línea económica al Valle del Río Negro, el que regirá hasta tanto la línea se encuentre en las condiciones previstas en el artículo 19 del convenio firmado por las mismas partes en fecha 15 de noviembre de 1932, y aprobado por el Poder Ejecutivo con Decreto del 4 de noviembre de 1932.

Artículo 1.° — La Administración atenderá la explotación en el sector de que se trata en las condiciones que se estipula en el presente convenio. Tratándose de una línea de carácter económico no regirán en la explotación de la misma las disposiciones de la Ley 2873 y del Reglamento General de Ferrocarriles. Para el tráfico de la Compañía regirán las normas que se establecen en este convenio y las que, concordantes con las mismas, dicte la Administración.

Art. 2.° — La explotación de que se trata será iniciada por la Administración recién una vez que la Compañía haya terminado las siguientes obras: a) Las vías de trocha 0,75 m. y sus accesorios en la playa de estación General Lorenzo Vintter, de acuerdo al plano número 12.553 B., estas vías podrán estar sin tapar pero deberán haber sido ejecutados los levantes y la nivelación. No se incluye en esta obligación la vía indicada con las letras A, B, C, en la copia del plano 12.553 B, que se agrega; esta vía deberá quedar terminada dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de iniciada la explotación. — b) Cisterna para petróleo, para el Ingenio, de 100 m.3, en estación General Lorenzo Vintter según indicación del plazo 12.553 B., con sus bocas de descarga.

La Compañía colocará y entregará en buenas condiciones de funcionamiento una bomba de 3" con su correspondiente motor y cañerías y manga para alimentación de los vagones, tanques de trocha 0,75 m. desde la cisterna, hasta que estén construídas las instalaciones de bombeo y tanque y grúas los que deberán estar terminados dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de ordenada su ejecución por el Ingeniero Inspector. — Hasta tanto estén habilitadas las instalaciones definitivas de bombeo, la Compañía facilitará los elementos de calefacción necesarios, no teniendo derecho a reclamo por las demoras que puedan producirse en el trasbordo de petróleo a causa del frío y corriendo por cuenta de la misma las demoras de vagones del F. C. Sud, que obedezcan al mismo motivo. Para que la Compañía pueda activar el transporte de fueil oil, la Administración aumentará a siete la dotación actual de vagones-tanques, obligándose la Compañía a devolver debidamente lavados los dos vagones-tanques que se agregan al equipo de material de que dispone para el transporte aludido. — c): Una casilla de tipo económico, de acuerdo al plano número 9.895 con teléfono instalado en su interior, en el desvío de cruce de Km. 38|570. — d): Las vías y accesorios de la estación Km. 74|900, de acuerdo al plano número 12.621 A., estas vías podrán aceptarse sin tapar, pero deberán haber sido ejecutados los levantes y la nivelación. — No se incluye en esta obligación las vías indicadas en la copia que se agrega del plano citado, con las letras, A, B, D, E, F; A, B. C, E, F; A, B, G, E, F; A, B, H, E. F; I, J, K; L, M, N, O, P; estas vías deberán quedar terminadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de iniciada la explotación.. — e). Una báscula y su casilla en estación Km. 74|900. — f): Las vías y sus accesorios que la Compañía debe construir, en carácter particular, en el Ingenio San Lorenzo, de acuerdo a plano número 12.635; estas vías podrán aceptarse sin tapar, pero deberán haber sido ejecutados los levantes y la nivelación. — No se incluye en esta obligación la vía de enlace indicada A — B, en la copia del plano citado que se agrega: esta vía deberá quedar terminada dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de iniciada la explotación. — g). La línea telefónica con los aparatos completos y en funcionamiento en las estaciones Vintter, Km. 74|900 y en el desvío de cruce de Km. 38|570. — h). Los desvíos de cruce en los puntos que fije la Inspección en las proximidades de los Km. 20 y Km. 57, con un largo de vía disponible entre estacas de peligro de 300 m. — Por cada día de demora en la terminación de cada una de las vías cuya postergación se conviene en este artículo, la Compañía abonará una multa de treinta pesos moneda nacional ($ 30.— m|n.), facturando la Inspección las sumas correspondientes al formular los certificados respectivos.

Art. 3.° — Las instalaciones faltantes en las playas de Vintter y Km. 74|900, deberán ser terminadas por la Compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de recibida la correspondiente orden de iniciación del Ingeniero Inspector. — Por cada día de demora en la terminación de cada una de estas obras, así como de las mencionadas en el ítem b) lel artículo 2.°, la Compañía abonará una multa equivalente al cero setenta y cinco (0,75) por ciento del importe de la obra, suma que será facturada por la Inspección al formularse el correspondiente certificado.

Art. 4.° — Los trabajos de nivelación y tapada en la vía general y vías de playas, así como los de sobreelevación de la rasante y de construcción de obras de arte definitiva que aun faltan en el sector de cuya explotación se trata, serán terminados por la Compañía dentro del término de noventa (90) días después de iniciada la explotación. — Estos trabajos, así como todos los que afectan a la vía, serán efectuados en los tiempos y formas que, de acuerdo con las necesidades de la explotación, establezca la Gerencia, sin que la Compañía tenga derecho a reclamo alguno por las demoras e inconvenientes que en su ejecución pudiera sufrir.

Art. 5.° — La aceptación de las vías, instalaciones y trabajos mencionados en los artículos precedentes, no significará en modo alguno recepción de las mismas y no podrá tomarse en cuenta a los efectos de la recepción provisional o definitiva de la línea a que se refieren los artículos 44 y 46 del Pliego de Condiciones que forma parte del convenio celebrado el 15 de noviembre de 1932.

Art. 6.° — Hasta tanto se termine la construcción del edificio de pasajeros de la estación Km. 74|900, la Compañía instalará y cederá en uso, sin cargo para la Administracin, un carro vivienda al que adaptará una galería de chapas de hierro galvanizado que será construída, también sin cargo para la Administración, a satisfacción del Ingeniero Inspector.

Art. 7.° — La Compañía cederá en el Ingenio San Lorenzo, hasta que se termine la construcción de las correspondientes instalaciones en la estación Km. 74|900, el uso gratuito de viviendas para el siguiente personal: 1 maquinista, 1 foguista, 1 vaporista, 1 guardatrén y 1 peón limpiador y para el siguiente personal que deberá pernoctar en el Ingenio: 2 maniquistas, 2 foguistas y 2 guardatrenes.

La Compañía cederá gratuitamente el uso de la instalación provisoria de agua consistente en un tanque australiano, motor y bomba y tanque elevado, por ella, construído en Vintter. — Por el tanque elevado, de propiedad del Ferrocarril, que forma parte de esta instalación, la Compañía dejará de abonar alquiler desde el día en que se inicie la explotación.

Art. 8.° — Correrán por cuenta de la Compañía las consecuencias que se deriven de la escasa capacidad del galpón provisorio, construído por ella en la estación Vintter, que sólo podrá almacenar aproximadamente 2.000 bolsas. — Para los despachos de azúcar que efectúe la Compañía desde el Ingenio a los distintos destinos, dará aviso anticipado a la Administración de cinco (5) días por lo menos, a los efectos de asegurar la provisión de vagones de trocha ancha para efectuar sin demora el trasbordo.

Art. 9.° — La Administración se reserva el derecho de retirar los vagones cubiertos cedidos en alquiler a la Compañía, o de no alquilarlos hasta tanto estén terminadas las viviendas a que se hace referencia en el artículo 3.°.

Art. 10. — La Compañía cederá gratuitamente a la Administración el agua en la cantidad que la Gerencia solicite para llenar sus locomotoras o vagones-estanques para uso inmediato o para almacenar en estación Vintter. — Dicho suministro lo hará la Compañía en la toma de su propiedad existente en el Ingenio San Lorenzo y se efectuará tan pronto como las locomotoras y estanques se coloquen junto a la toma. — Por cada hora de demora en iniciar la entrega del agua la Compañía abonará veinte pesos ($ 20) m|nacional por cada locomotora y cinco pesos ($ 5) moneda nacional por cada estanque, que serán cobrados en igual forma que los importes de que se trata en los artículos 17 y 18.

La Compañía facilitará su instalación de toma de agua en el Ingenio para el lavado de calderas de locomotoras cada vez que la Gerencia lo solicite. — El uso de la instalación y la entrega del agua necesaria para esta operación serán gratuitos.

Art. 11. — La Administración atenderá, por intermedio de la Gerencia de San Antonio Oeste o del representante de ésta, todos los servicios de explotación excepto los de conservación de la vía, obras e instalaciones. — La Compañía efectuará por su cuenta todos los trabajos de conservación necesarios cumpliendo de inmediato las órdenes que, sobre realización de dichos trabajos, le imparta la Gerencia o su representante.

La Compañía indemnizará a la Administración por todos los perjuicios que se deriven de accidentes imputables a defectos o mal estado de la vía, obras o instalaciones construídas por la Compañía. — En los casos que se produzcan accidentes, la Compañía suministrará, tan pronto se lo solicite la Administración, los peones necesarios para los trabajos de auxilio. — En tales casos la dirección de los trabajos estará a cargo de la Administración, la que dispondrá del personal y elementos necesarios para ese efecto, tales como guinches, gatos y demás materiales.

Art. 12. — Los despachos de las cargas de la Compañía, desde la línea económica, se harán separadamente, hasta estación General Lorenzo Vintter y desde dicha estación a destino. — Las consignaciones que deba recibir la Compañía en la línea económica, serán despachadas a estación General Lorenzo Vintter y desde ésta remitidas nuevamente a destino. — Los transportes de y para el Ingenio San Lorenzo se entenderán desde y hasta el Km. 77; punto de origen de las vías particulares de la Compañía. — La Administración establecerá la documentación que se emitirá para los transportes dentro de la línea económica. — Los aforos dentro de la línea económica por transportes con trasbordo en Vintter, se harán de acuerdo con lo establecido en el libro de tarifas de la línea de Patagones al Lago Nahuel Huapí. — Las tarifas a regir serán establecidas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 del Convenio de fecha 15 de noviembre de 1932, en base al recorrido total desde procedencia a destino, estando el transbordo a cargo de la Administración.

Art. 13. — La circulación de los trenes, no estará sujeta a horario y la Administración dispondrá el agregado a los trenes de carga de vehículos de pasajeros en el número y oportunidad que estime necesario.

Art. 14. — La circulación de trenes de balasto o automóviles de vía de la Compañía para trabajos de conservación, así como para los trabajos de construcción faltantes a la fecha en que se inicie la explotación, estará sujeta al permiso de la Gerencia y se regirá por las normas que ésta establezca, a fin de asegurar el tránsito de los trenes de explotación. — En dichos trenes de balasto o automóviles de vía la Compañía no podrá transportar otras personas o cargas que las destinadas exclusivamente a los trabajos de construcción o conservación de la línea.

Cuando la Compañía desee transportar pasajero en sus trenes de balasto o automóviles de vía, obtendrá previamente en las estaciones respectivas los boletos de primera clase correspondiente, entendiéndose también que en estos casos la circulación de dichos elementos estará sujeta al permiso de la Gerencia y que la Compañía será la única responsable por los accidentes que pudieran ocurrir.

La Gerencia tendrá amplias facultades para controlar la cantidad y destino de los pasajeros y carga que la Compañía transporte en automóviles de vía o trenes de balasto, debiendo formular factura en contra de la Compañía por los importes correspondientes a los transportes que se efectúen en contravención a lo aquí estipulado.

Art. 15 — La Administración permitirá en las mismas condiciones que a los trenes de balasto, el acceso a la playa de Km. 74|900 y la circulación desde la misma hasta Km. 77, a los trenes de carga que la Compañía haga correr entre punta rieles y el Ingenio. La Administración facilitará sin cargo, si así lo solicita la Compañía, el uso de la báscula para el pesaje de dichos trenes, cuya operación será efectuada por la Compañía. — La Administración facilitará en alquiler a la Compañía, en las mismas condiciones que para trenes de balasto y al precio de dos pesos con cincuenta centavos ($ 2.50) moneda nacional por cada vehículo y por día, vagones de alto borde suplementados para el transporte de remolacha, en la cantidad que lo permitan las necesidades de la explotación a cargo de la primera.

Art. 16 — Cuando la Administración se lo solicite la Compañía remolcará con sus trenes entre Estación Km. 74|900 y las futuras estaciones en General Conesa y San Juan, vagones de la Administración destinados al público. — Por dicho remolque, la Administración abonará ocho centavos (pesos 0,08) moneda nacional, por vagón y por cada kilómetro de distancia recorrida (se computará la distancia y no el recorrido de ida y vuelta).

Art. 17. — La Administración tendrá derecho a usar libremente las vías particulares del Ingenio San Lorenzo, de acuerdo con las estipulaciones del "Pliego de Condiciones para la construcción y explotación de desvíos particulares", (V. O. 71), en cuanto no estén modificadas por las del presente convenio.

Art. 18. — La Administración entregará a la Compañía los vagones destinados al Ingenio San Lorenzo, y recibirá de la misma los procedentes de dicho establecimiento, en Km. 77, estando a cargo de la Compañía y bajo su responsabilidad las operaciones dentro de sus vías.

La Compañía devolverá a la Administración en Km. 77, todos los vagones dentro de las cuatro (4) horas de su entrega en el mismo punto, siempre que la entrega se hubiera efectuado entre las horas 5 y 18. — Si el tren fuera entregado entre las 18 horas y las 5 del día siguiente, la Compañía lo devolverá a horas 8 de dicho días. — Si la Compañía lo prefiere podrá recibir y entregar los trenes en la estación Km. 74|900, no obstante lo cual por los transportes de y para el Ingenio, no cobrará flete desde y hasta Km. 77.

En los casos de demora sobre los plazos aquí establecidos, al Compañía abonará a la Administración dos pesos

($ 2.—) moneda nacional cada hora y por cada uno de los vagones de que se compone el tren, salvo por aquellos vagones que habiendo sido entregados cargados, sean devueltos con nueva carga, los cuales serán devueltos con el tren siguiente. — Cuando la Compañía los solicite y siempre que las necesidades de la explotación lo permitan, la Administración le alquilará una locomotora con su personal y combustible para las operaciones dentro de las vías del Ingenio. — Por dicho alquiler la Compañía abonará quince pesos (pesos 15.—) moneda nacional por cada hora o fracción, contadas desde que la locomotora sea puesta a disposición de la Compañía hasta que sea devuelta; si entre la devolución y un nuevo pedido de la locomotora transcurre un plazo de hasta dos horas, este período se computará como al servicio de la Compañía. — Las operaciones que se efectúen con las locomotoras alquiladas a la Administración, serán bajo la responsabilidad de la Compañía y atendidas por cambistas de la misma. — El importe de los pagos de que se trata en este artículo, será facturado a fin de mes por la Gerencia a la que la Compañía abonará de inmediato la suma correspondiente.

Art. 19. — Cuando las cargas consignadas al Ingenio San Lorenzo y procedentes de estaciones del F. C. Sud, lleguen a la estación Vintter en cantidades que sobrepasen un total de un mil doscientas (1.200) toneladas, en una semana contada de lunes a domingo, la Compañía abonará a la Administración los importes qeu se deba satisfacer al F. C. Sud, por la demora de sus vagones. — Esta suma será facturada por la Gerencia, a fin de mes y la Compañía abonará de inmediato su importe.

Art. 20. — La explotación convenida no implicará en manera alguna recepción de las obras, las que, cuando se efectúen las recepciones estipuladas en los artículos 44 y 46 del Pliego de Condiciones, deberán encontrarse en perfecto estado sin que pueda aducirse como justificativos del estado de las obras, los efectos que sobre las mismas pudieran haber causado la explotación.

Art. 21. — Los plazos establecidos en el convenio para la ejecución de los trabajos no sufrirán alteraciones, no pudiendo la Compañía fundarse en esta explotación para justificar demoras.

Conforme ambas partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a...

Pablo Nogués, Benito L. Raggio, Juan Pegasano.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935.

63.760. — 2.445. — Exp. 21.710-F-932.

Resultando:

Qeu por Decreto de 4 de noviembre de 1932, fué aprobado el contrato celebrado "ad-referéndum", del P. E., entre la Administración de los Ferrocarriles del Estado y la Compañía Industrial Agrícola "San Lorenzo Ltda.", para la construcción dentro de las prescripciones de las Leyes 5559 y 4872, de una línea férrea de 0,75 m, de trocha que partiendo de la Estación Nueva León u otro punto conveniente de la línea San Antonio Oeste a Patagones, llegue al Valle del Río Negro y se desarrolle por la margen derecha de este río hasta puerto San Juan, pasando por el Ingenio San Lorenzo y las proximidades del pueblo de Conesa;

Que posteriormente, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta un nuevo contrato celebrado con la Compañía Industrial Agrícola San Lorenzo Ltda., "ad-referéndum", del P. E., para la explotación del ramal de trocha económica construído entre la Estación Lorenzo Vintter y el ingenio de la Compañía contratante, solicitando al mismo tiempo la habilitación de dicho ramal al servicio público, a cuyo efecto acompaña el proyecto de suplemento número 23, en el que se establecen las tarifas ordinarias y especiales a regir, así como también, las distancias kilométricas;

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta:

Que de acuerdo al artículo 19 del contrato que sirviera de base a la construcción del ramal aprobado por el decreto de referencia, la habilitación al tráfico público del mismo, debía efectuarse después de la recepción provisional de las obras, por lo que el pedido formulado significa una modificación del mencionado contrato; pero como no hay oposición de las partes ni se observan inconvenientes, es de opinión que puede aprobarse la modificación propuesta, teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la nota de fecha 20 de mayo último, (fojas 85);

Que en lo referente a la habilitación solicitada, no tiene observaciones que formular, dado el estado del ramal y en virtud de haberse terminado las obras de arte definitivas;

Que como por el artículo 12 de dicho convenio de explotación provisional, se fija que las tarifas serán las del artículo 17 del convenio de noviembre 15 de 1932, que se refiere al tráfico de cargas local y general combinado, deberán aprobarse únicamente, las tarifas locales para el tráfico de pasajeros, exceso de equipaje y encomiendas incluídas en el proyecto de suplemento número 23, por cuanto las tarifas especiales y distancias kilométricas contenidas en los mismos, deberán ser estudiadas y aprobadas por esa Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículol .° — Apruébase el convenio celebrado entre la Administración de los Ferrocarriles del Estado y la Compañía Industrial Agrícola San Lorenzo Ltda., para la explotación provisional del ramal económico al Valle del Río Negro, cuya construcción fué autorizada por Decreto número 12.024 de noviembre 4 de 1932.

Art. 2.° — Autorízase a la referida Administración para habilitar al servicio público y para el tráfico de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas el ramal económico de General Lorenzo Vintter al Valle del Río Negro, entre su arranque y el Km. 107 San Juan.

Art. 3.° — Apruébase, especialmente, las tarifas locales para el tráfico de pasajeros, exceso de equipajes y encomiendas contenidas en el proyecto de suplemento N.° 23.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Se autoriza a Ultramar S. A. Petrolera Argentina para instalar tanque subterráneo.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.575. — 3979. — Expte. 17.705-S-1935. — Visto este expediente por el que la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina solicita autorización para instalar un tanque subterráneo para almacenar 5.000 litros de kerosene y su correspondiente bomba, de las características que indica en la documentación acompañada, dentro de la propiedad que ocupa la Compañía Swift de La Plata en el Puerto local, instalación que llevará a cabo bajo su exclusiva responsabilidad, y con el consentimiento de dicha Compañía.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se aceda a lo solicitado, bajo la exclusiva responsabilidad de la recurrente y en base a las condiciones fijadas por la citada Dirección a las que la peticionante ha dado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, para que de conformidad a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo bajo su exclusiva responsabilidad, la instalación del tanque y bomba de que se trata, en el lugar de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización es de carácter precario y podrá se dejada sin efecto cuando se estime conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
b) Los trabajos se llevarán a cabo bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante su ejecución podrá ordenar las modificaciones que estime conveniente, quedando obligada la interesada a dar aviso con anticipación de la fecha en que los inicie.
c) Previamente a la ejecución de las obras, la peticionante abonará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ m|n. 14,40, en concepto de inspección de obras y revisión de planos, de acuerdo con la escala aprobada por Decreto del 25 de agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Instalación de vías férreas en Puerto Formosa, se autoriza los trabajos a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.577. — 3.981. — Expte. 1.539-F-935. — Visto este expediente que eleva la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a la instalación de vías férreas en el Puerto Formosa, cuyos trabajos propone encomendar a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo al proyecto y presupuesto valor de $ 65.664,94 m|n. que ha formulado esta última repartición;

Teniendo en cuenta:

Que para la ejecución de esas obras, durante el año en curso, la Dirección General de Navegación y Puertos, estima conveniente, sea girada a la citada Administración, la suma de pesos m|nacional 30.000,00, pues si bien la partida para obras en ese puerto, cuenta, según el reajuste del Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Acuerdo de agosto 17 ppdo., con $ 304.000,00 m|n., es de tenerse en cuenta la existencia de compromisos pendientes con cargo a esa asignación, lo que hace imposible la entrega de una mayor suma de la que se determina;

Que habiéndose autorizado a la Dirección técnica, por Decreto N.° 51.814, de fecha 19 de noviembre de 1934, la realización administrativa de los trabajos de que tratan estas actuaciones, procede dejar sin efecto la parte pertinente de tal disposición, a fin de que ellos sean ejecutados por la citada Administración, como se aconseja; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto N.° 51.814, de fecha noviembre 19 de 1934, que autoriza a la Dirección General de Navegación y Puertos, la ejecución administrativa de los trabajos de instalación de vías en el Puerto Formosa y autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que los realice, en concordancia al proyecto y presupuesto valor de sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 65.664,94 m|n.) moneda nacional, que se aprueba y hasta la concurrencia de treinta mil pesos ($ 30.000,00 m|n.) moneda nacional, importe que será atendido con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 5.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, la que deberá formular la correspondiente orden de pago a favor de la citada Administración, y vuelva a sus efectos, a la de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando construir depósito de inflamables en Puerto Rosario.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.578. — 3.982. — Expte. 5.479-P-933. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita autorización para llevar a cabo administrativamente, dentro de la suma de pesos 39.900 m|n., los trabajos de construcción de un depósito para inflamables, en la zona del Puerto Rosario, ocupada por las instalaciones de la División del Paraná Inferior, conforme al proyecto y presupuesto valor de pesos 40.000 m|n. que fueron aprobados a los fines de lo determinado en la Ley N.° 10.285, por Decreto N.° 26.960 de fecha 23 de agosto de 1933;

Teniendo en cuenta que en el reajuste del Plan de Trabajos Públicos aprobado por el Decreto de 17 de agosto ppdo., se ha fijado un crédito de pesos 250.000,00 m|n. para "instalaciones para talleres del Ministerio de Obras Públicas", con el cual puede atenderse la erogación de que se trata, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que de conformidad con la documentación acompañada, aprobada por el citado Decreto N.° 26.960, de fecha 23 de agosto de 1933, lleve a cabo administrativamente, los trabajos de que se ha hecho referencia, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma de treinta y nueve mil novecientos pesos (pesos 39.900,00 m|n.) moneda nacional, con cargo al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 46.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción calzada, desagües y verja portuaria en dársena D. Nuevo Puerto Capital.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.579. — 3.983. — Expte. 16.734-P-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto de $ 155.884,72 m|n. que ha preparado, relativos a la construcción de la calzada, desagües superficiales, y verja portuaria, en las inmediaciones de la dársena "D", del Nuevo Puerto de la Capital;

CONSIDERANDO:

Que las obras de que se trata, han sido proyectadas con el objeto de dar acceso en forma definitiva a las dependencias de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en razón de que el paso actual quedará obstruído totalmente, por las vías férreas existentes y a instalarse, en las parrillas N.° 3 y 5;

Que los trabajos de que se trata se encuentran comprendidos en el plan general de $ 150.000.000 m|n. de terminación de las obras del Nuevo Puerto de la Capital;

Que a juicio de la Repartición técnica se trata de obras de imprescindible y urgente necesidad que pueden ser llevadas a cabo ventajosamente por vía administrativa, utilizando el personal con que cuenta, y materiales existentes en depósito;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para las

obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la mencionada Repartición, para llevar a cabo esos trabajos administrativamente, dentro del presupuesto total de ciento cincuenta y cinco mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos (pesos 155.884,72 m|n.), que se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos, del año en curso en el inciso 3.°, ítem 2, partida 30.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción vagón de transición

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.580. — 3.984. — Expte. 17.046-P-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el presupuesto de $ 2.642,39 m|n., que ha preparado, para la construcción de un vagón de transición, destinado al enganche y remolque de vagones de trocha ancha y angosta;

Teniendo en cuenta que el mencionado vehículo es necesario para el servicio de tráfico y tracción a cargo de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, dado que reemplazaría al único de que se dispone actualmente en las oportunidades en que éste deba ser sometido a reparaciones; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos con treinta y nueve centavos ($ 2.642,39 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para efectuar la construcción del vagón de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para llevar a cabo esos trabajos, administrativamente, con el personal disponible y materiales de existencia en depósito, debiendo imputarse el gasto que ello demande, al Presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 2, pesos 1.587,— m|n.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12, pesos 1.031,39 m|n.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 13, pesos 24,— m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción ajustadero para uniones de mangueras.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.581. — 3.985. — Expte. 3.092-A-935. — Visto este expediente por el que la Asociación "Bomberos Voluntarios de la Boca", solicita la donación o construcción, sin cargo, de un ajustadero para uniones de mangueras, cincuenta llaves para apretar uniones y una carrocería para el chassis que le ha sido donado; y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, el importe de la construcción de la carrocería y demás trabajos solicitados por la Asociación recurrente alcanza a la suma de $ 3.278,10 m|n.;

Que si se tiene en cuenta que en el presente caso se trata de una institución benemérita, que presta desinteresadamente importantes servicios públicos y en muchas oportunidades la citada Repartición se ha beneficiado con el concurso del cuerpo de bomberos en principios de incendios y otros accidentes, resulta de equidad recompensarla con la construcción sin cargo de los elementos de que se ha hecho referencia;

Que además debe tenerse presente que la Asociación mencionada hizo donación de una escalera mecánica, cuya aceptación fué dispuesta por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 22 de julio ppdo. (Expte. 5135-A-935);

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que, de acuerdo con el presupuesto de tres mil doscientos setenta y ocho pesos con diez centavos (pesos 3.278,10 m|n.) moneda nacional que se aprueba, lleve a cabo la construcción de un ajustadero para uniones de mangueras, cincuenta llaves para apretar uniones y una carrocería para chassis de camión, requeridas por la Asociación Italiana Bomberos Voluntarios de la Boca.

Art. 2.° — El gasto que se autoriza se imputará al presupuesto en vigor en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, pesos 2.655,94 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3, pesos 28,27 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 593,89 m|n.

Con cargo a la cuenta "Servicios Externos Exonerados de Pago".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción galpón en Formosa frente al puerto Zapallar.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.582. — 3.986. — Expte. 16.822-N-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto de $ 3.380,00 m|n., que ha preparado, relativos a la construcción de un galpón sobre la margen derecha del río Bermejo, en el territorio de Formosa, frente al puerto Zapallar, destinado al depósito de cargas de la navegación oficial;

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la nombrada repartición técnica la construcción proyectada se conceptúa indispensable, en virtud del considerable aumento que ha experimentado el movimiento de cargas debido al incremento de la población de aquella zona dedicada al cultivo del algodón;

Que, por dicha circunstancia, no es conveniente diferir la iniciación de tales trabajos, por el resultado perjudicial que ello ocasionaría a la recaudación del servicio que ingresa a rentas generales; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de tres mil trescientos ochenta pesos ($ 3.380,00 m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para efectuar la construcción del galpón de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para llevar a cabo esos trabajos, administrativamente, con el personal disponible y materiales de existencia en depósito, debiendo imputarse el gasto que ello demande al presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1, $ 1.080,— m|n.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12, pesos 2.300,— m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada N.° 16.253, por pintura roja "no oxid", para la División Paraná Superior y Bermejo.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.583. — 3.987. — Expte. 17.050-N-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación de la licitación privada que ha realizado, para la adquisición de pintura roja "no oxid", anticorrosiva, con destino a trabajos generales a cargo de la División del Paraná Superior y Bermejo;

Teniendo en cuenta que el expresado acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que la adjudicación respectiva, de conformidad con el informe de la Oficina técnica correspondiente conviene se haga a la firma Dearborn Chemical C.°, por ser la única casa introductora que provee ese artículo y que ha cotizado precio, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 16.253, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, y adjudícase la provisión de la pintura de que se ha hecho referencia, a la firma Dearborn Chemical C.°, por un importe total de ($ 800,00 m|n.) ochocientos pesos moneda nacional, con imputación al Presupuesto vigente. Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Modificando el decreto que acuerda permiso a don Hans Stoch Sarrasani, para ocupar una fracción de terreno en la zona del Puerto por el circo de su propiedad.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.584. — 3.988. — Expte. 17.869-S-935. — Visto este expediente por el que don Hans Stoch Sarrasani, a quien por Decreto N.° 68.418, de fecha 4 del corriente le fué acordada en arrendamiento una fracción de terreno en la zona del Nuevo Puerto de la Capital, para el funcionamiento de su circo Sarrasani, manifiesta que por las razones que expone, ocupará ese terreno del 9 de septiembre ppdo. hasta el 23 del actual; y

Correspondiendo en tal virtud rectificar el aludido decreto, ya que en éste se determina un plazo mayor que vencería el 30 de noviembre próximo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase, a los efectos consiguientes, que la ocupación del terreno concedido al señor Hans Stoch Sarrasani, en el Nuevo Puerto de la Capital, para el funcionamiento del Circo de su propiedad, lo será por el período de tiempo comprendido entre el 9 de septiembre próximo pasado y el día 23 del actual, quedando en consecuencia rectificado el decreto de que se ha hecho referencia, en la parte pertinente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Provisión de 480 metros cuadrados de tablestacas y 2 casquetes para la hinca. — Se aprueba la licitación pública.

Señor Ministro:

No tengo observación que formular a la documentación que se eleva a V. E. para su aprobación.

Marzo 26 de 1935. — B. Velar Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.634. — 3.989. — Expte. 24.519-I-934. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha realizado el 24 de junio ppdo., en virtud de la autorización conferida el 17 de octubre del corriente año, para licitar públicamente la provisión de 480 metros cuadrados de tablestacas de acero y 2 casquetes para la hinca, uno simple y otro doble,

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, en el que se han observado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, se han presentado siete propuestas especificados en el informe de fojas 105;

Que la Repartición licitante teniendo en cuenta el precio más conveniente y razones de orden técnico que al efecto consigna y de acuerdo con los términos del Acuerdo de Ministros N.° 56.197 de febrero 13 ppdo., aconseja se adjudique la provisión a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por un monto total de 76.212 francos belgas; firmando en consecuencia, ad referéndum del P. E. el contrato que corre a fojas 109; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad, la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por la suma total de (76.212 francos belgas) setenta y seis mil doscientos doce Francos Belgas.

Art. 2.° — El gasto resultante en moneda nacional se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos en vigor, en el inciso 2, ítem 2, partida 36.

Art. 3.° — Apruébase asimismo el contrato corriente de fojas 109|114, suscripto por la Dirección General de Irrigación, ad referéndum del P. E., con la firma adjudicataria, el que oportunamente deberá ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, como lo determina el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo.

Irrigación. — Se insiste en lo dispuesto en el Decreto N.° 60.438 de fecha 9 de Mayo de 1935.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.635. — 3.990. — Expte. 20.419-I-1934. — Vista la observación legal formulada por la Contaduría General de la Nación, a lo dispuesto por el Decreto número 60.438 de fecha 9 de mayo ppdo., por el que se autoriza la adquisición de un automóvil marca "Ford" modelo 1934, con destino a las obras de aprovechamiento de los ríos Pulares y Agua Chuya, por entender a juicio de la misma, que dicha adquisición no está expresamente prevista en el presupuesto aprobado de la obra, conforme a lo que dispone el Decreto N.° 59.979 de fecha 28 de marzo ppdo.; y

Teniendo en cuenta que si bien como lo manifiesta la Repartición Técnica la adquisición de que se trata no ha sido prevista en el presupuesto de la obra en forma expresa, por tal circunstancia no puede ni debe considerarse como no comprendida entre las inversiones proyectadas para la misma, pues la com-

pra del aludido automóvil ha sido considerada al establecerse los correspondientes precios unitarios, habiendo tenido además dicha adquisición carácter de imprescindible,

Por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en el Decreto N.° 60.438 de fecha 9 de mayo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Dirección General de Arquitectura — Insistiendo en el Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 56.158 de fecha 31 de Diciembre de 1934.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.630. — 3.991. — Expte. 11.896-C-934. — Visto que la Contaduría General de la Nación, observa el Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 56.158, por el que se aprueba y adjudica la licitación pública realizada para la provisión e instalación en el Pobellón Cocina de la Cárcel de Contraventores, de una cocina económica central, quemadores de petróleo y máquinas accesorias, por entender que esos elementos son de habilitación y no de construcción,

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que las máquinas licitadas están íntimamente vinculadas a la construcción de las obras sanitarias electromecánicas por la ejecución de trabajos especiales y de provisión de corriente para fuerza motriz de agua fría y caliente, desagüs, interceptores de grasa, piletas, etc., que varían según las características de las diferentes máquinas, que hacen indispensable su colocación conjunta con la ejecución de las obras generales;

Que, por otra parte, los elementos licitados están comprendidos en el presupuesto aprobado para dichas obras por el Decreto N.° 45.396 de fecha 17 de julio de 1934;

Que como la provisión y colocación de las máquinas licitadas se efectuó en el presente año, procede que el gasto autorizado por el expresado Acuerdo del 31 de diciembre ppdo., se impute al inciso 1, ítem 2, partida 12 del Plan de Trabajos Públicos de 1935;

Por tanto y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el decreto en Acuerdo de Ministros N.° 56.158 del 31 de diciembre de 1934, que aprueba la licitación pública de que se ha hecho referencia, dejándose establecido que el importe del contrato celebrado con la firma Remigio De Poli e Hijo, o sea la suma de dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos ($ 18.888,78 m|n.) se imputará al inciso 1, ítem 2, partida 12 del Plan de Trabajos Públicos de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo.

Dirección General de Arquitectura — Obras de decoración en locales del edificio destinado al Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

68.631. — 3.992. — Expte. 12.233-A-1935. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que la Dirección General de Arquitectura, expresa que no habiéndose previsto en el proyecto general del edificio en construcción para el Ministerio de Obras Públicas, los trabajos de decoración artística de los locales correspondientes a los despachos de los señores Ministros, Subsecretario, Oficial Mayor, Directores Generales de Repartición, así como en el hall de entrada, ha procedido a contratar ad referéndum del P. E., la ejecución de los mismos con varios pintores argentinos, de reconocida nombradía artística;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General citada solicita, al propio tiempo, se la autorice para encomendar la ejecución de dos de esas obras a empleados de la misma, también artistas de reputación, quienes la llevarían a cabo en horas extraordinarias mediante una remuneración que propone o sea de $ 5, m|n. por hora;

Que el importe de los convenios proyectados y el de la retribución propuesta a los dos artistas últimamente citados, ascenderá a la suma de $ 28.500 moneda nacional; y

CONSIDERANDO:

Que dadas las características monumentales y la importancia del edificio de que se trata, la ejecución de obras decorativas en los despachos de los funcionarios que se ha hecho referencia puede estimarse necesaria como un complemento de la ornamentación y embellecimiento de aquél;

Que la contratación directa de los trabajos de referencia encuadra en los términos del inciso 6.°, del artículo 33, de la Ley de Contabilidad; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los convenios realizados por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con las personas y por los precios que a continuación se detalla:

Con el señor Benito Quinquela Martín, para la ejecución de un cuadro de 7,00 m. x 1,90 m., destinado al despacho del señor Ministro de Obras Públicas por la suma de $ 3.500,— m|n.

Con el señor Antonio Alice, para la ejecución de un cuadro en tela de 2,60 m. x 1,30 m., destinado al despacho del señor Subsecretario de Obras Públicas por la suma de $ 2.500,— m|n.

Con el señor Emiliano Celery, para la ejecución de un cuadro en tela de 2,50 m. x 1,30 m. destinado al despacho del señor Oficial Mayor, por la suma de $ 2.500,— m|n.

Con el señor Alfredo Guido, para la ejecución de un cuadro en tela de 6,10 m. x 1,55 m., destinado al hall de entrada del edificio por la suma de, pesos 5.000,— m|n.

Con el señor Rodolfo Franco, para la ejecución de un cuadro en tela de 2,50 m. x 1,70 m. destinado al despacho del señor Director General de Navegación y Puertos, por la suma de, $ 2.500,— m|n.

Con el señor Adolfo Montero, para la ejecución de un cuadro de 2,50 m. x 1,70 m. destinado al despacho del señor Director General de Irrigación, por la suma de $ 2,500,— m|n.

Con el señor Pío Collivadino, para la ejecución de un cuadro en tela de 2,50 m. x 1,70 m. destinado al despacho del señor Director General de Estudios y Obras del Riachuelo, por la suma de, $ 2.500,— m|n.

Con el señor Miguel C. Victorica, para la ejecución de un cuadro de 2,50 m. x 1,70 m., destinado al despacho del señor Director General de Contabilidad, por la suma de, $ 2.500,— m|n.

Art. 2.° — Autorízase a la citada Repartición, para que encomiende a los empleados de su dependencia señores Antonio Pibernat y Gastón Jarry, la ejecución de los cuadros destinados a los despachos de los Directores Generales de Ferrocarriles y de Arquitectura, los que deberán realizarlos en horas extraordinarias, que no excederán de 500, cada uno, al precio de $ 5,— m|n. la hora.

Art. 3.° — El importe total de este gasto o sea la suma de veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 28.500,— m|n.) se imputará al crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 137.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

Hallándose vacante el cargo de "auxiliar principal" (Médico Radiólogo), de este Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los términos de los Decretos del P. E. de fechas 22 de septiembre de 1923 y 23 de octubre de 1924, la provisión de los puestos técnicos de la repartición debe efectuarse por riguroso concurso reglamentario de oposición conducente a la selección de funcionarios con idoneidad profesional efectiva y reconocida contextura moral,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

1.° Llamar a concurso, por el término de veinte (20) días hábiles, a contar de la fecha, para proveer el cargo de la referencia.

2.° La inscripción tendrá lugar en la Sección Técnica del Departamento Nacional de Higiene, calle Belgrano número 666, primer piso, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas; los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 12 de enero próximo, a las 12 horas, en que se clausurará.

3.° De acuerdo al reglamento de concursos en vigor, éste comprenderá tres pruebas:

a) Prueba de antecedentes, títulos y trabajos; los aspirantes presentarán diplomas, certificados, nombramientos, premios, comprobantes de concursos anteriores, trabajos, publicaciones y todos los documentos probatorios que revelen competencia y dedicación;

b) Composición escrita; versará sobre un tema de la especialidad sorteado entre los propuestos por los miembros del Jurado;

c) Exposición práctica: consistirá en la interpretación de una serie de radiografías.

4.° Cada una de las pruebas será clasificada separadamente y el resultado final del concurso se ajustará estrictamente al promedio mayor de las tres clasificaciones.

5.° Será requisito indispensable para los concurrentes tener su título de médico graduado o revalidado en las facultades nacionales, inscripto en el registro de la Sección Ejercicio de la Medicina y Profesiones Conexas de esta repartición.

6.° No podrán presentarse a concurso aquellos profesionales que hayan sido pasibles de condenas legales, de orden judicial o administrativo, impuestas por faltas, como tampoco los que tuvieran sumarios pendientes de resolución.

7.° Declárarse inhabilitados moral y legalmente para desempeñar el cargo de "auxiliar principal" (Médico Radiólogo) de este Departamento, entre otras consideraciones y principalmente por su carácter oficial de perito médico-legal:

a) Todos los profesionales que desempeñen empleos rentados u honorarios en compañías de seguros, sociedades de socorros mutuos, empresas tranviarias y ferroviarias; compañías telefónicas, de electricidad o de gas y demás instituciones particulares análogas sujetas a la jurisdicción de este Departamento, donde resulte o pueda resultar un defecto o impedimento o el ejercicio contemporáneo de ambas funciones (Decreto del P. E. de fecha 26 de marzo de 1907);

b) Los médicos que presten servicios en las oficinas de las cajas de jubilaciones donde son parte en los asuntos sometidos a resolución de este Departamento;

c) Los médicos que tengan relaciones comerciales o científicas como propietarios, empleados, asesores o directores técnicos de institutos o de laboratorios dedicados a la preparación de especialidades o productos medicinales sometidos a la vigilancia y contralor del Departamento Nacional de Higiene, como también de aquellos establecimientos titulados "institutos o casas de radiología o de radium" y demás similares.

8.° Comuníquese al Ministerio del Interior, con transcripción de la presente resolución, diríjase nota acordada a las universidades del país, acompañándoles copia de la presente; remítase aviso a los diarios de la Capital Federal; tómese conocimiento en las Secciones Administrativa y Técnica y resérvese en ésta hasta su oportunidad.

e24 dc.-v18 ene.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1935.

Visto que la Cámara Gremial de Molineros reitera el pedido formulado en fecha 21 de diciembre de 1933, por el cual solicitaba el reconocimiento de los formularios aprobados por la misma para las operaciones de compraventa de harina por correspondencia, a los efectos de la aplicación del sellado que establece el Art. 21 de la Ley de Sellos,

CONSIDERANDO:

1.° — Que por resolución N.° 87|S de fecha 13 de marzo de 1934, corriente a fs. 6, la ex Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, sólo aprobó el texto del boleto de compraventa de harina correspondiente al tipo de contrato que firman vendedor y comprador, cuyo formulario corre agregado por triplicado a fs. 8, 9 y 10, omitiendo hacerlo por los formularios correspondientes a los tipos de contrato por correspondencia corrientes a fs. 11 y 14;

2.° — Que el texto de los formularios cuya aprobación se recaba y que en oportunidad se omitió hacerlo, encuéntrase en las condiciones que determina el Art. 23 del D. R. de la ley de la materia.

Por tanto:

El Subgerente del Impuesto de Sellos—

RESUELVE:

1.° — Considerar sujetas a las disposiciones del Art. 21 de la Ley de Sellos, las operaciones al por mayor de entrega inmediata o a plazos que se documenten en los formularios corrientes a fs. 11 y 14, según texto aprobado por la expresada Cámara, los cuales se titulan contratos de compraventa.

2.° — Declarar limitado el uso de esos formularios para las operaciones donde se establezcan transacciones sobre harina.

3.° — Remitir para su publicación al Boletín Oficial, copia de la presente resolución conjuntamente con el texto de los formularios aprobados.

4.° — Hacer saber a la Institución recurrente por intermedio de Mesa de Entradas, lo resuelto precedentemente.

Cumplido, tome nota Inspección General la que desglosará un ejemplar de los boletos acompañados y archívese.

E. Cazaubón

CONDICIONES GENERALES

No son lícitas testaduras ni enmiendas salvo en el Art. 8.° la testadura que sea pertinente

Artículo 1.° — A falta de estipulación expresa sobre la forma de fraccionarse la mercadería para el retiro y entrega correspondiente, se dará por establecido que deberán tener lugar periódicamente cada treinta días y en la proporción que resulte dividiendo el número de bolsas a que asciende la operación por el de los meses que comprende el plazo estipulado.

Art. 2.° — El comprador deberá hacer sus pedidos de remisión de lo comprado en forma que lleguen a conocimiento del vendedor, por medio de carta certificada o telegrama, ocho días antes de la fecha en que haya de ser efectuada la remesa, y siempre antes del día 20 del mes dentro del cual haya de efectuarse la entrega. El comprador incurrirá en mora por el solo hecho de haber llegado esa fecha sin haber formulado su pedido en la forma antedicha. En caso de que las remesas sean hechas por ferrocarril o embarque, se considerará como día de entrega y recibo el de la fecha que indica la carta de porte o conocimiento.

Art. 3.° — La falta de pedido de remisión hace caducar todo derecho del comprador, pudiendo optar el vendedor entre efectuar las remesas respectivas en las fechas señaladas en el contrato, o exigir judicialmente el cumplimiento total del mismo, o considerarlo rescindido, y en estos dos últimos casos, con la indemnización correspondiente. La rescisión podrá ser total o sólo parcial, y en este caso se referirá a la entrega, o entregas que hubieran dejado de solicitarse. En caso de optar el vendedor por exigir el cumplimiento del contrato, queda desde ya convenido, que en concepto de almacenaje y seguro, toda mercadería no retirada dentro de los plazos estipulados, tendrá un recargo sobre el precio convenido, de diez centavos moneda nacional, por bolsa, y por mes o fracción de mes, que deberá ser pagado por el comprador conjuntamente con el precio.

También el comprador podrá pedir la rescisión, siempre que no estuviese en mora en sus pedidos o en sus pagos, en caso de que el vendedor no entregara la harina contratada dentro del plazo mensual establecido, y si después de solicitar el comprador por telegrama nuevamente la mercadería, la misma no hubiese sido cargada a los quince días posteriores al referido plazo mensual.

Si dentro del quinto día de llegada la mercadería a poder del comprador, éste no observará su calidad por medio de aviso certificado, dirigido al vendedor, se entenderá que ella es aceptada y que aquél renuncia a toda reclamación al respecto.

Art. 4.° — En el caso de que cualquiera de las partes optase por la rescisión total o parcial, podrá exigir a la otra el pago de una indemnización que queda expresamente establecida en la diferencia que resulte entre el precio de venta fijado por la Cámara Gremial de Molineros de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día de la fecha en que se suscribió este contrato y aquel en que se produzca la rescisión, pero la indemnización a cargo de la parte culpable nunca podrá ser menor del veinticinco por ciento del valor del contrato, en su parte incumplida, ni menor de veinte centavos moneda nacional por cada diez kilos, aún cuando el veinticinco por ciento no alcance a esta cantidad y sea cual fuere la diferencia que resulte de la comparación de los precios precedentemente determinados. La cantidad fijada como indemnización gozará de un interés del 7 o|o por todo el tiempo comprendido entre el día que se produzca la rescisión y el pago de aquella. Entiéndese por rescisión parcial, la que sólo comprende a las entregas y recibos a efectuarse con posterioridad al día en que se produjo la mora.

Art. 5.° — En caso de huelga, aunque sea parcial, accidente al material industrial, incendio, boycott parcial o total, epidemia, inundación, paralización o disminución de los medios de transporte, carencia de combustible, como también en cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, el vendedor podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones hasta que hayan desaparecido las causas determinantes del referido hecho; y quedarán "ipso facto" prorrogadas, por tanto tiempo cuanto haya durado el impedimento, las entregas que hubieran debido efectuarse durante el plazo asignado a la operación sin que ello implique ninguno otra modificación de la misma. Si los casos enumerados, o los casos fortuitos o de fuerza mayor, comprendieran un período mayor de sesenta días, tendrá derecho el vendedor a cancelar lisa y llanamente la parte no cumplida de la operación durante dicho período, sin que el comprador pueda reclamar indemnización alguna, ni por la suspensión ni por la cancelación de aquella.

Art. 6.° — El vendedor queda autorizado a cancelar este contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el comprador cese en su industria o comercio, transfiera su establecimiento a terceros, suspenda pagos, solicite convocatoria de acreedores, sea declarado en quiebra, falte a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o esté atrasado en el pago de las facturas, ya sean de este contrato o de otro anterior, aunque se le hubiese concedido prórroga documentando la deuda. La cancelación se opera de pleno derecho mediante el aviso que el vendedor dé al comprador de su resolución en ese sentido, comunicada por telegrama o carta certificada, y deja a salvo los daños y perjuicios que serán liquidados de acuerdo con lo establecido en el Art. 4.°

Art. 7.° — En el caso de crearse algún impuesto o tasa, nacional, provincial o municipal, que grave la mercadería objeto de este contrato, la materia prima o la molienda, el vendedor aumentará el precio de la mercadería vendida en la proporción correspondiente, cuyo importe podrá ser percibido por el vendedor contra entrega de la mercadería.

Art. 8.° — Las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, o cualquiera otra que llegare a originarse deberán ser sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de ...... Buenos Aires .... con exclusión absoluta del fuero federal; y a los fines de todo emplazamiento o notificación, judicial o extrajudicial, las partes establecen domicilio especial en la Cámara Gremial de Molineros de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 347.

Art. 9.°—La Cámara Gremial de Molineros de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, impondrá a la parte interesada por telegrama colacionado a cargo de la otra parte, de toda notificación o emplazamiento practicado en la misma, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula precedente. A los efectos de la recepción del expresado telegrama, el comprador fija su domicilio en la calle .... N.° ... de la ciudad de ....
.... y el vendedor en la calle ....
.... N.° ... de la ciudad de ....

Art. 10. — Sin perjuicio de la jurisdicción establecida por el Art. 8.°, las partes podrán someter cualquier cuestión que se suscitare entre ellas, a la decisión arbitral de la Cámara Gremial de Molineros de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con arreglo a lo establecido en los Estatutos de la misma, cuya parte pertinente impresa al dorso, las partes declaran conocer.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

FORMULA ESTABLECIDA POR LA CAMARA GREMIAL DE MOLINEROS

DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

APROBADA EN 1933

.... de .... de 193..

.... vende y ..... señor ......

.... compra .... por intermedio de

.... con sujeción a las CONDICIONES

GENERALES impresas al margen que constan de 10 cláusulas la cantidad de: ....

....

....

a despachar en los meses de ....

en las fechas y proporciones que a continuación se expresan:

Marcas	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL

al precio de:

....

....

....

los .... Kilos, peso bruto, puesto ....

.... pagadero al contado en ....

....

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en ....

a .... de ....

Saludamos a Vd ... muy atentamente.

Domicilio:

CONDICIONES GENERALES

No son lícitas testaduras ni enmiendas salvo en el Art. 8.° la testadura que sea pertinente

Artículo 1.° — A falta de estipulación expresa sobre la forma de fraccionarse la mercadería para el retiro y entrega correspondiente, se dará por establecido que deberán tener lugar periódicamente cada treinta días y en la proporción que resulte dividiendo el número de bolsas a que asciende la operación por el de los meses que comprende el plazo estipulado.

Art. 2.° — El comprador deberá hacer sus pedidos de remisión de lo comprado en forma que lleguen a conocimiento del vendedor, por medio de carta certificada o telegrama, ocho días antes de la fecha en que haya de ser efectuada la remesa, y siempre antes del día 20 del mes dentro del cual haya de efectuarse la entrega. El comprador incurrirá en mora por el solo hecho de haber llegado esa fecha sin haber formulado su pedido en la forma antedicha. En caso de que las remesas sean hechas por ferrocarril o embarque, se considerará como día de entrega y recibo el de la fecha que indica la carta de porte o conocimiento.

Art. 3.° — La falta de pedido de remisión hace caducar todo derecho del comprador, pudiendo optar el vendedor entre efectuar las remesas respectivas en las fechas señaladas en el contrato, o exigir judicialmente el cumplimiento total del mismo, o considerarlo rescindido, y en estos dos últimos casos, con la indemnización correspondiente. La rescisión podrá ser total o sólo parcial, y en este caso se referirá a la entrega, o entregas que hubieran dejado de solicitarse En caso de optar el vendedor por exigir el cumplimiento del contrato, queda desde ya convenido, que en concepto de almacenaje y seguro, toda mercadería no retirada dentro de los plazos estipulados, tendrá un recargo sobre el precio convenido, de diez centavos moneda nacional, por bolsa, y por mes o fracción de mes, que deberá ser pagado por el comprador conjuntamente con el precio.

También el comprador podrá pedir la rescisión, siempre que no estuviese en mora en sus pedidos o en sus pagos. en caso de que el vendedor no entregara la harina contratada dentro del plazo mensual establecido, y si después de solicitar el comprador por telegrama nuevamente la mercadería, la misma no hubiese sido cargada a los quince días posteriores al referido plazo mensual.

Si dentro del quinto día de llegada la mercadería a poder del comprador, éste no observará su calidad por medio de aviso certificado, dirigido al vendedor, se entenderá que ella es aceptada y que aquél renuncia a toda reclamación al respecto.

Art. 4.° — En el caso de que cualquiera de las partes optase por la rescisión total o parcial, podrá exigir a la otra el pago de una indemnización que queda expresamente establecida en la diferencia que resulte entre el precio de venta fijado por la Cámara Gremial de Molineros de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día de la fecha en que se suscribió este contrato y aquel en que se produzca la rescisión, pero la indemnización a cargo de la parte culpable nunca podrá ser menor en su parte incumplida, ni menor de veinte centavos moneda nacional por cada diez kilos, aún cuando el veinticinco por ciento no alcance á esta cantidad y sea cual fuere la diferencia que resulte de la comparación de los precios precedentemente determinados. La cantidad fijada como indemnización gozará de un interés del 7 o|o por todo el tiempo comprendido entre el día que se produzca la rescisión y el pago de aquella. Entiéndese por rescisión parcial, la que sólo comprende a las entregas y recibos a efectuarse con posterioridad al día en que se produjo la mora.

Art. 5.° — En caso de huelga, aunque sea parcial, accidente al material industrial, incendio, boycott parcial o total, epidemia, inundación, paralización o disminución de los medios de transporte, carencia de combustible, como también en cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, el vendedor podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones hasta que hayan desaparecido las causas determinantes del referido hecho; y quedarán "ipso facto" prorrogadas, por tanto tiempo cuanto haya durado el impedimento, las entregas que hubieran debido efectuarse durante el plazo asignado a la operación sin que ello implique ninguna otra modificación de la misma. Si los casos enumerados, o los casos fortuitos o de fuerza mayor, comprendieran un período mayor de sesenta días, tendrá derecho el vendedor a cancelar lisa y llanamente la parte no cumplida de la operación durante dicho período, sin que el comprador pueda reclamar indemnización alguna, ni por la suspensión ni por la cancelación de aquella.

Art. 6.° — El vendedor queda autorizado a cancelar este contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el comprador cese en su industria o comercio, transfiera su establecimiento a terceros, suspenda pagos, solicite convocatoria de acreedores, sea declarado en quiebra, falte a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o esté atrasado en el pago de las facturas, ya sean de este contrato o de otro anterior, aunque se le hubiese concedido prórroga documentando la deuda. La cancelación se opera de pleno derecho mediante el aviso que el vendedor dé al comprador de su resolución en ese sentido, comunicada por telegrama o carta certificada, y deja a salvo los daños y perjuicios que serán liquidados de acuerdo con lo establecido en el Art. 4.°

Art. 7.° — En el caso de crearse algún impuesto o tasa, nacional, provincial o municipal, que grave la mercadería objeto de este contrato, la materia prima o la molienda, el vendedor aumentará el precio de la mercadería vendida en la proporción correspondiente, cuyo importe podrá ser percibido por el vendedor contra entrega de la mercadería.

Art. 8.° — Las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, o cualquiera otra que llegare a originarse deberán ser sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires .... con exclusión absoluta del fuero federal; y a los fines de todo emplazamiento o notificación, judicial o extrajudicial, las partes establecen domicilio especial en la Cámara Gremial de Molineros de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 347.

Art. 9.°—La Cámara Gremial de Molineros de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, impondrá a la parte interesada por telegrama colacionado a cargo de la otra parte, de toda notificación o emplazamiento practicado en la misma, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula precedente. A los efectos de la recepción del expresado telegrama, el comprador fija su domicilio en la calle .... N.° ... de la ciudad de .... y el vendedor en la calle .... N.° ... de la ciudad de ....

Art. 10. — Sin perjuicio de la jurisdicción establecida por el Art. 8.°, las partes podrán someter cualquier cuestión que se suscitare entre ellas, a la decisión arbitral de la Cámara Gremial de Molineros de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con arreglo a lo establecido en los Estatutos de la misma, cuya parte pertinente impresa al dorso, las partes declaran conocer.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

FORMULA ESTABLECIDA POR LA CAMARA GREMIAL DE MOLINEROS

DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

APROBADA EN 1933

.... de .... de 193..

Señor

Muy señor ..... nuestro .....

Cumple ...... confirmar por medio de la presente haber comprado en firme a Vd. ......, sujeto a su confirmación por escrito, por intermedio de ....

y con sujeción a las CONDICIONES GENERALES impresas al margen, la cantidad de: ....

....

....

....

a despachar en los meses de ....

en las fechas y proporciones que a continuación se expresan:

Marcas	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL

al precio de:

....

....

....

los .... Kilos, peso bruto, puesto..

.... pagadero al contado en..................................

....

Saludamos a Vd. .. muy atentamente

Domicilio

CONDICIONES GENERALES

No son lícitas testaduras ni enmiendas salvo en el Art. 8.º la testadura que sea pertinente

Artículo 1.º — A falta de estipulación expresa sobre la forma de fraccionarse la mercadería para el retiro y entrega correspondiente, se dará por establecido que deberán tener lugar periódicamente cada treinta días y en la proporción que resulte dividiendo el número de bolsas a que asciende la operación por el de los meses que comprende el plazo estipulado.

Art. 2.º — El comprador deberá hacer sus pedidos de remisión de lo comprado en forma que lleguen a conocimiento del vendedor, por medio de carta certificada o telegrama, ocho días antes de la fecha en que haya de ser efectuada la remesa, y siempre antes del día 20 del mes dentro del cual haya de efectuarse la entrega. El comprador incurrirá en mora por el solo hecho de haber llegado esa fecha sin haber formulado su pedido en la forma antedicha. En caso de que las remesas sean hechas por ferrocarril o embarque, se considerará como día de entrega y recibo el de la fecha que indica la carta de porte o conocimiento.

Art. 3.º — La falta de pedido de remisión hace caducar todo derecho del comprador, pudiendo optar el vendedor entre efectuar las remesas respectivas en las fechas señaladas en el contrato, o exigir judicialmente el cumplimiento total del mismo, o considerarlo rescindido, y en estos dos últimos casos, con la indemnización correspondiente. La rescisión podrá ser total o sólo parcial, y en este caso se referirá a la entrega, o entregas que hubieran dejado de solicitarse. En caso de optar el vendedor por exigir el cumplimiento del contrato, queda desde ya convenido, que en concepto de almacenaje y seguro, toda mercadería no retirada dentro de los plazos estipulados, tendrá un recargo sobre el precio convenido, de diez centavos moneda nacional, por bolsa, y por mes o fracción de mes, que deberá ser pagado por el comprador conjuntamente con el precio.

También el comprador podrá pedir la rescisión, siempre que no estuviese en mora en sus pedidos o en sus pagos, en caso de que el vendedor no entregara la harina contratada dentro del plazo mensual establecido, y si después de solicitar el comprador por telegrama nuevamente la mercadería, la misma no hubiese sido cargada a los quince días posteriores al referido plazo mensual.

Si dentro del quinto día de llegada la mercadería a poder del comprador, éste no observará su calidad por medio de aviso certificado, dirigido al vendedor, se entenderá que ella es aceptada y que aquél renuncia a toda reclamación al respecto.

Art. 4.º — En el caso de que cualquiera de las partes optase por la rescisión total o parcial, podrá exigir a la otra el pago de una indemnización que queda expresamente establecida en la diferencia que resulte entre el precio de venta fijado por la Cámara Gremial de Molineros de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día de la fecha en que se suscribió este contrato y aquel en que se produzca la rescisión, pero la indemnización a cargo de la parte culpable nunca podrá ser menor del veinticinco por ciento del valor del contrato, en su parte incumplida, ni menor de veinte centavos moneda nacional por cada diez kilos, aún cuando el veinticinco por ciento no alcance a esta cantidad y sea cual fuere la diferencia que resulte de la comparación de los precios precedentemente determinados. La cantidad fijada como indemnización gozará de un interés del 7 o|o por todo el tiempo comprendido entre el día que se produzca la rescisión y el pago de aquella. Entiéndese por rescisión parcial, la que sólo comprende a las entregas y recibos a efectuarse con posterioridad al día en que se produjo la mora.

Art. 5.º — En caso de huelga, aunque sea parcial, accidente al material industrial, incendio, boycott parcial o total, epidemia, inundación, paralización o disminución de los medios de transporte, carencia de combustible, como también en cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, el vendedor podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones hasta que hayan desaparecido las causas determinantes del referido hecho; y quedarán "ipso facto" prorrogadas, por tanto tiempo cuanto haya durado el impedimento, las entregas que hubieran debido efectuarse durante el plazo asignado a la operación sin que ello implique ninguno otra modificación de la misma. Si los casos enumerados, o los casos fortuitos o de fuerza mayor, comprendieran un período mayor de sesenta días, tendrá derecho el vendedor a cancelar lisa y llanamente la parte no cumplida de la operación durante dicho período, sin que el comprador pueda reclamar indemnización alguna, ni por la suspensión ni por la cancelación de aquella.

Art. 6.º — El vendedor queda autorizado a cancelar este contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el comprador cese en su industria o comercio, transfiera su establecimiento a terceros, suspenda pagos, solicite convocatoria de acreedores, sea declarado en quiebra, falte a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o esté atrasado en el pago de las facturas, ya sean de este contrato o de otro anterior, aunque se le hubiese concedido prórroga documentando la deuda. La cancelación se opera de pleno derecho mediante el aviso que el vendedor dé al comprador de su resolución en ese sentido, comunicada por telegrama o carta certificada, y deja a salvo los daños y perjuicios que serán liquidados de acuerdo con lo establecido en el Art. 4.º

Art. 7.º — En el caso de crearse algún impuesto o tasa, nacional, provincial o municipal, que grave la mercadería objeto de este contrato, la materia prima o la molienda, el vendedor aumentará el precio de la mercadería vendida en la proporción correspondiente, cuyo importe podrá ser percibido por el vendedor contra entrega de la mercadería.

Art. 8.º — Las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, o cualquiera otra que llegare a originarse deberán ser sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de ...... Buenos Aires .... con exclusión absoluta del fuero federal; y a los fines de todo emplazamiento o notificación, judicial o extrajudicial, las partes establecen domicilio especial en la Cámara Gremial de Molineros de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 347.

Art. 9.º—La Cámara Gremial de Molineros de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, impondrá a la parte interesada por telegrama colacionado a cargo de la otra parte, de toda notificación o emplazamiento practicado en la misma, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula precedente. A los efectos de la recepción del expresado telegrama, el comprador fija su domicilio en la calle .... N.º ... de la ciudad de .... y el vendedor en la calle .... N.º ... de la ciudad de ....

Art. 10. — Sin perjuicio de la jurisdicción establecida por el Art. 8.º, las partes podrán someter cualquier cuestión que se suscitare entre ellas, a la decisión arbitral de la Cámara Gremial de Molineros de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con arreglo a lo establecido en los Estatutos de la misma, cuya parte pertinente impresa al dorso, las partes declaran conocer.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

FORMULA ESTABLECIDA POR LA CAMARA GREMIAL DE MOLINEROS

DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

APROBADA EN 1933

.............................de .... de 193..

Señor

CERTIFICADA:

Muy señor ..... nuestro .....

Cumple .... confirmar por medio de la presente haber vendido a Vd., por intermedio de ....

....................................sujeto a las CONDICIONES GENERALES impresas al margen, la cantidad de: ....

a despachar en los meses de .... en

las fechas y proporciones que a continuación se expresan:

Marcas	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL

al precio de:

los .... Kilos, peso bruto puesto ....

.... pagadero al contado en ....

....

Saludamos a Vd... muy atentamente

Domicilio:

EXTRACTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CAMARA GREMIAL DE MOLINEROS

CAPITULO V

DEL TRIBUNAL ARBITRAL

———oOo———

Art. 18. — El Tribunal Arbitral entenderá en todas las diferencias de carácter comercial que surjan entre los miembros de esta Cámara Gremial o entre éstos y terceros que acepten su jurisdicción, pero podrá inhibirse de entender en asuntos que considere que no son de su competencia.

Art. 19. — El Tribunal Arbitral estará constituído por seis vocales titulares de los cuales tres serán designados por la asamblea ordinaria de la Cámara Gremial de Molineros dentro de sus adherentes y tres elegidos por la entidad representativa del gremio de panaderos.

Habrá además 12 vocales suplentes, designados en igual forma 6 por el gremio de molineros y 6 por el de panaderos.

El Tribunal funcionará siempre en pleno de seis miembros, debiendo integrarse la falta de un vocal titular con un vocal suplente del respectivo gremio, por orden de lista, de acuerdo al número de votos obtenidos.

Presidirá el Tribunal el Presidente de la Cámara Gremial de Molineros o quien lo reemplace en sus funciones.

El Tribunal designará anualmente de su seno y en su primera reunión, un Secretario titular y un Secretario suplente.

Art. 20. — Planteada ante el Tribunal una divergencia en las condiciones del artículo 18, aquél citará a las partes para que dentro del término de seis días de notificadas, concurran ante el Tribunal a los siguientes efectos: a) celebración de un juicio verbal de conciliación, a fin de que aquellas puedan avenirse; b) otorgamiento del acta compromisoria de constitución de Tribunal Arbitral, de acuerdo con el artículo 801 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital, para el caso de que no arribasen a acuerdo en el juicio verbal.

A este efecto podrán las partes presentar por escrito en el mismo acto su demanda y la contestación a la demanda, con los documentos y antecedentes respectivos. Si sólo se presentara la demanda, el Tribunal procederá en la forma indicada en los artículos siguientes.

Art. 21. — La persona que presente una divergencia o interponga una demanda así como la contraparte al presentarse al Tribunal, abonará un derecho de cinco pesos moneda nacional.

Art. 22. — Las partes pueden hacerse representar ante el Tribunal por medio de un tercero que pertenezca al mismo gremio o establecimiento comercial, mediante una carta-autorización antenticada a satisfacción del Tribunal.

Art. 23. — La demanda contendrá con claridad y exactitud: a) el nombre y el domicilio del demandante y del demandado; b) el asunto motivo de la divergencia; c) el objeto que persigue la demanda, especificándose cantidad líquida de dinero, si la hubiera.

El demandante acompañará además con la demanda los documentos o antecedentes que abonen su derecho; y deberá agregar una copia de la demanda y de los referidos antecedentes.

Art. 24. — La Secretaría del Tribunal rechazará sin más trámite la demanda que no llene las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Art. 25. — Presentada la demanda, el Tribunal dará traslado a la parte demandada por el término de seis días, y una vez contestada o vencido el término correspondiente — si lo considera necesario — abrirá el juicio a prueba por un plazo no mayor de treinta días. Vencido ese plazo, cada parte podrá presentar un alegato dentro del término de seis días, contados desde dicho vencimiento. Agregados los alegatos el Tribunal dictará su laudo en el plazo de quince días como máximo. Si se produjera empate sobre la decisión de algún punto, será éste sometido a la resolución definitiva del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien podrá delegar su cometido en un tercero, a condición de que este sea comerciante y socio de dicha Institución ,aunque no pertenezca a ninguno de los grmios contendientes.

Art. 26. — Si el Tribunal declarara innecesario abrir el juicio a prueba, podrá decretar un nuevo traslado por su orden, por el término que él fije y dictará su laudo dentro del plazo de ocho días, contados desde el vencimiento del traslado.

Art. 27. — Los plazos establecidos más arriba se refieren a días hábiles y serán ampliados siempre que una de las partes resida fuera de la Capital, en la forma en que el Tribunal lo determine en cada caso, no pudiendo exceder de un día por cada doscientos kilómetros de distancia según la línea ferroviaria más directa.

Art. 28. — Aunque no medie la causa considerada en el artículo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar del Tribunal una ampliación de los plazos correspondientes, pero dicha ampliación nunca podrá exceder del doble de tiempo establecido para cada trámite o del que correspondiera, según la ampliación por la distancia a que se refiere el artículo anterior.

Art. 29. — En el escrito de demanda y en el de contestación, respectivamente, las partes constituirán domicilio en la Capital Federal, siendo válidas todas las notificaciones que allí se les haga.

Art. 30. — El laudo del Tribunal Arbitral o el del Presidente de la Bolsa de Comercio en su caso, en la forma establecida en el artículo 26, será definitivo e inapelable.

La parte que se alzara contra él incurrirá en la sanción estipulada en el compromiso arbitral que no podrá ser inferior al 30 o|o ni mayor al 50 o|o de la suma adeudada según el mismo laudo, todo ello previo pago íntegro de los gastos ocasionados y de los honorarios devengados que fijare el mismo Tribunal, hasta un máximo de doscientos pesos moneda nacional.

Los honorarios se dividirán por partes iguales entre la Cámara Gremial de Molineros y la entidad representativa del gremio de panaderos.

Art. 31. — El Tribunal procederá y se pronunciará "ex-equo et bono", teniendo en cuenta la presunta intención de las partes y las costumbres de la plaza.

Art. 32. — El Tribunal llevará un libro de actas, foliado, donde constará todas sus actuaciones, la que para su validez deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario.

Art. 33. — Las notificaciones que importen hacer saber a las partes las resoluciones del Tribunal con carácter de definitivas serán suscriptas únicamente por el Secretario.

El conocimiento de los demás trámites, tales como la iniciación de la demanda, la citación de testigos u otras diligencias simples, se hará con la signatura de EL SECRETARIO, en papel rotulado de la Cámara Gremial de Molineros y con sello del Tribunal Arbitral.

Art. 34. — Para los casos no previstos en este Reglamento, regirá el Estatuto de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

ADUANA DE LA CAPITAL
RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Máquina para humidificar

Sumario N.° 366-R-1934. — Rodríguez de la Torre C. contra Piccaluga y Cía.

Manifiestan máquinas de hierro en general no comprendidas en otras partidas hasta 500 kilos bruto y menos de 100 kilos neto, de la partida 1247, kilo bruto $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian aparato eléctrico de cobre y hierro, para evaporización de agua y purificación de aire; de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo expresa el miembro señor Pastor, la máquina para humidificar de uso en hilanderías de que se trata, no es de hierro como se ha manifestado, ya que como lo expresa el propio documentante, en su composición entra más del 60 o|o de metal amarillo y por lo tanto su despacho corresponde hacerse con el aforo que la partida 1002 establece para el metal amarillo, cobre o bronce manufacturado en otras formas ni expresadas en otras partidas, debiendo tributar el derecho del 25 o|o, juicio que comparte el Tribunal y así lo vota.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en mayo 18 de 1935.

—

Sierra o cuchilla circular, dentada, para máquinas de desmotar algodón

Sumario 28-R-1935. — Rodríguez de la Torre C. contra General Eléctric S. A.

Manifiestan sin envolturas, piezas de repuestos de acero para máquinas de desmotar algodón, de valor declarado al 10 o|o, y les denuncian sierras de acero para máquinas de desmontar algodón, de valor declarado al 25 o|o.

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, la mercadería que se cuestiona, es una sierra o cuchilla circular, dentada, para máquinas de desmotar algdoón, que corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito con el derecho del 25 o|o, conforme así ha sido resuelta mercadería igual por solicitud de consulta N.° 174 ó 202 V. del año 1932.

Aprobada por el señor Administrador en julio 15 de 1935.

—

Cartulina

Sumario 547-S-1935. — Sánchez Terrero R. contra Julio Dell'Oca.

Manifiestan cartón forrado fino, de la partida 2369, kilo $ 0.12 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian cartulina en general, de la partida 2373, kilo $ 0.20 más el 60 o|o al 25 o|o.

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

Que teniendo en cuenta lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expediente sumario 198 S. de 1933, la mercadería que se cuestiona, manifestada cartón forrado hasta fino, corresponde despacharse dentro de los términos de la partida 2373, que afora la cartulina en general, siendo la muestra tenida a la vista de la misma característica que la pertenecieente al antecedente señalado.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 27 de 1935.

—

Tarjetas postales sensibilizados para fotografía

Sumario 288-S-1934. — Shaw A. y otro contra T. Martens.

Manifiestan papel albuminado, de la partida 2605, kilo $ 2.— más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian postales sensibilizadas para fotografía, de la partida 2650, kilo $ 2.50 más el 60 o|o al 40 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, se trata en el presente caso de tarjetas postales sensibilizadas para fotografías, comprendidas expresamente en la partida 2650 del Arancel por la que corresponde hacerse su despacho.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2650, kilo 2.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en noviembre 12 de 1934 y su venta en pública subasta en julio de 1935.

Tejido de seda artificial

Sumario 391-P-1934. — Passerón Luis D. contra A. D. Angelo.

Manifiestan tejido de seda mezcla compuesto de seda artificial exclusivamente y algodón, de la partida 2057 A., kilo $ 6.24 más el 60 o|o al 40 o|o menos el 50 o|o, y les denuncian tejido de seda artificial exclusivamente, de la partida 2052 A., kilo $ 11.25 más el 60 o|o al 40 o|o menos el 50 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., el tejido que se cuestiona, constituído en su totalidad por seda artificial, correspon-de despacharse por la partida 2052 A., conforme ha sido denunciado.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2052 A., kilo $ 11.25 más el 60 o|o al 40 o|o menos el 50 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 22 de 1934 y su venta en pública subasta en julio 29 de 1935.

—

Portaplumas de madera de calidad ordinaria

Sumario N.° 41-L-1935. — López Gustavo V., contra F. Gunther.

Manifiestan portaplumas de madera ordinarias, de la partida 2673, gruesa $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian regulares, de la partida 2674, gruesa $ 1.80 más el 60 o|o al 25 o|o.

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, las portaplumas de madera que se cuestionan son de calidad ordinaria, comprendidas en la partida 2673 del Arancel, gruesa $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o, conforme han sido manifestadas y así lo ha resuelto el Ministerio de Hacienda en un caso semejante en el expediente sumario 92 I de 1930, con fecha 5 de agosto de 1931.

Aprobada por el señor Administrador en julio 29 de 1935.

—

Azulejos lisos, sin reflejos metálicos, su derecho

Sumario N.° 135-G-1935. — Gómez D. contra O. S. Pitre.

Manifiestan azulejos blancos lisos, sin reflejo metálico, de la partida 1847, kilo $ 0.06 más el 60 o|o al 25 o|o y les denuncian azulejos de tierra cocida, (terracota) al 40 o|o.

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

Que se trata de un caso igual al contemplado en el expediente sumario 126 G. de 1934, en el que se dejó establecido que los azulejos lisos, como los que se cuestionan, sin reflejos metálicos, corresponden que tributen, a su importación, el derecho del 25 o|o sobre el aforo de la partida 1847, kilo $ 0.06 más el 60 o|o, conforme han sido manifestados y no el del 40 o|o como han sido denunciados.

Aprobada por el señor Administrador en julio 31 de 1935.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

18.563—Obra inédita.
18.564—Obra inédita.
18.565—Obra inédita.
18.566—Oficio.
18.567—Obra inédita.
18.568—El Radical. (Perión.). Año 6. N.° 256. Domingo E. Horne. Trenque Lauquen. (Provincia de Buenos Aires), 1935.
18.569—Obra inédita.
18.570—El Triunfo. (Perión.). Año III. N.° 280. Osvaldo U. Suárez. Junín, (Provincia de Buenos Aires), 1935.
18.571—Asociación. Año 1. N.° III. Asoc. Devotos de María Auxiliadora. Río Cuarto, (Provincia de Córdoba), 1935.
18.572—Obra inédita.
18.573—Máximo Llorente. (Seudónimo).
18.574—Predestinado. (Tango). Disco N.° 4949 A. Música de Graciela Capdevili, letra de V. Juan Clauso. Interp.: Francisco Canaro y su orquesta típica. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Wors. Buenos Aires, 1935.

DICIEMBRE 16

18.574—La Cantinera del Batallón. (Paso doble). Disco N.° 4949 B. Música de Fernando de Toledo, letra de Hugo Zamora. Interp.: Francisco Canaro y su orquesta típica. Estrib. cantado. The Argentina Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.575—No sé quién soy. (Tango). Disco N.° 4950 A. Letra y música de Miguel Colombinas. Interp.: Francisco Canaro y su orquesta típica. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.575—Siempre tuya seré. (Vals). Disco N.° 4950 A. Música de Pedro C. Barrili, letra de Salva Mont. Interp.: Francisco Canaro y su orquesta típica. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.576—Sos más loca que un bagual. (Ranchera). Disco N.° 4951 A. Música de Salvador Merico. Interp.: Francisco Canaro y su orquesta titpica. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.576—La voz del bohemio. (Tango). Disco N.° 4951 B. Música de Roque E. Pietrafesa. Interp.: Francisco Canaro y su orquesta típica. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.577—De puro guapo. (Tango). Disco N.° 4948 A. Música de Pedro B. Laurenz, letra de Manuel Meaños. Interp.: Francisco Canaro y su orquesta típica. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.577—Hay que llorar la carta. (Ranchera). Disco N.° 4948 B. Letra y música de Miguel Buchino. Interp.: Francisco Canaro y su orquesta típica. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.578—La Querendona. (Zamba Norteña). Disco N.° 427 A. Música de Miguel Buchino. Interp.: Miguel Buchino, orquesta norteña. Dichos por Mario Amaya. (Churrinche). The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.578—Uno, dos y tres. (Bailecito boliviano). Disco N.° 427 B. Música de Miguel Buchino. Interp.: Miguel Buchino, orquesta norteña. Dichos por Mario Amaya. (Churrinche). The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.579—Juguemos a los novios. (Ranchera). Disco N.° 671 A. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interp.: Massobrio - Caldarella, con acomp. de acordeón y guitarra. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.579—Madrigal de Ensueños. (Vals). Disco N.° 671 B. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interp.: Massobrio - Caldarella, con acomp. de acordeón y guitarra. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.580—Regalona. (Ranchera). Disco N.° 672 A. Música de Juan Menas. Interp.: Massobrio - Caldarella, con acomp. de acordeón y guitarra. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.580—Congojas del alma. (Vals). Disco N.° 672 B. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interp.: Massobrio - Caldarella, con acomp. de acordeón y guitarra. The Argentine Talking Machine Wors. Buenos Aires, 1935.
18.581—Tierra de alegría. (Paso doble). Disco N.° 2022 A. Música de Virgilio Candeloro, letra de Ginez Miralles. Interp.: El Trío Los Nativos. Canta Florestán. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.581—Me quiero casar. (Ranchera). Disco N.° 2022 B. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interp.: El Trío Los Nativos. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.582—Presumiendo. (Ranchera). Disco N.° 2023 A. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interp.: El Trío Los Nativos. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.582—¡Canta, baturrico!. (Paso doble). Disco N.° 2023 B. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interp.: El Trío Los Nativos. — The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.583—Chiribiribín. (Vals del film, Una noche de amor). Disco N.° 3088 A. Música de A. Pestalozza, letra de Louis Raymond. Interp.: Roberto Firpo y su orquesta típica. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Korks. Buenos Aires, 1935.
18.583—En la brecha. (Tango). Disco N.° 3088 B. Música de Roberto Firpo. Interp.: Roberto Firpo y su orquesta típica. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.584—Curro en el oro. (Paso doble). Disco N.° 3039 A. Música de Francisco Paredes Herrera. Interp.: Roberto Firpo y su orquesta. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.584—¡Cha digo con la vieja. (Ranchera). Disco N.° 3039 B. Música de Enrique L. Forte, Juan Mazzei, letra de Vicente Planells del Campo. Interp.: Roberto Firpo y su orquesta típica. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.585—Fantoches. (Tango). Disco N.° 3090 A. Música de Roberto Zerrillo, Fernando Martín, letra de Eduardo Moreno. Interp.: Roberto Firpo y su orquesta típica. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.585—Olas nocturnas. (Vals). Disco N.° 3090 B. Música de Roberto Firpo. Interp.: Roberto Firpo y su orquesta típica. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.586—El altar de los claveles. (Paso doble). Disco N.° 3091 A. Música de Rafael Carretero. Interp.: Roberto Firpo y su orquesta típica. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.586—Cuando trinan los jilgueros. (Ranchera). Disco N.° 3091 B. Música de Roberto Firpo, letra de Vicente Planells del Campo. Interp.: Roberto Firpo y su orquesta típica. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
18.587—Huija y se fué. (Cueca chilena). Disco N.° 3092 A. Letra y música de Miguel Ortega. Interp.: Roberto Firpo y su orquesta típica. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.587—Decime que sí. (Zamba). Disco N.° 3092 B. Letra y música de Santiago París. Interp.: Roberto Firpo y su orquesta típica. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.588—Obra inédita.
18.589—Obra inédita.
18.590—Obra inédita.
18.591—Obra inédita.
18.592—Obra inédita.
18.593—Sanatorio de Altitud. Raúl E. Fitte. Edit. Arte y Técnica. Buenos Aires, 1935.
18.594—El Concepto Social de la Historia. Narciso Pedro Márquez. Librería del Colegio. Buenos Aires, 1935.
18.595—La cruz y el Islam. (Drama histórico de la España Arabe). Demetrio Velasco y Emiliano Rodríguez. Colegio Salesiano, Pío X. Córdoba, 1935.
18.596—Obra inédita.
18.597—Obra inédiat.
18.598—Obra inédita.
18.599—Obra inédita.
18.600—En tramitación.
18.601—Sarmiento. (Libro de lectura para niños de ambos sexos de tercer grado). Eugenio Del Cioppo. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.602—La Educación Patriótica. (Antología). Eugenio Del Cioppo. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.603—El Perito Mercantil. Comp. de Eugenio Del Cioppo. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.604—Obra inédita.

DICIEMBRE 17

18.605—Reflejos. (Periód.). Año XI. N.° 454. Virginio Filito. Mármol. (Prov. de Bs. As.), 1935.
18.606—Der Pinques. (Revista). Año 1. N.° 1. David Glasserman. Buenos Aires, 1935.
18.607—Obra inédita.
18.608—Obra inédita.
18.609—Obra inédita.
18.610—Andantino. (Composición musical para guitarra). Carlos Vega. Romero y Fernández. Buenos Aires, 1935.
18.611—Obra inédita.
18.612—Tributo de amor. (Vals, música). Adolfo Piancino y Juan Maiolo. Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
18.613—La Irreverencia Histórica. Sigfrido A. Radaelli. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
18.614—Sabiduría de los Incas. (Ejemplos, diálogos y fábulas). Ernesto Morales. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
18.615—Mundo de siete pozos. (Poemas). Alfonsina Storni. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
18.616—Obra inédita.
18.617—Obra inédita.
18.618—Obra inédita.
18.619—Obra inédita.
18.620—Obra inédita.
18.621—Obra inédita.
18.622—Oficio.
18.623—Obra inédita.
18.624—Pupilos, Mediopupilos y Externos. (Novela). Ernesto Mirón. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.625—El Popular. (Periód.). Año 1. N.° 98. José Tomás Gómez Acosta. Gral. Belgrano. (Prov. de Bs. As.), 1935.
18.626—Tribuna. (Periód.). Año 1. N.° 111. Celestino A. Spagnol. Gral. Belgrano, (Prov. de Bs. As.), 1935.
18.627—D. A. I. A. (Boletín). Año 1. N.° 3. Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. Buenos Aires, 1935.
18.628—Obra inédita.
18.629—Obra inédita.
18.630—Obra inédita.
18.631—La Política Europea y la Sociedad de las Naciones. Simón Planas-Suárez. Gustavo Gili. Barcelona (España), 1935.
18.632—Obra inédita.

DICIEMBRE 18

18.633—Por Nuestro Idioma. Año 1. N.° 1. Delfina Molina y Vedia de Bastianini. Buenos Aires, 1935.
18.634—Obra inédita.
18.635—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Bs. As. (S. A.). N.° 662 al 663. Mercado de Cereales a Término de Bs. As. (S. A.). Buenos Aires, 1935.
18.636—Pays Libre. (País Libre). N.° 786 al 789. Theó Verbrugghe. Buenos Aires, 1935.
18.637—Svitlo. (La Luz). N.° 10. Adam Pluhovko. Buenos Aires, 1935.
18.638—Polo & Campo. N.° 25. Antonio Zea. Buenos Aires, 1935.
18.639—Revista Telegráfica. N.° 278. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1935.
18.640—Radio Magazine. N.° 11 al 12. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1935.
18.641—Boca Juniors Social y Deportivo. N.° 3. Espejo, Klein & C. Buenos Aires, 1935.

18.642—Marcas e Inventos. N.° 16. Asoc. Arg. de Agentes de la Prop. Industrial. Buenos Aires, 1935.
18.643—Criterio. N.° 206 al 309. Silvio Braschi. Pilar, (Prov. de Bs. As.), 1935.
18.644—Manuel Belgrano. (Bolt.). N.° 25 al 26. Asoc. de Fomento, Cultura y Biblioteca Popular "Manuel Belgrano". Buenos Aires, 1935.
18.645—Ressorgimento. N.° 232. Hipólito Nedol. Buenos Aires, 1935.
18.646—El Plata Seráfico. N.° 11. Convento Franciscano. Buenos Aires, 1935.
18.647—P. A. L. (Agric. Comerc. Ganad.). 1700 al 1701. Pedro Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1935.
18.648—Lawn Tennis Ilustrado. N.° 71. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1935.
18.649—El Cruzado. N.° 1020 al 1023. Buenaventura Sabaté. Córdoba, 1935.
18.650—Semanario Judicial. N.° 28 al 32. Antonio Vélez y Rivas. Formosa (Terr. Nac.), 1935.
18.651—Unión. Nos. 450 al 453. Tomás de la Fuente. Córdoba 1935.
18.652—Revista de la Sociedad Rural de Rosario. N.° 165. Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1935.
18.653—Cimes. N.° 17. Círculo Médico del Sud. Buenos Aires, 1935.
18.654—Madre y Niño. N.° ...Pedro Rueda. Buenos Aires, 1935.
18.655—El Fígaro. N.° 371. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1935.
18.656—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 30. Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Buenos Aires, 1935.
18.657—Argentina Textil. Nos. 119 al 120. Socorro Fernández Morales de Cárdenas. Buenos Aires, 1935.
18.658—Revista del Centro de Arquitectos, Const. y Anexo. N.° 103. Centro de Arquitectos, Const. de O. y Anexos. Buenos Aires, 1935.
18.659—El Domingo. Nos. 44 al 47. Pía Soc. S. Pablo. Florida (Prov. de Buenos Aires), 1935.
18.660—Revista de Informaciones Mercados Agropecuarios. Nos. 22 a 23. Tomás Devoto y Cía. Ltda., Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.
18.661—Unión Cooperadores. N.° 10 al 11. Pía Soc. S. Palolo Florida (Provincia de Buenos Aires) 1935.
18.662—El Lirio de San José. N.° 9. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1935.
18.663—Cámara de Comercio Argentino Brasileña. N.° 242. Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Buenos Aires, 1935.
18.664—El Fomento de Flores Sud. Nos. 54 al 55. Asoc. Fomento y Cultura de Flores Sud. Buenos Aires, 1935.
18.665—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 11. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1935.
18.666—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. N.° 28. Salvador Morales Arrillaga. Buenos Aires, 1935.
18.667—Revista de la Cámara Argentina de Comercio. N.° 79. Cámara Argentina de Comercio. Buenos Aires, 1935.
18.668—Nativa. N.° 143. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1935.
18.669—Main Doctor. N.° 5. Marcos Diner. Buenos Aires, 1935.
18.670—Revista del Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Nos. 31-2. Colegio de Médicos de la Capital Federal. Buenos Aires, 1935.
18.671—Nachrichtendienst. (A.). Nos. 24 al 25. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1935.
18.672—Nachrichtendienst (B.). Nos. 24 al 25. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1935.
18.673—El Grano de Mostaza. N.° 23. Antonio C. Cammarota. Olivera. (Provincia de Buenos Aires), 1935.
18.674—Revista Española. Nos. 281 al 282. Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.
18.675—Revista Electrotécnica. N.° 10. Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, 1935.
18.676—Argentina Odontológica. N.° 2. Raúl Loustalan. Buenos Aires, 1935.
18.677—Noticiero Policial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. N.° 7. Santiago Augusto Stier. Buenos Aires, 1935.
18.678—R. A. C. A. Nos. 39 al 40. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1935.
18.679—Mercurio Musical. N.° 57. Cámara del Comercio Musical Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.680—El Estante. N.° 3. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
18.681—La República. Nos. 7.065 al 7.066. Ricardo A. Pereyra. Bs. Aires, 1935
18.682—La Voz del Colegio. N.° ... Braulio F. Pérez. Pirigari (E. Ríos), 1935.
18.683—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. N.° 401. Centro de Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1935.
18.684—Noticias Automotrices. Nos. 25 al 27. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
18.685—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1935.
18.686—Obra inédita.
18.687—General Benito Nazar. N.° 67. Año VIII. Soc. de Fomento General Benito Nazar. Buenos Aires, 1935.
18.688—Obra inédita.
18.689—Oficio.
18.690—La Nueva Guerra Mundial. Lucio P. González. Viau y Zona. Buenos Aires, 1935.
18.691—XXXII Fábulas Morales. Francisco Xavier Branda. Miguel Cabello. Buenos Aires, 1935.
18.692—La Campaña Antisemita y el Director de la Biblioteca Nacional. César Tiempo. Mundo Israelita. Buenos Aires, 1935.
18.693—Obra inédita.
18.694—Obra inédita.
18.695—Obra inédita.
18.696—Sueño de amor eterno. (Petter Ibbetson) (Pelíc.). Producción Paramount Films S. A. Ant. del argumento. Basada en la novela de Geroge Du Maurier titulada (Petter Ibbetson). Direct. Henry Hathaway. Interp.: Gary Cooper, Ann Harding, Ida Lupino, John Halliday, Virginia Weidler, Dickie Moore y Douglas Dumbrille. Buenos Aires, 1935.
18.209—Reg. Resuelto con fecha 12 de diciembre de 1935.

DICIEMBRE 19

18.697—Rosalinda. Nos. 50 al 51. Editorial Bell. Buenos Aires, 1935.
18.698—Scena Ilustrada. Nos. 11 al 23. Crispino Lauria. Buenos Aires, 1935.
18.699—Stella Maris. N.° 76. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1935.
18.700—Cámara. N.° 2. José E. Frugone. Buenos Aires, 1935.
18.701—Asociación Argentina Criadores de Cerdos. N.° 160. La Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1935.
18.702—Puntos y Comas. Nos. 28, 29. José M. Cioffi. Buenos Aires, 1935.
18.703—Revista Lírica. Nos. 9 al 14. Italo Guasco. Buenos Aires, 1935.
18.704—Boletín Matemático. N.° 9. Baidaff Bernardo. Buenos Aires, 1935.
18.705—Impetu. N.° 3. Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, 1935.
18.706—El Cruzado. Nos. 1.024 a 1.027. Buenavent. Savaté. Buenos Aires, 1935.
18.707—El Mensajero del Corazón de Jesús. 12. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1935.
18.708—Pampa Argentina. N.° 99. Editorial Bell. Buenos Aires, 1935.
18.709—El Grano de Mostaza. N.° 25. A. C. Cammarota. Buenos Aires, 1935.
18.710—El Eco de Africa. M. D. de S. Román. Buenos Aires, 1935.
18.711—El Negrito. M. D. de S. Román. Buenos Aires, 1935.
18.712—The Southern Star. N.° 5. The American Grammar and H. Shool. Buenos Aires, 1935.
18.713—Crisálida. Nos. 21 al 23. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1935.
18.714—B. Patronato de Recluídas y Lisiadas. N.° 5. La Presidenta del Patronato de Recluídas y Lisiadas. Buenos Aires, 1935.
18.715—L'Italia. Nos. 6.536 a 6.565. L'Italia del Popolo. Buenos Aires, 1935.
18.716—Crisol. N.° 1.154 a 1.178. S. Molas y E. Osés. Buenos Aires, 1935.
18.717—Gaceta Campera. N.° 22. Walter L. Swindon. Buenos Aires, 1935.
18.718—Veritas. N.° 60. Antonio Rizzuto. Buenos Oires, 1935.
18.719—El Arte de la Madera. 118. As. Fab. Mad. Car. Buenos Aires, 1935.
18.720—Sintonía. Nos. 2 al 23 y 30. E. Karstulovic. Buenos Aires, 1935.
18.721—Mundo Argentino. Nos. 1.294 al 1.297. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1935.
18.722—El Hogar. Nos. 1.359 a 1.363. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1935.
18.723—Arch. de Medic. Legal. N.° 4. Nerio Rojas y Bel. Buenos Aires, 1935.
18.724—Ahora. Nos. 39 a 46. Miguel Sans. Buenos Aires, 1935.
18.725—Hacia la Luz. N.° 125, 126. Bib. Arg. para Cie. Buenos Aires, 1935.
18.726—Hacia la Luz. N.° 57. Bib. Arg. para Cieg. Buenos Aires, 1935.
18.727—Pro Familia. N.° 567. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1935.
18.728—El Pueblo. N.° 12.513 al 12.538. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1935.
18.729—Bol. Of. de Ac. Catol. 111, 112. Acción C. Argentina. Buenos As., 1935.
18.730—Antena. N.° 245 al 249. R. Bordenave A. Orts. Buenos Aires, 1935.
18.731—La Luz. N.° 11. Adam Pluharka. Buenos Aires, 1935.
18.732—Páginas. N.° 7. Dave Cabouli. Buenos Aires, 1935.
18.733—Un Clarín Radical. N.° 2, 3. Alfredo D. Ferreiras. Buenos Aires, 1935.
18.734—Tambo y Chacra. N.° 277 a 282. Cen. Ind. Lechera. Buenos Aires, 1935.
18.735—Folia Biológica. N.° 52 a 55. Alfr. Sordelli. Buenos Aires, 1935.
18.736—Cámara Arg. de Comercio N.° 80. C. Argentina de C. Buenos As., 1935.
18.737—Policía Argentina. 896, 897. Samuel C. Ruffet. Buenos Aires, 1935.
18.738—A. Fonce. N.° 80 a 83. S. Nación Pondal. Buenos Aires, 1935.
18.739—Bol. de Obras P. de la Rep. Arg. Art. Meccia y Cía. Buenos As., 1935.
18.740—Gaceta del Foro. N.° 6.555 a 6.584. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1935.
18.741—Bol. Informativo Men. N.° 31. Horacio Cánepa. Buenos Aires, 1935.
18.742—Conferencias. N.° 27. — Emil. Severo Silva. Buenos Aires, 1935.
18.743—Montserrat. N.° 99 a 106. Gregorio Garrido. Buenos Aires, 1935.
18.744—La Voz del Sud. N.° 2, 3 y 4. José Ruzo. Buenos Aires, 1935.
18.745—Radio Magazine. N.° 13. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1935.
18.746—Rev. de Arquitectura. N.° 178. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1935.
18.747—Rosal Franciscano. N.° 76. Hermanas Francis. Buenos Aires, 1935.
18.748—Oficio.
18.749—Obra inédita.
18.750—Obra inédita.
18.751—Nelly del Campo. (Seud.).
18.752—Contrato de poder general conferido por don Francisco Pracánico a favor de Southern Músic. Internacional, Ralph Barwick Todd. Buenos Aires, Diciembre de 1935.
18.753—Obra inédita.
18.754—Obra inédita.
18.755—Obra inédita.
18.756—Obra inédita.
18.757—Obra inédita.
18.758—Obra inédita.
18.759—Obra inédita.
18.760—Obra inédita.
18.761—Ensayo de una Antropontotología. Raúl V. Martínez. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.762—Obra inédita.
18.763—Ignacio Omero. (El Maestro). (Polca paraguaya). Autor de la música. Onías Aguirre. A. Perrotti. Salta y Buenos Aires, 1935.
18.764—El Liberal periódico, Año I, N.° 1. José A. Ricci. Editorial Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.765—Obra inédita.
18.766—La Nueva Ley de Propiedad Intelectual. Lucila de Gregorio Lavié. Antología Jurídica. Buenos Aires, 1935.
18.767—Tumores malignos de la piel y orificios naturales. Simón Rosner. El Ateneo. Buenos Aires, 1935.
18.768—Revista del Círculo Odontológico Argentino. Julio Glassman. Buenos Aires, 1935.
18.769—La Fugitiva. Fox Trot. Música. Carlos Cappa. El autor. Bs. As., 1935.

DICIEMBRE 20

18.770—Obra inédita.
18.771—Nueva teoría para ganar al juego de la escoba. Tipografía Llorden. Rosario, 1935.
18.772—Obra inédita.
18.773—Obra inédita.
18.774—Obra inédita.
18.775—Obra inédita.
18.776—Obra inédita.
18.777—Obra inédita.
18.778—Obra inédita.
18.779—Obra inédita.
18.780—El Tribuno. Ig. Rolando de Olloqui. Mercedes. (San Luis), 1935.
18.781—El Canario. Norberto Romero. Mansilla, (Entre Ríos), 1935.
18.782—Soñé tus besos. Música. Dante A. Foschi. Julio Korn. Rafaela. (Santa Fe), 1935.
18.783—Italia. Impresiones de un viaje de tur. Carlos Donato Sartore. El autor. Buenos Aires, 1935.

DICIEMBRE 21

18.784—Tango. (Música). Inédita.
18.785—La Era. Pedro A. Bussolini. Pedro A. Bussolini. Bell Ville. Córdoba). 1935.
18.786—Expo. y Crítica de la Ley de Quiebras. Francisco Orione. Pedro García. Buenos Aires, 1935.
18.787—Luna de Arrabal. Sanders J. A. y Cía. Alfr. Perrotti. BBuenos Aires, 1935.
18.788—Gran Payada de Competencia Radiotelefónica. Antonio Caggiano y Angel Graco. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
18.789—Vov Allense. Ignacio N. Fort Oribe. Ignaco Tort Or. Allén (Río Negro), 1935.
18.790—Alerta. Lucas González. Buenaventura Torres. Lucas González. (Entre Ríos). 1935.

e.9 ene.-v.20 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 14 de Enero de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.02
Francia	20.02	22.70
Bélgica	51.23	58.14
España	41.52	47.08
Italia	24.31	27.59
Suiza	98.71	112.97
Estados Unidos	302.70	342.72
Alemania . . .	122.11	138.49
Holanda	206.24	233.71

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. 39.940-935

La Dirección de Administración llama a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de un equipo de luz eléctrica, a la Estación Experimental Tabacalera de Chicoana (Salta) dependiente de la Dirección de Agricultura, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina Adquisiciones, Ventas y Contratos. — Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de enero de 1936, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.17 dic.-v.18 dic.
e.15 ene.-v.15 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Picún Leofú, en el camino de Collón Curá a Neuquén por Sañico y Piedra del Aguila, $ 15.620.—

Hasta el día 4 de Febrero, en el Juzgado Letrado del Neuquén, o para el día 11 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 ene.-N.° 2581-v.18 ene.
e.7 feb.-N.° 2581-v.11 feb.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

19 de Febrero de 1936: Bretes, (O. C. 1249|35).

20 de Febrero de 1936: Materiales para perforación y servicio de agua ,(O. C. 1958|35).

21 de Febrero de 1936: Relay, campanillas de alarma, cable bifilar, etc., (O. C. 2067|35).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada oficina y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uño.

La Administración.

e.15 ene.-v.23 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Ricardo Cuesta Acuña** y a don **Manuel Carrillo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de 1.560.— o|s. y $ 70.— moneda nacional, importe de déficit dejado en el Consulado General en Lisboa, y reposición de sellos y publicación de edictos, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.15 ene.-N.° 1 s|pp.-v.25 ene.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Jorge Jasidakis**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número ......, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.—
e.15 ene.-N.° 2 s|pp.-v.25 ene.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis Ayala**, ex Jefe de la Oficina "San Carlos-(Salta)", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 1.300.74 moneda nacional, importe de la deuda que dejó en la citada repartición, reposición de fojas y gastos de edictos. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 68 1935).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—
e.15 ene.-N.° 3 s|pp.-v.25 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Maldonado**, que con fecha diez y ocho de diciembre de 1935, se ha dictado a su favor, auto de sobreseimiento definitivo, con la declaración de que la formación de la causa no afectaba su buen nombre y honor, en la iniciada con motivo de la denuncia de hurto formulada por Estaurófilo Moreno.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Piso 3.° sobre Lavalle, Palacio de Justicia.

e.15 ene.-N.° 42 s|pp.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio M. Nazar**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.15 ene.-N.° 43 s|pp.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctorf Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ramírez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1935. — Narciso Emilio Osampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.15 ene.-N.° 44 s|pp.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Gregorio**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.15 ene.-N.° 45 s|pp.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando L. Castro Menini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Alfredo R. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 ene.-N.° 46 s|pp.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Castañeira López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15 ene.-N.° 47-s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hércules Castellanis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.15 ene.-N.° 48-s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Restivo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 ene.-N.° 49-s.p|p|-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Severo Gentile**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.15 ene.-N.° 50-s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a doña **Delia Rigau de Achával**, propietario de la fracción de campo, Sec. 5 A, lote 4 N. O., Frac. A, situada en el Territorio Nacional de aL Pampa, (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa, de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.15 ene.-N.° 51-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **Vicente Pesce**, propietario de la fracción de campo, Sec. 10, Frac. C, lote 20, situada en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento

de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.15 ene.-N.° 52-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **José Mapíz**, propietario de la fracción de campo, Sec. 20, Frac. A, lote N.° 10, situada en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la prima publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.15 ene.-N.° 53-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a **Ismael Cedrés**, propietario de la fracción de campo, Sec. 20, Frac. A, lote 7 A, situada en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.15 ene.-N.° 54-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **P. Bidondo**, propietario de la fracción de campo, Sec. 15, Frac. A, lote N.° 22, situada en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.15 ene.-N.° 55-s|p.p.-v.31 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"EL DIARIO"

(Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato que se transcribe a continuación: "Entre Marcos Satanowsky, Sarmiento 329, argentino, e Isidro Satanowsky, Sarmiento 329, argentino, ambos mayores de edad, se ha convenido: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar una empresa de impresión, de publicidad y de edición, por cuenta propia, de terceros o en participación. Segundo: La sociedad se denominará **"El Diario", (Sociedad de Responsabilidad Limitada)**. Tercero: La sociedad tiene en la actualidad su domicilio legal en la Capital Federal. Cuarto: Desempeñarán la gerencia de la sociedad cualquiera de los socios indistintamente. Quinto: Ambos socios percibirán mensualmente, con imputación a gastos generales, las sumas que periódicamente y de común acuerdo establezcan. Los socios podrán dedicarse a otras actividades. Sexto: El capital social asciende a la suma de Diez mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales, en efectivo, por ambos socios. Durante la vigencia del contrato social, podrá aumentarse el capital social hasta quinientos mil pesos moneda nacional. La decisión deberá tomarse de común acuerdo y procederse además en los términos del artículo once, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Séptimo: El capital establecido en el artículo anterior se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Octavo: Las ganancias y pérdidas que resulten de los balances de la sociedad corresponderán a los socios, en proporción al capital suscripto por cada uno. Se formará el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las utilidades. Noveno: Anualmente y cada treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad. Décimo: La sociedad se constituye por el término de diez años. Su liquidación y partición se hará de conformidad con el Código de Comercio. Undécimo: Cualquiera de los socios podrá actuar personalmente o por apoderado con todos los derechos y facultades emergentes de este contrato. Hecho en un ejemplar para presentar al señor Juez de Comercio para su inscripción, en Buenos Aires, a treintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Sobrerraspado: "treintiuno", vale. — (Firmado): Marcos Satanowsky. — (Fdo.): Isidro Satanowsky".

Buenos Aires, Enero 7 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e15 ene.-N.° 19.134-v20 ene.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS

Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado Martín Mariano Herrera Vegas, en su carácter de socio de la soc. de responsabilidad limitada **"Rafael Herrera Vegas e Hijos"**, solicitando la inscripción de la escritura de venta y transferencia de cuotas, de acuerdo a la siguiente transcripción: Folio 505 vto. — Primer Testimonio. — Número doscientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores: Doña María del Carmen Teresa Antonia de Luján Herrera Vegas de Arias, que se nombra "Carmen Herrera Vegas de Arias", y firma "Carmen H. V. de Arias", casada en primeras nupcias con el Doctor Antonio R. Arias, domiciliada en la calle Parera número noventa y dos; Don Rafael José María Herrera Vegas, que usa sólo el nombre de Rafael y firma "R. Herrera Vegas", casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Juncal ochocientos cuarenta y ocho; Doctor Leonardo Martín Herrera Vegas, que se nombra "Leonardo Herrera Vegas" y firma "L. Herrera Vegas"; Doctor Martín Mariano Herrera Vegas, que acostumbra nombrarse "Martín Herrera Vegas" y firmar "M. Herrera Vegas", ambos solteros y domiciliados igualmente en la calle Juncal ochocientos cuarenta y ocho; y Doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, que acostumbra firmar "Gertrudis H. V. de Ayerza", casada en primeras nupcias con Don Eduardo Ayerza —quien concurre a este otorgamiento a efecto de prestarle venia—, domiciliada en la calle Alsina número novecientos veinte y uno; todos los comparecientes de este vecindario, argentinos de nacimiento, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro, según escritura pasada en este mismo Registro al folio seiscientos treinta y siete vuelto del correspondiente protocolo, los otorgantes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "Rafael Herrera Vegas e Hijos Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setenta y uno y al folio ciento cuarenta y siete del Libro primero de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como consta en el testimonio respectivo que tengo a la vista, del cual también resulta que fué constituída por el término de diez años y con el objeto principal de explotar la agricultura y la ganadería. — Que el capital social fué fijado en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de cien pesos, el cual fué aportado por los socios en cinco partes iguales de doscientos cincuenta mil pesos cada una. — Y la exponente Señora Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere en favor de los otros socios Señores María del Carmen Teresa Antonia de Luján Herrera Vegas de Arias, Rafael José María Herrera Vegas, Leonardo Martín Herrera Vegas y Martín Mariano Herrera Vegas seiscientas cuarenta cuotas del capital que tiene y le corresponden en la Sociedad de referencia, adquisición que los últimamente nombrados realizan separadamente y por cantidades iguales de ciento sesenta cuotas cada uno y por un importe total de ochenta mil pesos moneda nacional, los cuales recibe la vendedora en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, ante mí y testigos, de manos de los adquirentes, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma, quedando en consecuencia modificado el primer apartado del artículo cuarto del contrato de constitución, en la siguiente forma: "El capital social alcanza a la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos y aportados por los socios como sigue: por los Señores María del Carmen Teresa Antonia de Luján Herrera Vegas de Arias, Rafael José María Herrera Vegas, Leonardo Martín Herrera Vegas y Martín Mariano Herrera Vegas, dos mil seiscientas sesenta cuotas de capital cada uno, o sean doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional cada uno, y por doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, un mil ochocientos sesenta cuotas de capital o sean ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional". — Hacen constar los exponentes que a las cuotas de capital que se transfieren le han asignado un valor de ciento veinte y cinco pesos a cada una en razón al balance que de común acuerdo practicaron los socios con fecha treinta y uno de octubre próximo pasado y del cual una copia se agrega a la presente. — Hacen constar igualmente que en el citado balance se previno un dividendo de cien mil pesos moneda nacional, el cual corresponde repartir entre los socios en cinco partes iguales, o sean en la proporción que indicaba el primitivo artículo cuarto, que en esta escritura se modifica; debiendo aplicarse en adelante y para cualquier repartición ulterior de dividendos, en la forma y proporción que indica la modificación transcripta en esta escritura. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación en la parte que les concierne, consintiendo que de la presente se expida testimonio a fin de cumplir con los requisitos exigidos por la ley de la materia. La presente escritura queda repuesta con el sello de ciento veinte pesos moneda nacional, que también se incorpora. — Y leída que les fué, se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos Don Anselmo A. Montone y Don Juan A. Nembrini, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Gertrudis H. V. de Ayerza. — Eduardo Ayerza. —Carmen H. V. de Arias. — R. Herrera Vegas. — L. Herrera Vegas. — M. Herrera Vegas. — Tgo.: A. A. Montone. — Tgo.: Juan A. Nembrini. — Hay un sello. Ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio extendido en tres sellos valor de pesos uno cincuenta moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y siete al un millón cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Carlos María Godoy, secretario.

e15 ene.-N.° 19.141-v20 ene.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle José María Moreno entre Avenida Cobo y Saraza; Tandil entre Escalada y Avenida Olivera inc. bocacalle Mozart y Avda. Bruix; Cuba entre Ramallo y Avenida General Paz; Escobar entre Constituyentes y Cuenca; Superí entre Ramallo y Besares; Cantilo entre Las Heras y Melo; Araujo entre J. B. Alberdi y Acasuso; Báez entre Clay y Dorrego; Metán entre Castro y Las Naciones y Portela entre Del Trabajo y Monte, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los quince subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936. —

El Secretairo de Obras Públicas.

e.9 ene.-v.18 ene.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Tucumán entre Carlos Pellegrini y 25 de Mayo y entre Callao y Montevideo; Treinta y Tres entre Caseros y Chiclana; Larrazábal entre Caaguazú y R. L. Falcón; Lugones entre Avenida de los Incas y A. Thomas; Bruselas entre Nogoyá y J. P. Varela; Deheza entre Avenida San Isidro y Arcos; Bulnes entre Santa Fe y Charcas; Bragado entre Fonrouge y Pola y Rodríguez Peña entre Avenida Alvear y Leandro N. Alem; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, piso 2.°, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los quince subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — El Secretario de Obras Públicas.

e.9 ene.-v.18 ene.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Abásolo Tomás V., martillero público, Charcas 1934, avisa que **Pedro Banar**, domiciliado Rivadavia 5541, vende a **Luisa Mora**, domiciliada Charcas 1934, su confitería, Rivadavia 5541, reclamos en mis oficinas.

e.15 ene.-N.° 19.148-v.20 ene.

Manuel Cayo, Lima 550. — **El 20 Enero**, a las 14 horas, remataré café bar, Boedo 1971, orden señor **Bautista Giacín**. — Reclamos término ley en mis oficinas donde constituye domicilio.

e.15 ene.-N.° 19.143-v.20 ene.

Teófilo Veloso, avisa venderá a **Juan Manuel Requena** su farmacia instalada en esta Ciudad, Avenida Sáenz 899, donde ambos constituyen domicilio. — Reclamaciones, término de ley. — Intermediario, José Velasco, Avda. de Mayo 1439.

e.15 ene.-N.° 19.142-v.20 ene.

De acuerdo Ley 11.687, he sido designado para otorgar escritura de la venta que "**Tuconemi, Fábrica de Fieltros, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", hace a **Víctor** y **Emilio Ordóñez**, de las maquinarias, útiles, enseres, instalaciones y muebles existentes en el local, Rincón 1354-58. Las reclamaciones en plazo legal deberán hacerse al escribano Manuel Zadoff. San Martín 235. Enero 14 de 1936.

e.15 ene.-N.° 19.149-v.20 ene.

Angel Rodríguez, balanceador público oficinas Terrero 2395, al comercio avisa **Julio Villanueva**, vendió a **Manuel Calvo** y **Ricardo Fernández**, almacén de comestibles y líquidos, Cochrane 3111, domicilio dos partes.

e.15 ene.-N.° 19.146-v.20 ene.

Por ante el Registro N.° 1 de Contratos Públicos de Charata-Chaco, se proyecta la venta de la casa de comercio de "**Encarnación N. Vda. de García**", operación a efectuarse en favor de la firma '**Contreras e Illgen**", con asiento en este mismo pueblo de Charata. — Los acreedores que tuvieren que oponer excepciones, deberán formularlas en esta Escribanía en el término de ley. — Igualmente se comunica que los compradores se harán cargo del activo y pasivo de dicho comercio.

Charata, Enero 15 de 1936. — Hernán Rawson Paz, secretario.

e.15 ene.-N.° 19.150-v.20 ene.

Nuevas Convocatorias

"SOCIETA LIGURE DI M. S."

Suárez 676 — Capital

Se cita a todos los socios para la Asamblea Ordinaria del año 1935, que se efectuará el Jueves 23 de Enero de 1936, a las 20 hs. en primera convocatoria o a las 21 hs. en segunda convocatoria, en el local social calle **Suárez 676**, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea. (Art. 55, Reglamento).

2.° Memoria y Balance administrativo del ejercicio 1935, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Elección de un Presidente, un Prosecretario, un Protesorero. y seis vocales en reemplazo de los señores: Pedro Peragallo, Luis Sciaccaluga, Juan Salvanelli, José Carmorano, Francisco M. Crosa y Juan Curletti que terminan su mandato; seis suplentes y la Comisión Revisora de Cuentas. (Art. 9 del Estatuto Social).

4.° Nombramiento de socia honoraria a la señorita Leonidas E. Maggiolo.

La Comisión Directiva.

e.15 ene.-N.° 19.043-v.16 ene.

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL

Asamblea General Ordinaria

31 de Enero de 1936

Señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de los Estatutos, convocamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1936, a las 14 horas, en nuestro local social, Sarmiento 1676, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Vicesecretario por el período 1936-1937, para llenar la vacante producida por cesantía del señor Alejandro Gutiérrez.

2.° Memoria Administrativa correspondiente al período comprendido entre el 14 de junio de 1935 y el 13 de Enero de 1936.

3.° Consideración y aprobación del Balance General correspondiente al período comprendido entre el 1.° de Abril de 1935 y el 30 de Setiembre de 1935.

4.° Dictamen del Síndico.

5.° Ratificación de los nombramientos hechos por el Directorio de acuerdo al artículo 86 de los Estatutos, de los señores asociados José Tempesta, Orestes Castronuovo, Juan Espinosa Wich, Demetrio Rissetty y Fernando Izzo, para formar la Comisión de Cultura General, año 1936.

6.° Autorización de la H. Asamblea para invertir hasta la suma de quince mil pesos para la realización de un ciclo de conciertos por la Orquesta Filarmónica.

7.° Designación por aclamación de tres socios para suscribir el acta.

El Directorio.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Siendo Asamblea Ordinaria y no concurriendo la mitad más uno de los asociados, ésta se efectuará el día 3 de Febrero de 1936, en el mismo local y a la misma hora, como segunda convocatoria, con el número de asociados que concurra, de acuerdo al artículo 49 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936.

El Directorio.

e.15 ene.-N.° 19.139-v.17 ene.

BANCO ISRAELITA POLACO

Sociedad Anónima

Corrientes 2652 — U. T. 47 — Cuyo 8053

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 15 y 20 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 18 horas en el local del Banco, Corrientes 2652, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria del Presidente.

3.° Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico.

4.° Elecciones de Directores para llenar los siguientes cargos, Presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Director, 2 Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero ... de 1936.

El Directorio.

e.15 ene.-N.° 19.039-v.31 ene.

ASOCIACION CONSTRUCTORA DE OBRAS

Secretaría: Alsina 736

La Comisión Directiva de la Asociación Constructora de Obras, participa a sus asociados que el día 22 de enero de 1936, a las 17 horas, realizará su Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en su local social de la calle Alsina número 736, tratándose en ella la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta anterior.

Memoria y Balance.

Movimiento de socios y expositores.

Nombramiento de 3 Revisores de cuentas.

Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.

Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario

e.15 ene.-N.° 19.040-v.15 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 del corriente, a las 15.30 horas, en el local San Martín 66, escritorio 502, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir directorio y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Convócase a Asamblea Extraordinaria a realizarse inmediatamente de la anterior para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reintegración de parte del capital y modificación a los Estatutos en la parte pertinente al capital de la Sociedad.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Directorio

e.15 ene.-N.° 19.140-v.31 ene.

S. E. D.

Sociedad Anónima de Espectáculos y Diversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1936, a las 18 horas, en el local Galería Güemes, escritorio número 422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio al 30 de septiembre de 1935.

2.° Fijar la remuneración de los directores y síndico.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1936.

El Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

e.15 ene.-N.° 19.044-v.31 ene.

CENTRO REGION LEONESA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de convocar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

3.° — Elección de las siguientes autoridades: Presidente, Vice-Secretario Tesorero, Subcontador, Bibliotecario y cuatro Vocales por dos años; ocho Vocales suplentes, por un año, un Revisor de cuentas, por tres años.

4.° — Varios.

5.° — Nombrar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

En la seguridad de que Vd. concurrirá puntualmente, nos es grato saludarle atentamente,

Luis Martínez Castro, presidente. — Avelino Arias, secretario.

Art. 27. — Las Asambleas se declaran constituídas con la mitad más uno del total de asociados, pero si media hora después de la anunciada en la convocatoria no hubiera reunido ese número, tendrá lugar la misma con el número de socios que haya concurrido.

Art. 28. — En ninguna Asamblea se podrán tratar asuntos extraños a la Orden del Día.

Art. 29. — Toda propuesta para ser incluída en la Orden del Día, ha de ser presentada a la Comisión Directiva, con cinco días de anticipación.

Nota. — Tienen derecho al voto los socios ingresados hasta el 30 de junio de 1935, presentado su carnet que justifique su identidad y el recibo del mes de diciembre. Los demás socios pueden presenciar la Asamblea siempre que llenen las mismas condiciones referentes al carnet y recibo.

e.15 ene.-N.° 19.133-v.15 ene.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

— 1931 —

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

BELGRANO 1471

Capital autorizado: dos millones de pesos moneda nacional

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904 y el 7 de Noviembre de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1905 y el 12 de Enero de 1928

Capital emitido	m$n.	1.050.000.—
» suscripto	»	1.038.410.—
» realizado	»	1.038.340.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Septiembre de 1935

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		70.—
Caja:		
En efectivo	47.584.24	
Depositado en otros Bancos	225.722.81	
Clearing		273.307.05
Descuentos y efectos a cobrar	1.380.168.29	
Adelantos en cuenta corriente	4.940.03	
Adelantos en cuenta corriente garantizados	21.596.98	
Adelantos en cuenta corriente gaarntizados y en mora	10.045.03	
Deudores morosos	29.912.37	
Deudores en gestión	1.20	
Deudores hipotecarios	295.278.61	1.741.942.51
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		399.480.68
Muebles y útiles:		
Saldo	3.501.65	
Amortización 50 o|o	1.751.65	1.750.—
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Otras cuentas		31.447.32
Dividendo provisorio		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia	42.750.—	
Depósito de valores recibidos en caución	520.—	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1.000.—	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		44.270.—
		2.492.267.56

PASIVO		
Capital suscripto	1.038.410.—	
Capital a devolver	11.590.—	
Fondo de reservas estatutarias	228.086.99	
Fondo amortizante créditos en gestión	51.623.03	
Fondo de reservas facultativas	61.734.71	1.391.444.73
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	10.867.53	
Depósitos a plazo	56.469.15	
Depósitos en caja de ahorros	753.604.53	
Depósitos en caja de ahorros a domicilio	14.896.65	
Depósitos diversos	10.114.94	845.952.80
Redescuentos		
Banco de la Nación Argentina		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Intereses y comisiones a devengar		15.398.32
Dividendos a pagar:		
29.° Dividendo	19.815.84	
30.° Dividendo	28.015.29	47.831.13
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		16.800.—
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	42.750.—	
Depositantes de títulos en garantía	520.—	
Sucursales, corresponsales: cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1.000.—	
Otras cuentas de orden		44.270.—
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades a distribuir		130.570.58
		2.492.267.56

Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Dr. Julio López Figueroa, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1935

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 28 de Septiembre de 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Descuentos y efectos a cobrar	1.704.41	
Deudores en gestión	214.50	
Deudores varios	1.455.20	
Muebles y útiles		
50 o|o s|. $ 3.501,65	1.751.65	
Gastos de instalación	452.—	5.577.76
Gasto de propiedades	12.719.74	
Jubilaciones y pensiones	7.944.37	
Patentes e impuestos	5.711.85	
Gastos judiciales	2.941.66	
Sueldos	77.523.70	
Gastos generales	18.278.96	
Alquileres pagados	9.000.—	
Intereses y comisiones pasivos	45.227.51	179.347.79
Utilidad a distribuir		130.570.58
		315.496.13
HABER		
Intereses y comisiones activos	275.012.45	
Redescuento de los intereses del ejercicio próximo	16.800.—	258.212.45
Créditos recuperados		8.748.85
Dividendos prescriptos		19.504.58
Alquileres cobrados		28.421.30
Beneficios diversos		608.95
		315.496.13

Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Dr. Julio López Figueroa, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.15 ene.-N.° 19.019-v.15 ene.

1711.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT

Sociedad Anónima

Calle Florida 385 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: Septiembre 18 de 1930
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Abril 7 de 1931

Capital:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	„	622.000.—
Realizado	„	598.890.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1935

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 24 de Agosto de 1935

ACTIVO		Pesos moneda nacional	
Activo fijo:	m$n.		
Muebles y útiles. Central y Sucursales	35.987.64		
Amortizaciones	10.853.79	25.133.85	
Instalaciones. Central y Sucursales	105.093.40		
Amortizaciones	29.206.63	75.886.77	101.020.62
Activo circulante:			
Mercaderías. Central y Sucursales			397.440.12
Activo disponible:			
Caja. Existencia		20.357.10	
Bancos. Saldos deudores		9.036.87	29.393.97
Activo exigible:			
Préstamos		57.693.01	
Deudores varios		4.375.12	
Accionistas		23.110.—	85.178.13
Activo transitorio:			
Dividendo provisional			34.755.10
Activo nominal:			
Llaves negocio. Central y Sucursales	75.000.—		
Amortizaciones	25.792.50	49.207.50	
Marcas comercio. Central y Sucursales	59.000.—		
Amortizaciones	20.290.10	38.709.90	87.917.40
			735.705.34
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía. Directorio		35.000.—	
Títulos en custodia. Personal		39.000.—	74.000.—
			809.705.34

PASIVO	Pesos moneda nacional	
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	622.000.—	
Reserva legal	695.10	622.695.10
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	35.608.42	
Bancos	9.874.45	45.482.87
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancia de este ejercicio	32.772.27	
Más ganancia anterior	34.755.10	67.527.37
		735.705.34
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	35.000.—	
Depositantes de títulos	39.000.—	74.000.—
		809.705.34

Joyería, Relojería, Fantasías Sendra y Montagut, S. A.
C. Sendra, presidente. — José Serra, secretario. — J. A. Fernández, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1935

DEBE	Pesos moneda nacional	
Amortizaciones:		
Muebles y útiles. Central y Sucursales	4.158.04	
Instalaciones. Central y Sucursales	8.431.85	
Llaves negocio. Central y Sucursales	6.925.50	
Marcas comercio. Central y Sucursales	7.217.10	26.733.09
Gastos generales, sueldos y alquileres		147.424.24
Intereses y descuentos		703.32
Ganancias de este ejercicio	32.772.27	
Más ganancia anterior	34.755.10	67.527.37
		242.388.02

HABER		
Saldo anterior		34.755.10
Mercaderías. Central y Sucursales		201.241.39
Cambios		6.391.53
		242.388.02

Joyería, Relojería, Fantasías Sendra y Montagut, S. A.
C. Sendra, presidente. — José Serra, secretario. — J. A. Fernández, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 ene.-N.º 19.105-v.15 ene.

1306

SOCIEDAD ANONIMA SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 24 de Abril de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Octubre de 1924

Capital:
Autorizado .... m$n. 100.000.—
Suscripto .... „ 100.000.—
Realizado .... „ 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1935

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 8 Junio 1935

ACTIVO	Pesos moneda nacional		
I Activo fijo:			
Propiedades		170.187.45	
Máquinas	33.329.67		
Comprado	2.565.90		
	35.895.57		
Amortiz. hasta la fecha	15.182.97	20.712.60	
Accesorios de fábrica	2.728.17		
Comprado	85.—		
	2.813.17		
Amortizaciones	864.32	1.948.85	
Elementos de transporte	10.647.35		
Amortiz. hasta la fecha	6.928.51	3.718.84	
Muebles y útiles	3.761.40		
Amortiz. hasta la fecha	2.475.67	1.285.73	
Instalaciones	2.507.—		
Comprado	356.40		
	2.863.40		
Amortiz. hasta la fecha	2.082.21	781.19	198.634.66
III Activo circulante:			
Materias primas	12.369.70		
Envases	11.484.05	23.853.75	
III Activo disponible:			
Caja	209.02		
Bancos	1.706.24	1.915.26	
IV Activo exigible:			
Varios deudores	34.529.73		
Cuentas corrientes	335.—		
Deudores por terrenos	1.900.—	36.764.73	
V Activo transitorio:			
No existe.			
VI Activo nominal:			
Patentes y marcas	10.020.13		
Renovación parcial	70.—		
	10.090.13		
Amortizado	9.505.13	585.—	
Pérdida ejercicio anterior	320.61		
Pérdida ejercicio actual	184.59	505.20	
		262.663.60	
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito		20.000.—	
		282.663.60	

PASIVO			
I Pasivo exigible:			
Capital		100.000.—	
Reserva legal		3.885.06	
Reserva para disposiciones futuras		66.469.91	170.354.97
II Pasivo exigible:			
Acreedores por mercaderías		4.736.50	
Obligaciones a pagar			
Banco Italia y R. de la Plata	6.000.—		
Banco Nación Argentina	10.500.—	16.500.—	
Acreedores por inmuebles		67.254.92	88.491.42
III Pasivo transitorio:			
Intereses y cuentas a liquidar	2.377.70		
Gratificación a empleados	1.844.51		4.222.21
			262.663.60
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			20.000.—
			282.662.60

Silvio Morino, presidente. — Amadeo Amodeo, secretario. — Antonio Lozano (h.), síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1.º DE FEBRERO 1934 — 31 ENERO 1935

DEBE	Pesos moneda nacional	
Saldo anterior		320.61
Amortizaciones:		
Máquinas	2.301.40	
Accesorios de fábrica	216.54	
Elementos de transporte	929.71	
Muebles y útiles	142.86	
Instalaciones	86.80	
Patentes y marcas	195.—	3.872.31
Deudores varios		
Cuentas incobrables		6.531.25
Intereses		4.415.50
Gastos de propaganda y viáticos		1.200.—
Gastos generales y administrativos		685.24
Impuestos nacionales y municipales		2.080.21
Conservación fábrica		63.—
		19.168.12

HABER		
Productos vendidos		137.930.72
Materias primas y envases	60.892.06	
Gastos de fabricación	5.706.74	
Sueldos y jornales	42.141.60	
Gastos de transporte	3.806.30	
Comisiones y gastos sobre ventas	8.343.10	120.889.80
Ganancia neta de fábrica		17.040.92
Alquileres Mocoretá		1.622.—
Pérdida del ejercicio		184.50
Pérdida del anterior		320.61
		19.168.12

Silvio Morino, presidente. — Amadeo Amodeo, secretario. — Antonio Lozano (h.), síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 ene. N.º 19.102-v.15 ene.

.1942.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICULTORA "IDAHOME"

Brasil 731—Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del P. E. fechas 8 de Julio de 1930 y 21 de Febrero de 1935.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Octubre de 1930 y 27 de Junio de 1935.

Capital:

Autorizado	m$n	4.800.000 —
Suscripto	»	2.640.000.—
Realizado	»	2 640.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles	1760848 29		
Amortizaciones	2148 33	1758699 96	
Plantaciones		53772 48	
Animales	1462 20		
Amortizaciones	339 44	1122 76	
Enseres y útiles	48517 03		
Amortizaciones	12569 80	35947 23	
Alambrados	2525 93		
Amortizaciones	252 59	2273 34	
Inversiones Estancia Bella-Vista		2362 76	1854178 53
II. Activo circulante:			
Títulos			551164 47
III. Activo disponible:			
Caja		209 74	
Bancos		235397 33	235607 07
IV. Activo exigible:			
Deudores varios		1500 —	
» Hipotecarios		22000 —	23500 —
V. Activo transitorio:			
Seguros contra accidentes a liquidar			422 05
VI. Activo nominal:			
Gastos Constitución Sociedad		3307 50	
Amortizaciones		3307 50	
Pérdida del ejercicio		8980 55	
Saldo: ejercicio anterior		2991 79	5988 76
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía			12000 —
			2685860 88
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		2640000 —	
Reserva legal		157 46	2640157 46
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios		1849 31	
Sueldos y mano de obra de Junio 1935.		4154 50	6003 81
III. Pasivo transitorio:			
Intereses a realizarse sobre Préstamo. Hipotecario		7344 96	
Arrendamientos a liquidar		20354 65	27699 61
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (Directorio)			12000 —
			2685860 88

Benjamín Abal, presidente. — Roque Freire, director.
Américo García, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Animales	280 44	
Enseres y útiles	2425 85	
Alambrados	252 59	2958 88
Gastos generales		10303 66
Patentes y impuestos		1656 13
		14918 67
HABER		
Saldo anterior		2991 79
Venta de frutas		3213 60
Arrendamiento campo		2724 52
Saldo		5988 76
		14918 67

Benjamín Abal, presidente.— Roque Freire, director.
Américo García, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.15 ene.-N.° 19.101-v.15 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al Comercio: Tomás Corrado y Cía., oficinas Lavalle 1346, U. T. 37-4835 comunican que los señores **Teodoro Beerkens y Walter Hoyer**, domiciliados Florida 637, firmaron promesa de venta de su negocio de confitería, Florida 637, al señor **Juan J. Napp.** Rogamos a los acreedores envíen resumen de sus créditos en término de ley, en nuestro domicilio o al comprador Bouchard 550. — Enero 13 de 1936.
e.13 ene. -N.° 19.128 -v.17 ene.

Isabel Mórtola de Mérega, anuncia que vendió su negocio de sombrerería y artículos para hombre, sito Pedro Mendoza 1583, a **Manuel Martínez.** — Interviene escribano José Antonio Basso, y en su domicilio Victoria 913 reclamaciones.
e.13 ene. -N.° 19.126 -v.17 ene.

López y Cía., oficina Cangallo 1627, 35-4373, avisan que **el 17 cte.**, a las 15 hs, rematarán al detalle restaurant Rivadavia 10001, orden **Baldomero Blanco,** domiciliado en el negocio.
e. 13 ene.-N.° 19.124.-v.17 ene.

A. Merchán, balanceador y martillero público, con oficinas Independencia 1392 avisa que **José Luis Gorostizaga** vende a **José García**, su negocio de panadería y confitería situado calle Caseros 438, domicilio las partes, reclamos términos de ley oficinas del martillero.
e. 13 ene.-N.° 19.123-v.17 ene.

Rosario Scovotti, Belgrano 2639 avisa, los señores **Rossi y Menini** domiciliados Gelly 3380, han vendido el restaurant café calle Canning 3569 al señor **Aurelio Piantanida** domiciliado en el mismo negocio. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Enero 11 de 1936.
e.13 ene.-N 19.131.-v.17 ene.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Carlos Calvo Nos. 3796 y 3800, esquina Castro Barros, Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Galileo Taddei.** Compradores: **Eusebio Barros y José Maquieira**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936.
e.13 ene.-N.° 19.130.-v.17 ene.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Carlos Calvo N.° 1802, esquina Entre Ríos. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **José Dighero,** compradores: **Fernando Redondas y Esteban Emilio Grau**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936.
e13 ene.-N.° 19.129-v17 ene.

Al Comercio: Aviso que don **Alberto B. Valle**, vende a **Domingo C. Cárcano**, su negocio "Caballeriza Saporman y Escuela de Equitación", establecido en esta Capital, calle Cavia N.° 3341, por escritura que se otorgará ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 145, ante quien deberán interponerse las reclamaciones en plazo de ley.
e.13 ene. -N.° 19.122 -v.17 ene.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, U. T. 4898 Cuyo, avisa, que **Eugenio Rabuñal** vende a **Andrés Pena**, su panadería Rincón 251, domicilio de ambos.
Bs. Aires, Enero 9|936.
e.10 ene.-N.° 19.082-v.15 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Charcas 1934, avisa que con su intervención **Gregoria Parandone** vende a **Juan Castro** su despacho pan, calle Salguero 360, domicilio de ambos. Reclamos en mis oficinas.
e.10 ene.-N.° 19.079-v.15 ene.

Al comercio, aviso: con intervención de martilleros públicos Parodi, Gómez y Cía., oficinas Montevideo 150, vendí mi restaurant Planes 1001, libre de deuda, a los señores **Emilio S. Pérez y Francisco S. Sánchez.** Los compradores constituyen domicilio legal, en Montevideo 150, y el vendedor, señor **César Fusconi**, en Planes 1001. Reclamos término ley.
Buenos Aires, Enero 11 de 1936.
e.11 ene.-N.° 19.020-v.16 ene.

Antonio Mayol, avisa al comercio que vendió a **José Petraglia**, su negocio de torrefacción y molienda de café, sito Belgrano 2285. — Reclamos término de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.
e.13 ene. -N.° 19.114 -v.17 ene.

Rosario Scovotti, oficina: Belgrano 2639, avisa el señor **Antonio Sánchez y Sánchez**, con domicilio Escobar 2967, vendió al señor **José Medina**, con domicilio Argerich 5702, la despensa calle Argerich 5702, esquina Escobar. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Enero de 1936.
e.10 ene.-N.° 19.081-v.15 ene.

Al comercio: Jacinto Ventre, balanceador y rematador público, Ofic. Saavedra 1150, avisa que con su intervención, el señor **Angel Crescente**, vende su negocio de almacén de comestibles, sito en esta Capital calle Salcedo 2899 esquina Deán Funes, al señor **José Esmandia**; ambas partes domiciliadas en el mismo. Reclamos dentro término legal. Bs. As. 10 Enero 1936.
e.10 ene.-N.° 19.073-v.15 ene.

Se hace saber que con la intervención del martillero público don Rafael Canuti, con oficina en la calle Guanacache 5169, de esta ciudad, vende el negocio de óptica, fotografía, etc., propiedad de don **Antonio Villar**, sito en Triunvirato 4570, al señor **Pedro Pisano.** Interpónganse los reclamos dentro del término legal.
Buenos Aires, Enero 9 de 1936.
e.10 ene.-N.° 19.092-v.15 ene.

Al comercio aviso, que, con intervención del balanceador y martillero José A. Mesa, oficinas Carlos Pellegrini 871, el señor **Basilio Jamardo**, vende al señor **Ramón López Vázquez**, su negocio de hotel - pensión "La Armonía", sito en la calle Avenida de Mayo 1012, domicilio de ambos. Reclamos término de ley.
Buenos Aires, Enero 11 de 1936.
e.11 ene.-N.° 19.097-v.16 ene.

Aviso al comercio que vendí un negocio de pan, en la calle Emilio Mitre 202. Vendedor **Luis Armentano**, con domicilio en Rivadavia 4034. Comprador **Basilio Versini**, con domicilio en la calle Emilio Mitre 202. Reclamos en el término de ley.
e.11 ene.-N.° 19.110-v.16 ene.

Adriano Urbani, vende el negocio sito L. N. Alem 1410, a **Manuel López Andreu y Argeo Urbani**, constituyendo domicilio legal a los efectos pertinentes en el negocio precitado. Reclamaciones en tiempo de ley.
e.10 ene.-N.° 19.013-v.15 ene.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, U. T. 4898 Cuyo, avisa que **Fernando Arredondo**, vende a **José Precedo**, su fideería, Balbastro 799, domicilio de ambos. Enero 9|936.
e.10 ene.-N.° 19.083-v.15 ene.

Al comercio: Aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Antonio Creo Costa**, mi negocio de panadería y pastelería mecánica, "Las Flores Porteñas", sito en la calle Boedo N.° 708. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador: Vendedor, **José Allande**.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

e.14 ene.-N.° 19.030-v.18 ene.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público con oficina, E. Ríos 126, avisa que con su intervención el señor **Manuel Abad**, ha vendido a los señores **Jesús Martínez** y **Manuel Blanco**, libre de toda deuda y gravamen, el comercio de almacén, rotisería y bar, calle Avenida Forest N.° 602 esquina Federico Lacroze 4001 y domicilio real de los contratantes.

e.14 ene.-N.° 19.031-v.18 ene.

Martínez Aguilera, martilleros públicos, oficinas, Méjico 1112, avisan que **Manuel Fernández**, vende su casa pensión, Tacuarí 237, a **Antonio Trebolle** y **Celestino González**, todos domiciliados Tacuarí 237. — Reclamos término ley.

e.14 ene.-N.° 19.033-v.18 ene.

Manuf. Arg. de Guantes "Guerin" y Cía., avisa que ha vendido su fábrica sita Pasaje Sin Nombre B. 1523|37, a **Jellinek Hnos. y Cía.**, domiciliados Campos Salles 2065. Reclamos término legal: Escribanía Dousset Martorell, Sarmiento 1011, 3.° piso.

e.14 ene.-N.° 19.036-v.18 ene.

Victorino García, Rivadavia 2617, hace saber que, amigablemente, quedó nula la venta del negocio de panadería y confitería "Del Carmelo", sita Charcas 2325, hecha por **Camilo Varela** a favor de **Antonio Carballo**.

e.14 ene.-N.° 19.035-v.18 ene.

Se avisa que ante el escribano Miguel A. De Marco, Lavalle N.° 1282, **Andrés Gianelli**, vende a **Ricardo Galeano** y **Leonardo Santarsiero**, su negocio de fábrica de cajas de cartón y madera, sita en Belgrano 1490, donde se domicilian. A los efectos Ley 11.867. Ocurrir al escribano.

e.14 ene.-N.° 19.022-v.18 ene.

Ramón Lodos martillero público, oficinas E. Ríos 337, con mi intervención **Celestino Bayo** vende a **Juan Thiry**, el hotel S. Peña 119. Reclamos término de ley en mis oficinas, domicilio de ambos.

e.14 ene.-N.° 19.024-v.18 ene.

Al Comercio. Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860 U. T. 51-2300, avisan que con su intervención el señor **Roque Romano** vende a los señores **Pérez Díaz Hnos.**, su negocio de despensa, calle Obligado 3799; domicilio de ambas partes. — Reclamos: en término ley.

e.14 ene.-N.° 19.025-v.18 ene.

Al comercio: Aviso, a los efectos de la Ley 11.867, que el negocio de ferretería, importación y afines, establecido en esta Capital, calle Bolívar N.° 501, de propiedad de la Sociedad "**A. H. Davies & Cía.**", quedará transferido al señor **Joaquín Florentino Puelles**, quien se hará cargo del activo y pasivo, por escritura que se otorgará ante la escribanía Barbot, 25 de Mayo 145, donde deberán interponerse las reclamaciones en término legal. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

e.14 ene.-N.° 19.023-v.18 ene.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA DITLEVSEN & COMPAÑIA LTDA.

Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 23 de Enero de 1936, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo N.° 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmen el Acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1935.

3.° De acuerdo al artículo 14 del Estatuto, resolver de cuántos miembros se compondrá el próximo Directorio.

4.° De acuerdo con el artículo 33 del Estatuto, elección de Directores, que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Humberto Rocchetti, Alberto J. Abecasis, Tomás Holt y Woldemar Kaden, que terminan su mandato.

5.° Fijación de los honorarios del Síndico.

6.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores John A. McGlashan y Alejandro Monteith Drysdale, respectivamente, que terminan su mandato.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día fijado para la Asamblea y retirar su tarjeta de acceso.

El Presidente.

e.4 ene.-N.° 18.975-v.22 ene.

INMOBILIARIA Y GANADERA "LA CRISTINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de enero de 1936, a las 12.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 489, 9.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y demás estados correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de septiembre de 1935, de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de dos Directores por el término de un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene que para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en el tiempo y forma que prescribe el artículo 28 de los Estatutos Sociales.

El Directorio.

e.3 ene.-N.° 18.956-v.20 ene.

B. WINSTONE E HIJOS LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Enero 1936 a las 16.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Esc. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir Directorio y Síndicos.

4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.7 ene.-N.° 18.996-v.23 ene.

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros - Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria anual, que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número 71, el día 31 del corriente, a las 15 horas, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea (Artículos XXII y XXV, título séptimo de los Estatutos).

2.° Memoria del Directorio, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, todo correspondiente al ejercicio 6.° cerrado el 30 de septiembre de 1935.

3.° Fijación del número de directores para el ejercicio 7.° y elección de los mismos por un año, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Adolfo Calzetta, Carlos J. Pagliera Núñez, José Gamba, J. Antonio Calcagnino, E. Pablo Bordenave y Juan Aráoz, que terminan su mandato y del señor Eduardo Grane, que renunció.

4.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año; en reemplazo de los señores Rufino Hernández y Jorge Finino, que terminan su mandato.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la caja de la Sociedad las acciones o los certificados de depósitos correspondientes con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria, por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes, el día 17 de febrero de 1936.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936.

El Directorio

e.10 ene.-N.° 19.091-v.27 ene.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Enero de 1936, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, ejercicio al 30 de septiembre de 1935.

2.° Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.10 ene.-N.° 19.080-v.27 ene.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Estatuto, se cita a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de enero de 1936, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la Sociedad.

2.° Aumento de capital.

3.° Modificación de los artículos 4.° y 5.° del Estatuto.

4.° Nombramiento de dos personas para que gestionen ante el P. E., la aprobación de la reforma del Estatuto.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para retirar su boleto de entrada.

El Directorio.

e.4 ene.-N.° 18.984-v.22 ene.

COMPAÑIA NACIONAL DE TABACOS

Vigésima tercera Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de enero de 1936, a las 15 1|2 hs., en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Av. Roque Sáenz Peña 530 (edificio Sud América), 7.° piso, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1935.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que, de acuerdo al Art. 30 de los estatutos, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta-poder.

Buenos Aires, Enero .. de 1936. — El Directorio.

e.10 ene.-N.° 19.072-v.27 ene.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial JOSE PELUFFO & C° LTDA.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 8 de febrero de 1936, a las 18 horas, en el local social, calle Anchorena 671, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1935.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes, por dos años, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (Art. 13) a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936.

José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.

e.10 ene.-N.° 19.078-v.27 ene.

BODEGAS Y VIÑEDOS "VALDIVIA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1936 a las 15 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1935.

2.° Elección de un Director titular por el término de tres años en reemplazo del que termina su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935.

El Directorio.

e.10 ene.-N.° 19.090-v.27 ene.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de Enero de 1936, a las 10.30 horas en el local Cangallo 667 a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimosexto ejercicio comercial terminado el 30 de Septiembre de 1935.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días por lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1935.
El Directorio.
e.11 ene.-N.° 19.016-v.31 ene.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS TORRIGIANI Y BAGLIANI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de enero 1936, a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1935. Informe del síndico.

2.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta, en unión del presidente y del secretario.

3.° Elección de presidente por un año, para completar período; cinco directores titulares y cuatro directores suplentes. Elección de síndico titular y suplente.

Nota: De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, (con la constancia de su correspondiente numeración), por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 195.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Ernesto Aguirre, presidente. — Felipe Bonoli, secretario.
e.11 ene.-N.° 19.015-v.28 ene.

LA FABRIL S. A.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de enero de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
e.7 ene.-N.° 19.008-v.23 ene.

Sociedad Anónima "MULAK AIKE" COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1936, a las 15.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1935.

2) Distribución de las utilidades.

3) Elección de tres Directores y tres Suplentes.

4) Elección de Síndico y Suplente.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.
El Directorio
e.10 ene.-N.° 19.077-v.27 ene.

Sociedad Anónima ESTANCIAS "LA COLMENA" COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 28 de enero de 1936, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1935.

2) Distribución de las utilidades.

3) Elección de tres Directores y dos Suplentes.

4) Elección de Síndico y Suplente.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.
El Directorio
e.10 ene.-N.° 19.076-v.27 ene.

"LA ABASTECEDORA"
Sociedad Anónima de Comercio e Industria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 23 de Diciembre de 1935, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Enero de 1936 a las 18 horas en el local social Candelaria 80, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Hacer conocer a los señores accionistas el informe de la Inspección General de Justicia, sobre terminación de la existencia de la sociedad por vencimiento del tiempo de duración. Reducción del Capital Realizado y otras observaciones.

2.° Resolver si debe proseguir un nuevo período o transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Destino futuro.

3.° Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas para que redacten y aprueben el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936.
El Directorio.
e.10 ene.-N.° 19.087-v.25 ene.

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el viernes 24 de enero, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de 2 Escrutadores para firmar el acta respectiva.

2.° Autorización al Directorio para modificar los contratos de emisión de debentures suscriptos con fecha 16 de febrero de 1923.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — El Secretario.
e.2 ene.-N.° 18.928-v.20 ene.

Sociedad Anónima Ganadera "LA CONSTANCIA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de febrero de 1936, a las 15 horas, en el local social calle Reconquista 336, piso 9.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 1, 2, 9, 11, 13, 14, 15, 18, 21, 23, 37 y 38 de los estatutos sociales y disposición transitoria.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El texto de las reformas estará a disposición de los señores Accionistas, quince días antes de la fecha de la Asamblea, en las oficinas de la sociedad.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus títulos o el certificado de depósito de un Banco, en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — El Directorio.
e.11 ene.-N.° 19.100-v.30 ene.

"CARLOS CASADO LIMITADA"
Compañía de Tierras

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones por el capital requerido por el artículo 39 de los Estatutos Sociales para poderse celebrar en 1.ª Convocatoria la Asamblea General Ordinaria convocada para el 9 del mes en curso, por resolución del Directorio y en cumplimiento del artículo 351 del Código de Comercio, se convoca nuevamente para el día 22 de enero corriente a las 16 horas en el domicilio social calle 25 de Mayo 158, previniéndose que, de acuerdo con el citado artículo del C. de C., las resoluciones que la Asamblea tome, serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al XXVI ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de un vocal.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Donación al Ministerio de la Guerra.

6.° Fijar la remuneración del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — Pedro Pablo de Corral, presidente.
e.11 ene.-N.° 19.018-v.22 ene.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 del estatuto, se invita a los señores asociados, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 de enero cte., a las 18 horas, en el local Cangallo 2074.

Si la Asamblea no tuviese lugar por falta del número establecido en el artículo 42, se realizará el día 7 de febrero de 1936, a las 18 horas, en el mismo local y con el número de asociados presentes, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio económico del año 1935.

2.° Remuneración de los Directores.

3.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.
e.2 ene. N.° 18.926-v.20 ene.

"EL FENIX SUDAMERICANO"
Compañía de Reaseguros
Reconquista 134

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1936, a las 14 1|2 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 124, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1935 e informe del Síndico;

2.° Elección de cuatro Directores Titulares y de un Director como Miembro del Consejo de Administración y designación del Presidente y Vicepresidente;

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Contaduría de la Sociedad para retirar el boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero de 1936.
El Director-Gerente.
e.11 ene.-N.° 19.017-v.28 ene.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 22 de enero de 1936, a las 16 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aceptación de las renuncias de los señores Directores titulares y Síndico titular.

2.° Elección de nueve Directores titulares y de cinco Directores suplentes en reemplazo de los renunciantes y para completar el período correspondiente a los mismos; de un Síndico titular y un Síndico suplente hasta el 30 de junio de 1936.

3.° Designación de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 36 del Estatuto, por tratarse de segunda convocatoria, la Asamblea, quedará constituída con cualquiera que sea el número de Accionistas presentes.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936.
Raúl Rodríguez Corti, presidente. — Julio L. Bustamante, secretario.
e.11 ene.-N.° 19.096-v.21 ene.

TIENDAS DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con Decreto del 4 de Mayo de 1931.

Capital: Autorizado, $ m|n. 2.000.000. — Emitido e integrado, $ m|n. 1.200.000.

De acuerdo con el Estatuto social, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1936, a las 16 horas, en el local social, calle Darwin N.° 1154, y para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el mismo día y en el mismo local, a las 17 horas, para tratar y resolver sobre las siguientes órdenes del día:

ORDEN DEL DÍA:

De la Asamblea General Ordinaria

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1935. Destino de las utilidades resultantes.

2.° Comunicación del Directorio referente a la ejecución de las resoluciones adoptadas por las Asambleas celebradas anteriormente.

3.° Asignación de los honorarios a los Síndicos cesantes y nombramiento de los nuevos Síndicos.

4.° Designación de un Director titular en lugar de otro que ha renunciado.

5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

De la Asamblea General Extraordinaria

1.° Cambio de denominación de la Sociedad.

2.° Autorización al Directorio referente a la tramitación de las resoluciones de la Asamblea.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Estatuto, para poder asistir a las Asambleas, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, calle Darwin N.° 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Pedro De Vido, vicepresidente. — Orestes Battistella, secretario.

e.28 dic.-N.° 18.909-v.16 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 30 de enero de 1936

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de enero de 1936, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 60.° Ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Lectura del dictamen del Síndico

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de tres Directores, por tres años.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes, por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que, para poder asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización, en las cajas del Banco, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.7 ene.-N.° 19.010-v.16 ene.

e.23 ene. N.° 19.010-v.27 ene.

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA

(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de enero 1936, a las 16 horas en la sede social, Florida 229, escritorio 322

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Informe, discusión y aprobación de la Memoria Anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre 1935.

2.°) — Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente, (artículos 21, 22 y 39).

3.°) — Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo (artículo 21 y 34).

4.°) — Elección de dos accionistas para firmar el acta (artículo 51).

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — El Directorio.

e30 dic.-N.° 18.879-v17 ene.

PIRELLI

Sociedad Anónima Platense Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita, a los Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Santa Fe 1548, el día 22 de enero a las 14.30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1935.

2.° Elección de un Director titular por un período de tres años.

3.° Designación del Síndico y del Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936.

El Directorio

e.3 ene.-N.° 18.954-v.21 ene.

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1936, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1935.

2.°) Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes.

3.°) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.°) Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935.

El Directorio

e.3 ene.-N.° 18.957-v.22 ene.

"DOMINGO PAZZAGLIA"

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1936, a las 14 horas, en el local social calle Salta 347, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance anuales.

2.° Renovación total del Directorio por expiración de período.

3.° Adquisición de diversos bienes en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

4.° Designación de 2 señores Accionistas paar que en representación de la Asamblea suscriban el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría o depositar en algún Banco de la plaza, las mismas, tres días antes del fijado para la reunión.

Gilberto Casco.

e.28 dic.-N.° 18.916-v.16 ene.

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA (S. A. I. D. A.)

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Enero a las 14 horas, en el local social Carlos Pellegrini 475, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio al 30 de Septiembre 1935.

2.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Eugenio J. Vanderheeren, vocal delegado.

e.2 ene.-N.° 18.937-v.20 ene.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de enero de 1936, a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad en Puerto Coyle, Territorio Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio al 31 diciembre 1935.

2.° Nombramiento de Síndico.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea para retirar su boleto de entrada.

El Directorio.

e 4 ene.-N.° 18.984-v.22 ene.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 23 de Enero a las 15 horas en sus oficinas, Avda. R. S. Peña 832, 6.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico.

2.° Distribución de utilidades y retribución del Directorio saliente.

3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes de conformidad con el artículo 6.° de los estatutos y elección de los mismos por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e4 ene.-N.° 18.977-v22 e e.

S. A. LA INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA "MIGUEL MUGUETA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1.° de febrero de 1936, a las 16 horas en el local de la Sociedad, Bolsa de Comercio, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Confirmación en sus cargos de los Directores nombrados en la Asamblea Constitutiva.

3.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio fenecido.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad con anticipación de tres días del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.11 ene.-N.° 19.111-v.28 ene.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LIMITADA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — 27.° Ejercicio 1.° de octubre de 1934 — 30 de septiembre de 1935

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas para el 28 de enero de 1936, a las 16 horas, en la sala de seisiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1935.

2.° Elección de un Director titular, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — El Directorio.

e.10 ene.-N.° 19.075-v.27 ene.

ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Enero de 1936 a las 14,30 horas, en la calle Cangallo 564 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1935, e informe del Síndico.

2.° Elección de un Director.

3.° Elección de un Director suplente.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijación de la remuneración del Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, a la orden de la Sociedad en la Caja de la misma, Cangallo 564 (primer piso), todos los días hábiles, hasta tres antes del fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará con un número de Accionistas que represente la mitad del total del capital suscripto.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936.

El Secretario.

e.10 ene.-N.° 19.084-v.27 ene.

CASA AMERICA LIMITADA
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 959|61 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria a los Accionistas de Casa América Ltda., S. A., para el día primero de Febrero del año 1936, a las diez y siete horas, a los efectos de darles a conocer el texto aprobado de los Estatutos reformados y tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de Director Titular y suplente que reemplazarán el actual Directorio.

2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente para el período que falta del ejercicio iniciado.

3.° Fijar asignación mensual al Director actuante.

4.° Establecer el límite máximo de presupuesto de gastos para el resto del ejercicio iniciado.

5.° Resolver sobre el destino que se dará al capital líquido disponible y de los diversos rubros, reservas que no fueran exigidas por los nuevos Estatutos.

6.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones en la Gerencia de la Sociedad.

El Directorio.

e.14 ene.-N.° 19.026-v.30 ene.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
ESCODA LTDA.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 30 de enero de 1936, a las 15 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que ha de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de octubre de 1935.

2.° — Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento N.° 930 (piso 8.°) y se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 7 de 1936.

El Directorio

e.9 ene.-N.° 19.060-v.25 ene.

"GECO"
Compañía Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Balcarce N.° 615
ORDEN DEL DÍA:

Se convoca a los señores Accionistas, para celebrar la undécima Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de enero, a las 16 horas, en el local Reconquista 336, piso 11.°, Depto. X, y a fin de tratar la siguiente

CONVOCATORIA

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1935.

2.° Elección de un Director titular, por 3 años.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — El Directorio.

e.9 ene.-N.° 19.066-v.25 ene.

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero 1936, a las 15 horas, en la sede Reconquista 314.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de Directorio y Sindicatura.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.9 ene.-N.° 19.067-v.25 ene.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de febrero próximo, a las 15.30 horas, con los siguientes objetos:

1.° — Informe del Directorio sobre la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, para cumplir con las exigencias de la Ley de Bancos N.° 12.156, y consideración del mismo.

2.° — Modificación consiguiente a la operación realizada, de disposiciones estatutarias cuyas reformas fundamentales consisten en lo que sigue: Art. 1.°, Cambio de denominación requerido por el artículo 1.° de la Ley 12.156 y 2.° de la reglamentación de esa ley, haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capítulos que contengan el nombre a modificar. Art. 6.° Facultad de emitir las obligaciones prescriptas por la Ley N.° 8875. Art. 41. Reducción facultativa anual por la Asamblea, del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes, como ser, las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc. Art. 48. Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana. Art. 52. Sobre la reducción de retribución al Presidente y Directores por asistencia. Art. 63 (antes 64), Modificación de la forma de distribución de utilidades, elevando el porciento asignado a accionistas. Incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina, aquellas operaciones que someten a la entidad que las ejecuta, al régimen de la Ley 12.156.

3.° — Revocación de todas las reformas aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de agosto de 1935, pendientes aun de la aceptación del P. E. de la Nación, en cuanto hacen referencia a la Ley 12.156 o tiendan a someter a la sociedad al régimen de esa ley, y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada Asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente Asamblea.

4.° — Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la Ley 12.156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día, y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.° — Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — T. Balbín, presidente. — G. A. Udaondo, secretario.

e.9 ene.-N.° 19.071-v.17 ene.
e.19 feb.-N.° 19.071-v.28 feb.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Vigésima octava Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1936, a las 10 horas, en su domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores suplentes, por un año; elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el ejercicio 1935|36.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, Enero 4 de 1936. — El Directorio.

e.4 ene.-N.° 18.972-v.25 ene.

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad, Beneficencia, Cultura
2171 Belgrano 2189

Asamblea Extraordinaria de Representantes

En cumplimiento de lo que determina el artículo 66 del Estatuto, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores Representantes a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de Enero de 1936, a las 21 horas, en el local social, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

Autorizar a la Junta Directiva para la adquisición de la propiedad Paseo 360, comprendida en el perímetro señalado para el futuro edificio social.

Buenos Aires, Enero 4 de 1936.

José Rodríguez González, presidente. — Francisco S. Martínez, secretario.

Notas. — Art. 60. Los Representantes acreditarán su personería con el nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario, los de la Sociedad.

Las Asambleas se declararán constituidas con los dos tercios de Representantes, pero si no concurriese este número se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de estas formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

e.7 ene.-N.° 18.973-v.15 ene.

"MOTORES MARELLI"
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de enero de 1936, en la sede de la Sociedad, Callao N.° 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio XIV.°, cerrado al 30 de noviembre de 1935.

2.° — Informe del Síndico.

3.° — Elección de Síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Callao número 353, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Gerente

e.30 dic.-N.° 18.884-v.17 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
ORDEN DEL DÍA:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1936, a las quince horas en nuestro local, calle San Martín N.° 50 para tratar la siguiente

CONVOCATORIA

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1935.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Designación del Síndico Titular y Suplente.

4.° Elección de cinco Directores, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente, en reemplazo de los salientes, estableciendo su remuneración.

5.° Renovación del Contrato de Gerencia.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

El Directorio.

e.3 ene.-N.° 18.952-v.21 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA, ESTAÑO-ALUMINIO
Sociedad Anónima
(C. A. M. E. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 23 de Enero a las 15 y 30 horas en sus oficinas, Avda. R. S. Peña 832, 6.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades y retribución del Directorio saliente.

3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes de conformidad con el artículo 6.° de los estatutos y elección de los mismos, por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.4 ene.-N.° 18.978-v.22 ene.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero 1936, a las 15 horas, en la calle Pavón 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1935.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Emisión de nuevas acciones.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1935. — El Directorio.

e.14 ene.-N.° 19.029-v.30 ene.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el 22 de enero, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Baventario, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1935.

2.° Renovación total del Directorio por terminación de mandato, mediante la elección de cinco vocales titulares y dos suplentes, por el período de dos años.

3.° Designación de un Síndico titular y un suplente, por el período de un año.

4.° Remuneración anual de los Directores y Síndicos.

5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus títulos o certificados de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Directorio.

e.3 ene.-N.° 18.953-v.21 ene.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL

Convócase a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 25 de enero a las 17 horas en calle Rivadavia 4044, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance General del año 1935.

2.° — Elección del nuevo directorio.

3.° — Designación de dos miembros para firmar el acta.

Alberto G. Tallón, presidente.

e.13 ene. -N.° 19.116 -v.17 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA, BOSQUES Y COLONIAS S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, 25 de Mayo 518, el 31 de enero de 1936, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de las reformas de los Estatutos sociales vigentes, proyectadas por el Directorio, modificando, los artículos 5.° (aumento de capital) y 14 (modificación del año económico), y suprimiendo el artículo 24.

2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1936.

El Directorio

e.13 ene.-N.° 19.113-v.29 ene.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 enero 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1.°) — Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Ejercicio al 30 Noviembre 1935.

2.°) — Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.°) — Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.3 ene.-N.° 18.967-v.21 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED
Soc. Anónima Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero de 1936, a las 15 horas, en nuestro local calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, al 30 de septiembre de 1935, y resolución pertinente.

2.° Adjudicación de las utilidades.

3.° Elección de 5 directores y un director sustituto.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935.

El Directorio

e.2 ene.-N.° 18.900-v.20 ene.

ITALIA AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo N.° 23 de los Estatutos Sociales se invita a los señores accionistas de esta sociedad a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de enero de 1936, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680, 1er. piso, Buenos Aires, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Remuneración a los Síndicos por el ejercicio 1934|1935.

4.° Determinación del número y elección de Directores, elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1935|1936. (De acuerdo con los artículos 10 y 19 de los Estatutos, los miembros del Directorio, Síndico titular y suplente pueden ser reelectos).

5.° Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma. (Artículo 31 de los Estatutos).

Nota: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándosele un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la Asamblea, pudiéndose substituir aquel depósito por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco situado en la República, o en el extranjero, que el Directorio autorice. **(Artículo 27 de los Estatutos).**

El Presidente.

e.9 ene.-N.° 19.058-v.25 ene.

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 31 de enero, a las 16 horas, en el Banco Alemán Trasatlántico, Bartolomé Mitre 401, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de Memoria y Balance.

2.°) Elección del Directorio y Síndicos.

3.°) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.9 ene.-N.° 19.056-v.25 ene.

Sociedad Anónima "CEREAL MACHINE C°. LTD."

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1936, a las 16.30 horas, en el local social, Paseo Colón 1598, 1er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas al 30 de septiembre de 1935.

2.° Elección de un Director Titular.

3.° Elección de tres Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, y

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1936.

El Presidente

e.13 ene.-N.° 19.115-v.31 ene.

RAFFO ROSSO S. A.
Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de enero corriente, a las 18 horas, en el local social, Avda. de Mayo 1035, 4.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, que para asistir a la Asamblea, deben depositar en la Caja social sus respectivas acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Enero 11 de 1936. — El Directorio

e.13 ene.-N.° 19.119-v.29 ene.

THE TURKISH TOBACCO C.° COMPAÑIA DE TABACOS TURCOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1936, a la hora 18, en el local calle Defensa 1220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1935.

2.° Elección de: 2 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por un año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas presentes para **aprobar** y firmar el acta de **la Asamblea.**

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, 10 de Enero de 1936.

El Directorio

e.13 ene.-N.° 19.120-v.31 ene.

ESTANCIAS & TIERRAS DEL PILAGA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1936, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo 466 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancia y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 8.° ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1935.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, y de dos Directores Suplentes por un año.

3.° Elección de un Director Titular para terminar el mandato del señor Genesio Perazzo, quien renunció.

4.° Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año.

5.° Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1936.

El Directorio

e. 13 ene.-N.° 19.127-v.29 ene.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 1.° de febrero de 1936, a las 16 horas, en el local de la Institución, calle Reconquista 335|39.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al undécimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1935. Informe del Síndico.

2.° Elección de Directores titulares de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos y consideración de la vacante producida por terminación de mandato del Director señor Amado A. Zajur. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

Art. 17. — Todo accionista que tenga depositadas cualquier número de acciones o certificados nominativos a los efectos de la Asamblea, cuando menos tres días antes de la misma, podrá asistir a la sección, pero podrán votar solamente los poseedores de diez acciones como mínimo.

Los suscriptores de acciones votarán de acuerdo con el monto de las acciones suscriptas siempre que estén en sus cuotas al día.

Art. 21. — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expendido por un Banco, en que se declare estar depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, cuando menos tres días antes de la reunión.

e.13 ene.-N.° 19.118-v.29 ene.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL THYSSEN LTDA. THYSSEN — LAMETAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la calle Belgrano 752, el día 31 de Enero de 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 15.° Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1935.

2.° Nombramiento de cuatro a ocho Directores, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.14 ene.-N.° 19.037-v.30 ene.

NORDISKA KOMPANIET S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de enero de 1936, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Florida N.° 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1935.

2.° — Elección de seis Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

El Directorio

e.30 dic.-N.° 18.872.-v.17 ene.

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Sexta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Curapaligüe 449, el día 25 de enero de 1936, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1935.

2.° — Remuneración del Síndico Titular.

3.° — Elección del Síndico Titular y Suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

El Directorio

e.7 ene.-N.° 18.941-v.23 ene.

S. Anónima Carrocerías y Automóviles FORTUNATO FRANCONE LTDA.
(Antes Duni)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de enero de 1936, a las 16 horas, en su local local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al noveno ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1935 y considerar el informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes que terminan su mandato.

3.° Elección de síndico y síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos:

Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones: o en las cajas de la Sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Fortunato Francone, presidente.

e.7 ene.-N.° 19.002-v.23 ene.

Sociedad Anónima "LA BLANCA"

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se verificará el día martes 21 de enedo próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Autorización al Directorio para modificar el contrato de emisión de debentures suscripto con fecha 14 de junio de 1923.

2.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.

El Secretario

e.31 dic.-N.° 18.889-v.18 ene.

"DUCILO" S. A. PRODUCTORA DE RAYON

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de enero de 1936, a las 11 horas, en el local social Avenida Roque S. Peña 852, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.31dic.-N.° 18.895-v.18 ene.

"DUCILO" S. A. PRODUCTORA DE RAYON

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de enero de 1936, a las 10.30 horas, en el local social Avenida Roque S. Peña 852, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de septiembre de 1935.

2.° Elección del nuevo Directorio, fijación del número de Directores, del término de su mandato y de su remuneración.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, fijación del término de su mandato y de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.31 dic.-N.° 18.895-v.18 ene.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1936 a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1935.

2.° Destino de la utilidades que arroja el Balance.

3.° Consideración de la adquisición de la Isla y Aserradero Miní.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Patricios 1750, hasta el día 27 de enero de 1936 a las 11.30 horas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1936.

El Directorio.

e.8 ene.-N.° 18.948-v.28 ene.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 1936

El Directorio de la Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de enero de 1936, a las 17 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con dictamen del Síndico, correspondientes al 2.° Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores, por tres años.

4.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.7 ene.-N.° 18 940-v 16 ene

e.23 ene.-N.° 18 940-v.27 ene

LA GRANJA
Soc. Agrícola, Ganadera y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1936, a las 17 horas, en Bmé. Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.° Consideración de la memoria, balance general e inventario; cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, fondo de reserva legal e informe de los síndicos.

2.° Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

4.° Elección de dos directores y dos síndicos.

Nota: A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos.

El Presidente.

e.14 ene.-N.° 19.034-v.30 ene.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento al Hospicio de las Mercedes, durante el año 1936, de los artículos referentes a los siguientes rubros: alimentos; combustibles; luz y fueza motriz y artículos de electricidad, lubrificantes, etc.; medicamentos, útiles de laboratorio, reactivos, instalación, farmacia, instrumentos de cirugía, rayos X y fotografía; limpieza, bazar y ferretería; libros y formularios; útiles de escritorio: muebles y sus reparaciones; conservación y reparación de vehículos; vestuario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de febrero del año 1936, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, altos, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en el Hospicio de la Mercedes, calle Vieytes 301 y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

El Director.

e.7 ene-v.-v.15 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de Casa para el Colegio Nacional de Belgrano

1.° — Llámase a licitación para el 27 del corriente a las 14 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casa para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación del Colegio Nacional de Belgrano, la cual debe tener, como mínimo: 10 aulas; 1 gabinete de física; 1 gabinete de química; 1 gabinete de historia natural; 1 sala de música; despacho del Rector; secretaría; sala de profesores; sala de celadores; mayordomía; archivo; depósito de material; office para la Cooperadora; el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y estará ubicada en el radio formado por las calles: Federico Lacroze, Crámer, Blanco Encalada y Avenida Vértiz, o sus alrededores. — Se podrá tomar dos o tres casas que tengan esas comodidades, pero su ubicación debe permitir la formación de un sólo cuerpo de edificio.

2.° — Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados en papel sellado de $ 2 m|n., acompañadas de un plano, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora y día fijados anteriormente, en que tendrán lugar la apertura de las propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Enero 7 de 1936.

e 9 ene.-v.17 ene.

Licitación de Casa para el Colegio Nacional de Flores

1.° — Llámase a licitación para el 29 del corriente, a las 14 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación del Colegio Nacional de Flores, la cual debe tener, como mínimo: 10 aulas; 1 gabinete de física; 1 gabinete de química; 1 gabinete de historia natural; 1 sala de música; despacho del Rector; secretaría; sala de profesores; sala de celadores; mayordomía; archivo; depósito de material; office para la Cooperadora; el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y estará ubicada en el radio comprendido entre las calles: San Pedrito, Nazca, Avenida Avellaneda, Donato Alvarez, Curapaligüe y Juan Bautista Alberdi o sus alrededores. — Se podrá tomar dos o tres casas que tengan esas comodidades, pero su ubicación debe permitir la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° — Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados en papel sellado de $ 2 m|n. acompañadas de un plano, en la Oficina de Suministros (Victoria 344), antes de la hora y día fijados anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Por más datos dirigirse a Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Enero 10 de 1936.

e.11 ene.-v.20 ene.

e26 ene.-v28 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 29 de Febrero de 1936:

"Campo de Mayo"

Hora 10,30: "Instalación de una central eléctrica, subusinas transformadoras y redes de alta Tensión" con destino al acantonamiento de Campo de Mayo. (Presupuesto Oficial: $ 825.298.40 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1935. — José Paz, Mayor Secretario Acc.

e.9 ene.-v.17 ene.

Licitación pública para el día 30 de Enero de 1936:

"Campo de Mayo"

Hora 12.30: "Construcción edificio para La Central Eléctrica" en el Acantonamiento de Campo de Mayo. (Presupuesto Oficial: $ 113.036.32 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1935. — José Paz, Mayor Secretario Acc.

e.9 ene.-v.17 ene.

Ministerio de Marina

SERVICIO DE AVIACION NAVAL

Llámase a licitación hasta el día ocho de Febrero del corriente año, para la locación de un inmueble para instalar las oficinas del Servicio de Aviación Naval.

Podrá ofertarse casa, piso o pisos, que estén ubicados en esta Capital, dentro del radio Rivadavia, Pueyrredón, Juncal y Leandro N. Alem; aproximadamente de 15 a 20 habitaciones. — Alquiler mensual alrededor de 500.— pesos m|n.

Para tomar parte en la licitación es menester munirse del pliego de bases y condiciones en la calle Córdoba 2257 (Sección Contabilidad) días hábiles de 12 a 17, Sábados de 9 a 11.

Las propuestas se abrirán el día diez de Febrero del corriente a quince horas, en el local indicado, pudiendo concurrir los interesados.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936.
Jefe del Servicio Aviación Naval.

e.9 ene.-v.17 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. 47.826-935

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la enajenación de 2.249.812 kilogramos de barrera de zinc, en rollos, existentes en diversos Depósitos de la División Defensa Agrícola, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos. — Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Enero de 1936, a las 14 y 15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.17 dic.-v.20 dic.
e.11 ene.-v.15 ene.

Expte. N.° 24.009-935-M. A. — La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, dibujo, etc., con destino a la Subsecretaría del Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de febrero de 1936, a las 14 horas.

e14 ene.-v15 ene.
e.12 feb. v.12 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 4 Febrero 1936, por: frenos hidráulicos (pliego 3549) a las 14 horas; material para usina eléctrica (3550) 14 y 20 horas; material telefónico (3551) 14 y 40 horas; material de perforación (3552) 15 horas; llaves a cadena (3553) 15 y 20 horas; formularios (3554) 15 y 40 horas; víveres (3555) 16 horas; retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina número 41, Buenos Aires.

e.9 ene. v.17 ene.

Llámase a licitación pública para el 12 Febrero 1936, por: Transporte Marítimo (Pliego 3556) a las 14 horas; material de perforación (3557) 14 y 20 horas; empaquetaduras (3558) 14 y 40 horas; carpas de lona (3559) 15 horas; carretillas y palas (3560) 15 y 20 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41, Buenos Aires.

e.11 ene.-v.20 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos industriales y varios, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 20 de Febrero próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.13 ene.-v. 17 ene.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de papeles y artículos varios, para imprenta, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de febrero próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.13 ene.-v. 17 ene.

(Expte. 28.55-D.T.-1935)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la ejecución de los trabajos de refacción de afirmados por el término de un año, a efectuarse en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado, hasta el día 14 de febrero próximo; y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 13 del mismo mes de febrero, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los concurrentes al acto.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.13 ene.-v.17 ene.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca a Santiago del Estero y Córdoba por Vilisman, tramo Catamarca a El Alto y Ancasti, pesos 272.295. —

Hasta el día 11 de enero en el Juzgado Federal de Catamarca, o para el día 17 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 dic.-N.° 2521-v.24 dic.
e.14 ene.-N.° 2521-v.17 ene.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación D'Orbigny; de D'Orbigny hacia Colonia Maipú y Colina. — Buenos Aires. — $ 23.550.—

Hasta el día 10 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 16 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 dic.-N.° 2511-v.24 dic.
e.13 ene.-N.° 2511-v.16 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Comallo a Senillosa, Río Negro, pesos 58.512.—

Hasta el día 4 de Febrero en el Juzgado Letrado de General Roca (Río Negro), o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Paragüil, de Paragüil a Paragüil Viejo, $ 35.251.—

Hasta el día 4 de Febrero, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 11 de Febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 ene.-N.° 2577-v.15 ene.
e.7 feb.-N.° 2577-v.11 feb.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a concurso de selección de máquinas de escribir, de acuerdo con detalle y condiciones establecidas en el pliego respectivo correspondiente al expediente O. C. 1967|34.

El referido pliego, puede ser consultado o retirado en la Oficina de Licitaciones de la División Almacenes, San José 180, 4.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, y los Sábados de 9 a 11 horas, hasta el día 10 de Febrero de 1936.

La Administración.

e.9 ene.-v.17 ene.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Romero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Sasso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emanuel Merkt**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Venturini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández Ferreiro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 4 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Carlos E. Trejo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.
El Secretario.

e.21 dic.-v.28 [illegible]

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Ignacio Tommassi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.
El Secretario.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que

fué víctima el obrero don **Norberto Briel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.
El Secretario.
e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Acevedo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935.
El Secretario.
e.21 dic.-v.28 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Herminio Arturo López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.
El Secretario.
e.21 dic.-v.28 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio José Moreno Bermúdez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.
— El Secretario.
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José N. Casasola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935
El Secretario.
e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Santos Casas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935.
— El Secretario.
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Gregorio Cascó**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.
El Secretario.
e.21 dic.-v.28 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Anselmo Arqueta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935.
— El Secretario.
e.28 dic. v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Gregorio Blanco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.
El Secretario.
e.21 dic.-v.28 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Gallardo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935.
— El Secretario.
e.28 dic. v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Pagano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935.
El Secretario.
e.21 dic.-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Oviedo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.
e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Ricardo Lazarte, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935.
El Secretario.
e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Luis Soto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.
El Secretario.
e.21 dic.-v.28 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín José Aivardi (a) "Daddy"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.
—Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.18 dic.-N.° 2014 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado 21, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno, Circunscripción 16, partida 17.662a., comprendido en la manzana calle Plaza, Iberá y vía F. C. C. A., para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por autos N.° 2525 en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
— Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 ene.-N.° 11 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Modesto Alonso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.
— Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.18 dic.-N.° 2016 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno Circunscripción 16 - Partida 19526 - calle Lugones y Repubiquetas - Lotes 1|5, comprendido en la manzana calles Lugones, Republiquetas, Núñez y Acha, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por autos N.° 2526, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 ene.-N.° 10 s|pp.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por quince días, al señor **Carlos Buttuer**, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por la tierra ubicada en el Territorio Nacional, Pampa (Victorica), Partida 949, Sección 23, fracción C., lote 8-c., en la demanda promovida por Contribución Territorial, año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
— Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 ene.-N.° 19 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.
— Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.18 dic.-N.° 2015 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y empleza por quince días, al señor **Francisco Baldasarre**, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por la tierra ubicada en el Territorio Nacional, Pampa (Victorica), Partida 966, Sección 23, fracción C., lote 22ª, en la demanda promovida por Contribución Territorial, año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
— Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 ene.-N.° 12 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por quince días, al señor **Ramón Gómez**, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por la tierra ubicada en el Territorio Nacional, Pampa (Victorica), Partida 959, Sección 23, fracción C, lote 13d., en la demanda promovida por Contribución Territorial, año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
— Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 ene.-N.° 13 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por quince días, al señor **Antonio Rettes**, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por la tierra ubicada en el Territorio Nacional, Pampa (Victorica), Partida 961, Sección 23, fracción C., lote 14c., en la demanda promovida por Contribución Territorial, año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
— Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 ene.-N.° 14 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Jaime Llavallol**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Otranto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935.
— Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.18 dic.-N.° 2018 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Esteban Fork o Folk**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de la menor Isabel Assad, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde.
La Plata, Diciembre 18 de 1935. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.31 dic.-N.° 2.141 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Cichero**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.31 dic.-N.° 2.142 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Olveira**, procesado por el delito de violación de domicilio, causa N.° 10.037, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de al ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 dic.-N.° 2129 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Martiniano Lemus**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, Diciembre 23 de 1935. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.31 dic.-N.° 2150 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Redelico**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.
e.31 dic.-N.° 2128 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Aguirre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.31 dic.-N.° 2133 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Fernández**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.24 dic.-N.° 02.115-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Panizza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.24 dic.-N.° 02.116-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Caminos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.24 dic.-N. 2.123 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Osvaldo Fischer Quiroga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarrarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.24 dic.-N.° 2.117 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Trepal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.31 dic.-N.° 02.144-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Goméz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Tapia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.31 dic.-N.° 02.148-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Varela**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.18 dic.-N.° 2.032 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de D. **Manuel Ghiani o Gluani**.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.18 dic.-N.° 2.036-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **César Ravasini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.11 dic.-N.° 1993 s|p.p.-v.17 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Fara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.18 dic.-N.° 02.024-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.18 dic.-N.° 02.025-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Cambre**, causa N.° 16.711, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.18 dic.-N.° 02.012-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximiliano Mayor**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.18 dic.-N.° 2.034 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Alcorta, Domingo Ojeda, Carlos Montanar** y **Vicente Domínguez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue a los dos primeros por defraudación y los dos últimos por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — Rodolfo A González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.11 dic.-N.° 1.996 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Dascheusky**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, sin no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° piso.
e11 dic.-N.° 1998 s|pp.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Walta**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.11 dic.-N.° 01.999 s|p|p-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Tufic Saddi** y **José Antonio Martín García**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en al causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e11 dic.-N.° 1987 s|pp.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Chodykinas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.24 dic.-N.° 2.119 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cané**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.24 dic. N.° 2.120 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aquiles Bevaqua**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Horacio Piñeiro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.8 ene.-N.° 26 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, a pedido Fiscal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ermonga Cardoso**, para que comparezca dentro de de dicho plazo a prestar declaración indagatoria en el expediente N.° 2.416, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Rosario, Diciembre 19 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.8 ene.-N.° 27 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, a pedido Fiscal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonia Trevisonno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a prestar declaración indagatoria en el expediente N.° 2.358, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Rosario, Diciembre 19 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.8 ene.-N.° 28 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, a pedido Fiscal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Francisco Cecinini, Jaime Elías Goldemberg, Pedro González y Moisés Kurdobrin**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a prestar declaración indagatoria en el expediente N.° 2.387, caratulado "Sumario por infracción a la Ley 8.871", y a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley.

Rosario, Diciembre 19 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.8 ene.-N.° 29 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Acosta**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 ene.-N.° 30 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Teodoro Chodykinas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 dic.-N.° 02.113-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Carlitta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 39-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Lloret**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 40-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno, Circunscripción 16, Partida 18.026, calle Colodrero y Quesada, lote N.° 10, situado antes del N.° 3120 de Colodrero y antes del 5121 de Quesada, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por autos N.° 2.401, en la demanda promovido por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.8 ene.-N.° 21 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al señor **Rafael Luchi**, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por la tierra ubicada en el Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Partida 265, Sección II. lote 7 b-c, en la demanda promovida por Contribución Territorial, año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.8 ene.-N.° 22 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por quince días, a los señores **Adolfo y J. Baldasarre**, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa que les reclama el Fisco Nacional, por la tierra ubicada en el Territorio Nacional Pampa (Victorica), Partida 967, Sección 23, Fracción C., lote 22b, en la demanda promovida por Contribución Territorial, año 1925, bajo apercibimiento de sustanciar el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.8 ene.-N.° 23 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez doctor Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Naum Fux o Fuk**.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e11 dic.-N.° 1977 s|pp.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Cándido Vázquez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aborto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 33-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban J. de Anchorena**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.8 ene.-N.° 34-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Verguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.8 ene.-N.° 35-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miró Cristiani**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 36-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Orellana**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado, en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.8 ene.-N.° 37-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llma y emplaza a **Saturnino Zoilo Couette**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Estado en Puerto Belgrano, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Bahía Blanca, Diciembre 27 de 1935. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.8 ene.-N.° 38-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Poblet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 41-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Lorenzo Justiniano**, procesado por el delito de hurto. (Causa 9945), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.18 dic.-N.° 2017 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por quince días, al señor **Ramón A. Liste**, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por la tierra ubicada en el Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Partida 307, Sección II, lote 31-a-b., en la demanda promovida por Contribución Territorial, año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.8 ene.-N.° 20 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Oscar Gleizer**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 31-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan B. Milone**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 dic.-N.° 32-s|p.p.-v.11 feb.

El Juez Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Domingo Formichelli** y de doña **Micaela Santilli**.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.31 dic.-N.° 2.140 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Castro Gómez o Mario Cirilo Gómez o Cirilo Wilman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e11 dic.-N.° 1978 s|pp.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raimundo Martínez**, procesado por el delito de estafa, causa N.° 10.047, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.11 dic.-N.° 1991 s|pp.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, llama y emplaza por cinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abraham Segal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra pequeña, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.18 dic.-N.° 02.013-s|p.p.-v.24 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Casimiro Souto**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.11 dic.-N.° 01.985 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Masnatta**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.
e.31 dic.-N.° 2127 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Melnik**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 175, inciso 1.°, Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.18 dic.-N.° 2.035 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Giúdice**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.11 dic.-N.° 1.983 - s|p.p. -v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abraham Gómez Basavilbaso**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.11 dic.-N.° 1.984-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Cabado**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e. 11dic.-N.° 1.997-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Juan Benito González**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.11 dic.-N.°1.986-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico R. Pawlik**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.11 dic.-N.° 01.980-s|p.p.-v.17 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, cita durante treinta días a herederos o acreedores de **Juan García Matas o Mata**.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e.31 dic.-N.° 2126 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Felipa Saadi de Julián**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y daño, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.18 dic.-N.° 2.033 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Ricardo Ballatore**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.18 dic.-N.° 2.031 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Pedro Ramón Martínez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
e.11 dic.-N.° 01.982-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Cambre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.11 dic.-N.° 01.981-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Marcos Terebesnick**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.
e.18 dic.-N.° 2022 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de doña **Angela Bideau o Bideau de Delle Donne o Deladonne**.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935. —Horacio López Cabanillas, secretario.
e.18 dic.-N.° 2023 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abraham Nicolás**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.18 dic.-N.° 2.026 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Almeida y Luis Sánchez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimien si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.24 dic.-N.° 2.121 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicacióa del presente, al prófugo **José María López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.18 dic.-N.° 2019 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Hauck**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.18 dic.-N.° 2020 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Antonio Gordillo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.18 dic.-N.° 2.028 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Gómez, Manuel Araujo o Pavón, Juan Raggio y José Puci o Luis Antonio Firmano**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de robo y abuso de armas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.18 dic.-N.° 2.029 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Zacarías Toledo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, centro.
e.18 dic.-N.° 2.027 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jacinto A. Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado del doctor González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Fermín Rodríguez**, para que comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.
e.24 dic.-N.° 02.108-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, número dos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Filatro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. —Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 dic.-N.° 2130 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez, Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Ortiz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.31 dic.-N.° 02.147-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 dic.-N.° 2134 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Cmiminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Perata**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a esta derecho en la causar comparezca a esta a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935 — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.31 dic.-N.° 2135 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Modesto Pombo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.31 dic.-N.° 02.143-s|p.p.-v.5 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juana Sosa**, procesada por el delito de hurto, causa número 10.042, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley .
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.11 dic.-N.° 1990 s|pp.-v.17 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Pedro Acosta, Felisa Gelves de Acosta, Victorina Teodosia Acosta de Candelaria y Angel o Angel Eudosio Candelaria.**
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.31 dic.-N.° 2124 s|pp.-v.5 feb.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Adolfo Alonso**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Julio Paz (hijo), secretario.
e.31 dic.-N.° 2125 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Zbysko**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 dic.-N.° 2132 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.24 dic.-N.° 2.118 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Modesto Pombo (a) Gallego**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, d acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e11 dic.-N.° 1988 s|pp.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Petra Rodríguez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 25.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935. — Emilio Parodi, secretario.
e.18 dic.-N.° 2021 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Zacarías Toledo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.31 dic.-N.° 02.149-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Vesler**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.31 dic.-N.° 2.136 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Héctor Tatay**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 dic.-N.° 2.137 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Mussachio**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.31 dic.-N.° 2.138 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Severo Marquestau**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.31 dic.-N.° 2.139 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Daniel del Riccio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.31 dic.-N.° 02.145-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pequero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 dic.-N.° 02.109-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rafael Fresco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 dic.-N.° 02.110-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enemesio Villa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 dic.-N.° 02.111-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Diego Cordero** y a **Antonio Rivas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimientos si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.24 dic.-N.° 02.112-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pedro Hugo Centeno** y **Miguel Poggi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por asociación ilícita y corrupción, que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no lo hicieren.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.11 dic.-N.° 1994 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fritz Stepuj**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.11 dic.-N.° 1995 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno, Circunscripción 16 - Partida 16985, calle Nahuel Huapí - Lote 16 - Manzana 7, entre las calles Valdenegro y Miller, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por autos N.° 2528, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 ene.-N.° 8 s|pp.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno, Circunscripción 16 - Partida 16986 - calle Nahuel Huapí - Lote 15 - Manzana 7, entre calles Valdenegro y Miller, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por autos N.° 2527, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 ene.-N.° 9 spp-v.24 ene.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **Miguel Casimiro Alvarez.**
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.8 ene.-N.° 24 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Máximo Luis Lemos**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e11 dic.-N.° 1989 s|pp.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ernesto González Gowland, a cargo del Juzgado del doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pascual Guizzi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto y encubrimiento que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.24 dic.-N.° 2.122 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Oscar Luis Viola**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.062, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.24 dic.-N.° 02.114-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tufic Saddi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.18 dic.-N.° 2.030 s|p.p.-v.24 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Evaristo Martínez**, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.11 dic.-N.° 1992 s|pp.-v.17 ene

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. **Félix Ramos Muñoz.**
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. — Luis A. Padilla, secretario.
e.18 dic.-N.° 2010 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos A. Dellatorre**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e11 dic.-N.° 1979 s|pp.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Celia Rodríguez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.31 dic.-N.° 02.146-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Prieto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 dic.-N 2131 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Domingo Valdez** o **Juan Domingo Valdez.**
Buenos Aires Noviembre 27 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.8 ene.-N.° 25 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por quince días, al señor **Hipólito Grego**, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por la tierra ubicada en el Territorio Nacional, Pampa (Victorica), Partida 957. Sección 23, fracción C, lote 13b., en la demanda promovido por Contribución Territorial, año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935 — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 ene.-N.° 15 s|p.p.-v.24 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por quince días, al señor **Manuel Olivera**, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por la tierra ubicada en el Territorio Nacional, Pampa (Victorica), Partida 956, Sección 23, fracción C, lote 13 a., en la demanda promovida por Contribución Territorial, año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 ene.-N.° 16 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por quince días, al señor **Enrique M. Destrade**, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por la tierra ubicada en el Territorio Nacional, Pampa (Victorica), Partida 951, Sección 23, fracción C, lote 9b., en la demanda promovida por Contribución Territorial, año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 ene.-N.° 17 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por quince días, al señor **Luciano Destrade**, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, por la tierra ubicada en Territorio Nacional, Pampa (Victorica), Partida 950, Sección 23, fracción C., lote 9A., en la demanda promovida por Contribución Territorial, año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 ene.-N.° 18 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Germán Pescia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.18 dic.-N.° 2011 s|p.p.-v.24 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD UNION NACIONAL DE TRANSPORTES (RESPONSABILIDAD LIMITADA)

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, hácese saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la siguiente modificación de Estatutos:

"Acta N.° 7. — El día veintidós de Junio de Mil novecientos treinta y cinco, reunidos los componentes de la **Sociedad Unión Nacional de Transportes (Responsabilidad Limitada)**, Sres. Adrián Fernández, Agesilao Calisti, Jacinto Saffratti y Carlos M. Gamas, y considerando que, además del Decreto del Poder Ejecutivo que prohibe el uno de la palabra "Nacional", a las entidades particulares, la Municipalidad de la Capital, ha planteado una exigencia con respecto a la duración de la Sociedad, pues para poder otorgar la respectiva escritura de concesión por la línea que explota la Cía. dentro del radio del Municipio, considera exiguo el plazo de cinco años fijado en el Estatuto social, resuelven modificar los tres primeros artículos del mismo, que quedarán redactados en la siguiente forma: **Uno**: Se denominará Sociedad Unión Transportes (Responsabilidad Limitada); tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer dependencias, agencias o sucursales dentro o fuera del radio de la misma, y continuará la explotación y negocios de la Compañía de Omnibus Unión Nacional de Transportes, que tenía en funcionamiento la Sociedad Colectiva denominada "Fernández y Compañía", cuyo contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Julio catorce de Mil novecientos treintiuno, bajo el Número Seiscientos siete, Folio Doscientos ochentiseite, del Libro Doscientos diecisiete de Contratos Públicos, venció en Junio veinticuatro de 1933.

Dos: La Sociedad Unión Transportes (Responsabilidad Limitada), se ha hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad Colectiva "Fernández y Compañía", cuyo inventario y balance al treinta de Noviembre de Mil novecientos treintitrés era el siguiente: Activo: Caja, $ 248.23; Muebles y útiles, $ 1.903.90; Material rodante, $ 804.117.25; Derechos de concesión $ 122.452.10; Depósitos de Garantía Municipal, $ 16.622,98; Máquinas y herramientas, $ 2.932.70; Uniformes personal, $ 481.80; Depósito garantía alquiler, $ 2.300; Patentes (mes Dic. 1933), $ 2.598; Total del Activo: $ 953.656.96 m|n. — Pasivo: Adrián Fernández, su cuenta capital, $ 25.000; Agesilao Calisti, su cuenta capital, $ 25.000; Jacinto Saffratti, su cuenta capital, $ 25.000; Carlos M. Gamas, su cuenta capital, $ 25.000; Obligaciones a Pagar, $ 725.822.17; Depósitos garantía personal, $ 17,895; Acreedores en cuenta corriente, $ 65.322.92; Acreedores varios, $ 37.385.23; Ganancias y pérdidas, $ 7.231.64; Total del Pasivo: $ 953.656.96 m|n.

Tres: La Sociedad durará por tiempo indeterminado, se regirá por estos Estatutos, por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenticinco, y subsidiariamente, en lo no previsto, por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que concuerden con la naturaleza jurídica de aquélla. — Para su disolución, cambio de objeto, etc., regirán las normas establecidas en los artículos dieciséis y dieciocho de estos Estatutos".

Como consecuencia de lo resuelto, se formulará la correspondiente petición al Sr. Juez de Comercio, Dr. Barroetaveña, ante quien ya se iniciaron los trámites relativos al cambio de nombre de la Sociedad, para que apruebe la modificación de Estatutos y ordene su inscripción en el Registro de Comercio. — Con lo que terminó el acto firmando todos de conformidad. — A. Fernández. — A. Calisti. — J. Saffratti. — Carlos M. Gamas".

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Carlos Jorge Varangot, secretario.
e13 ene.-N.° 119.121-v17 ene.

ECHEGARAY E INCHAURRAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad "Echegaray e Inchaurraga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pública pasada ante el escribano de esta Capital, doctor Enrique L. Huergo, con fecha 16 de Diciembre de 1935, ha solicitado la inscripción de su contrato social en el Registro Público de Comercio, siendo el contenido del respectivo testimonio de escritura, como sigue: F. 1.271. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano Público, presentes los testigos al final firmados, comparecen Don Vicente Echegaray, casado en primeras nupcias con Doña Victorina Barthet, español, domiciliado en esta Capital, calle Vélez Sársfield número doscientos setenta y nueve, Don Horacio Silles, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Inchaurraga, argentino, Don Ricardo Inchaurraga, argentino, soltero, y Don Alfredo Inchaurraga, argentino, soltero, los tres últimos comparecientes, domiciliados en Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en la calle Las Heras número ciento ochenta y seis, accidentalmente aquí, siendo todos los comparecientes mayores de edad a quienes doy fe conocer y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada para los objetos y bajo las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, Don Vicente Echegaray, Don Horacio Silles, Don Ricardo Inchaurraga, y Don Alfredo Inchaurraga, una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "Echegaray e Inchaurraga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio será en esta Capital, en la calle Vélez Sársfield, número ciento noventa y cinco. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y sólo podrá disolverse a la fecha de la terminación del ejercicio económico del año respectivo, en que así se resolviera por mayoría de votos de los socios, por capital aportado; todo sin perjuicio del derecho que le asiste a cualquiera de ellos para retirarse de la Sociedad en las mismas épocas debiendo dar aviso auténtico con seis meses de anticipación, teniendo preferencia los socios que quedaren para adquirir las cuotas del que se retire. — Al socio saliente se le abonará su parte de capital y utilidades en la siguiente forma: treinta por ciento a los tres meses de la fecha de terminación del ejercicio económico, y el setenta por ciento restante, en dos cuotas de treinta y cinco por ciento cada una a seis meses y un año respectivamente, estas últimas con un interés del seis por ciento anual. — Tercero: El objeto de la sociedad es continuar las mismas actividades del negocio e industria de cueros y sus anexos y comisiones en general, que el compareciente Señor Vicente Echegaray, tiene establecido en esta Ciudad en la calle Vélez Sársfield, número doscientos setenta y nueve, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta y ocho cuotas de Un Mil Pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente forma: setenta y tres mil pesos moneda nacional, o sean setenta y tres cuotas que aporta el socio Señor Vicente Echegaray, representados por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos, muebles, enseres, etcétera, que resultan del inventario y balance que afirman haber practicado de común acuerdo los comparecientes, cuyos bienes el Señor Echegaray, transfiere en absoluto en favor de la Sociedad. — Es entendido que todo pasivo que apareciere hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, será a cargo exclusivamente del Señor Vicente Echegaray, pues el único pasivo del que se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto, es el declarado por dicho Señor Vicente Echegaray, según el inventario que han practicado de común acuerdo los comparecientes. — Los otros tres socios Señores Ricardo y Alfredo Inchaurraga y Horacio Silles, aportan veinticinco mil pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas, cada uno, de los cuales veintiocho mil trescientos once pesos con setenta y tres centavos, ya los han introducido por iguales partes en efectos y mercaderías, según resulta del respectivo inventario y el saldo de cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional, lo aportan los tres en la siguiente forma: veintitrés mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con trece centavos, que han aportado por partes iguales en dinero efectivo antes de este acto, y los veintitrés mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con catorce centavos nacionales, restantes, se comprometen a aportarlo también por partes iguales e igualmente en dinero efectivo, dentro de los seis meses a contar desde la fecha de la presente, sin interés. — Quinto: La administración, dirección, y uso de la firma o denominación social estará a cargo del socio Señor Ricardo Inchaurraga, quien al efecto queda nombrado Gerente de la Sociedad, el que tendrá la representación de la misma, sin limitación alguna; pudiendo ejercer a nombre de la Sociedad todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; celebrar contratos de locación, permuta o cualquier acto autorizado por las leyes, dar y tomar bienes en arrendameinto, aceptar hipotecas o prendas, para garantir sumas de dinero o especies que se adeuden o llegaren a adeudar a la Sociedad, tomar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas, ya sea de los Bancos oficiales o particulares, o de cualquier otra persona o Sociedad, pudiendo garantir las obligaciones con derecho real de hipoteca o con prenda en favor de los prestamistas y si las hipotecas lo fueren en favor del Banco Hipotecario Nacional, o del de la Provincia de Buenos Aires, aceptar todas las condiciones impuestas por sus cartas orgánicas o reglamentos, haciendo cualquier renuncia de derechos. — Solicitar adelantos en cuenta corriente o el descuento de letras, pagarés y demás documentos comerciales del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial o particular, o de personas o Sociedades con la sola firma de la Sociedad, o bien firmando ésta como aceptante, endosante o avalista, firmando cheques, endosos, avales y los demás documentos o papeles comerciales que se requieran para esos fines, hacer depósitos y realizar cuantas operaciones bancarias sean de práctica en el comercio; celebrar arreglos con los deudores o acreedores de la Sociedad, haciendo quitas o remisiones de deudas, o aceptándolas, firmar concordatos o adjudicaciones de bienes, conferir poderes especiales para asuntos judiciales y revocarlos y aceptar, otorgar y firmar escrituras de compra, venta, hipoteca o de cualquier gravamen, cancelaciones, convenios, dación en pago, depósito, transacciones, permutas, locaciones, particiones, divisiones de condominio, y de toda otra clase que fuere o considerase conveniente para la Sociedad, debiendo todas estas facultades entenderse meramente enunciativas y no prohibitivas de hacer otros no enunciados, pues es propósito de los asociados dar al Gerente las más amplias facultades a fin de que llevando el uso de la firma social, y la representación de la Sociedad, pueda realizar a nombre de ella, todos los actos y contratos autorizados por las leyes que considere ventajosos a los intereses sociales o que los asociados lo resuelvan. — El Gerente ejercerá además la administración interna de la Sociedad, pudiendo nombrar y remover empleados, fijarles sus sueldos o habilitaciones o las recompensas que estime convenientes. — No podrá, sin embargo, usar de la firma social como garantía o fianza a terceros ni para asuntos o negocios ajenos a los intereses sociales. — El Gerente podrá sustituir todas o parte de las facultades que le acuerde el presente contrato, por medio de poder a uno cualquiera de los otros socios. — En caso de fallecimiento o impedimento del Gerente, los demás socios determinarán por mayoría quien debe reemplazarlo. — Sexto: El año económico principia el día primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Se llevará por el Gerente en la sede de la Sociedad, los libros necesarios conforme a las leyes y uso de comercio. — Se establecerá al fin de cada ejercicio, y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, un inventario, un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas. Las mercaderías se apreciarán por su valor de costo salvo las que a juicio del Gerente hubieren sufrido depreciación por cualquier circunstancia, asignando al fiado el valor, de acuerdo a las probabilidades de cobro y llevando a ganancias y pérdidas las que se consideren de cobro improbable. — Los inmuebles que la Sociedad adquiera, tendrán el valor de costo con las disminuciones o aumentos que según las posibilidades de obtener como precio de venta les asignen los asociados, haciendo una depreciación prudencial sobre las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones. — Séptimo: De las utilidades líquidas que resulten una vez practicado el balance, en la forma que se especifica en la clásula anterior, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Esta reserva cesará cuando alcanzare la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado. — El excedente se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento al socio Señor Vicente Echegaray, y dieciséis sesenta y seis por ciento a cada uno de los otros socios, Don Ricardo Inchaurraga, Don Alfredo Inchaurraga, y Don Horacio Silles, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Sin embargo los socios están facultados para poner en reserva todo o parte de ese excedente de beneficio o para destinarlo a cualquier cuenta de amortización que juzgaren útil. Octavo: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos el Señor Vicente Echegaray, y doscientos pesos, cada uno de los Señores Ricardo y Alfredo Inchaurraga y Horacio Silles, que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. Noveno: Los saldos acreedores en las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés de seis por ciento anual, pagadero por año vencido. — Décimo: Las cuotas de capital de cada socio, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable unánime de todos los asociados. — Undécimo: Las resoluciones fundamentales de los asociados deberán consignarse en el libro de actas que debe llevarse a ese efecto, debiendo reunirse para tomar resoluciones por lo menos dos veces al año, una de ellas para la aprobación del balance y siempre que algún asunto de interés social así lo requiera, debiendo tomarse las resoluciones por mayoría de votos de capital. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará entre los socios sobrevivientes, pero podrán por mayoría, admitir en su reemplazo a uno o más herederos como titulares de las cuotas del socio fallecido. — Los herederos deberán manifestar su voluntad de ingresar a la Sociedad, dentro de un plazo de treinta días a contar de la fecha del fallecimiento del socio, pasado cuyo plazo se considerará que no desean ingresar. — No resolviéndose la incorporación, el haber líquido que arroje el último balance, practicado que surtirá todos los efectos legales como si fuera al fallecimiento, se les abonará, previa deducción de lo que adeudare o agregando lo que tuviere en su haber, en la siguiente forma: treinta por ciento dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento, treinta y cinco por ciento a seis meses y treinta y cinco por ciento al año respectivamente, contados estos plazos desde la expiración de los primeros sesenta días, y estas dos últimas cuotas con el interés de seis por ciento anual. — Décimo Tercero: En caso de inhabilitación o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá en igual forma que lo previsto para el fallecimiento, siendo entendido que en ningún caso de los especificados, la Sociedad reconocerá ni abonará prima alguna por derecho de llave, ni a los socios que se retiren. — Décimo Cuarto: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá a ello por el Gerente, o por la persona o personas que la mayoría designe, teniendo las más amplias facultades para liquidar los negocios, incluso la de vender privadamente o en público remate y firmar escrituras, debiendo usar la firma social con el aditamento "En liquidación". — El liquidador o liquidadores, procederán a cumplir las obligaciones y demás gastos originados por la liquidación y el saldo líquido se distribuirá a los socios, devolviendo los capitales aportados por cada uno, y en caso de haber utilidades o sufrirse pérdidas, se distribuirán o soportarán en la forma que se establece en el artículo séptimo. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del contrato, y la disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo su fallo inapelable. — Producida la divergencia, cada socio procederá a designar su arbitrador y a comunicarlo dentro del plazo de diez días. — El socio remiso, será emplazado por cinco días, y si aún así no hiciera la designación, la efectuará a su cargo, el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Para cualquier cuestión que no pueda ser resuelta por el tribunal por mayoría de votos, se designará un nuevo miembro que lo integre. — La designación se hará de común acuerdo por los árbitros, dentro de los cinco días de suscitada la divergencia, y en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Sexto: En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — En las Condiciones precedentemente establecidas, dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan recíprocamente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos Don Alfredo José Burone, y Don Prudencio Klappenbach, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Vicente Echegaray. — Horacio Silles. — Alfredo Inchaurraga. — R. Inchaurraga. — Alf. José Burone. — P. Klappenbach. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique L. Huergo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos setenta y uno del Registro ciento once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Echegaray e Inchaurraga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de Ley, números un millón quinientos mil ochocientos setenta y cuatro y correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Hay una estampilla y un sello.—Enrique L. Huergo.
Carlos Jorge Varangot, secretario.

e11 ene.-N.º 19.094-v16 ene.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 186.592



Diciembre 23 de 1935. — S. A. Maison Otard-Dupuy, de Cognac, Francia. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 26.903.

v.18 ene.

Acta N.° 186.593

GUAYARGIRICA

Diciembre 23 de 1935. — Delio R. Besio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.740.

v.18 ene.

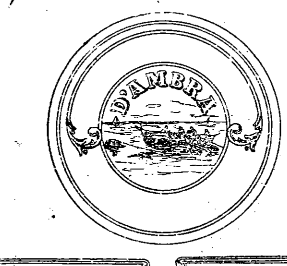
Acta N.° 186.594

MORAX

Diciembre 23 de 1935. — Delio R. Besio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.741.

v.18 ene.

Acta N.° 186.595







Diciembre 23 de 1935. — Salvador D'Ambra. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 28.754.

v.18 ene.

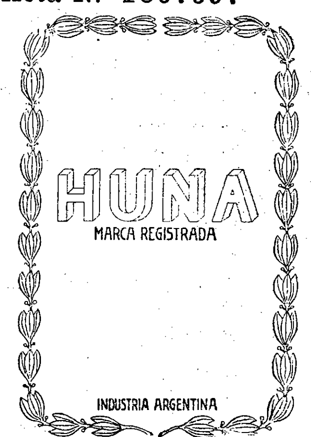
Acta N.° 186.596

S.O.S. MARCA REGISTRADA

Diciembre 23 de 1935. — E. Montagnac Ltda. Cuchillería y Orfebrería S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 28.755

v.18 ene.

Acta N.° 186.597



Diciembre 23 de 1935. — Beltrán Roque Pedro Amirín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso número 28.756.

v.18 ene.

Acta N.° 186.599

NEO—THIOZOL

Diciembre 23 de 1935. — Instituto Seroterápico Argentino S. A. — Para distinguir ampollas de solución mercurial inyectables, para el tratamiento luético y sus complicaciones, de la clase 2. — Aviso N.° 28.758.

v.18 ene.

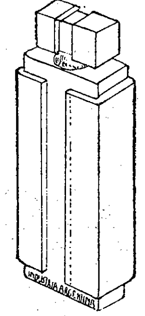
Acta N.° 186.600

NEO—HEMOISA

Diciembre 23 de 1935. — Instituto Seroterápico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 28.759.

v.18 ene.

Acta N.° 186.601



Diciembre 23 de 1935. — Griet & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 900.000. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — (Envase). — Aviso N.° 28.760.

v.18 ene.

Acta N.° 186.603

"MESSINA"
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 23 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 94.015. — Aviso N.° 28.286.

v.18 ene.

Acta N.° 186.610

Mignaquy

Diciembre 23 de 1935. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 95.656. — Aviso número 28.779.

v.18 ene.

Acta N.° 186.605



Diciembre 23 de 1935. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Renovación de la N.° 95.651. — Aviso N.° 28.784.

v.18 ene.

Acta N.° 186.606

"BOLIVAR"

Diciembre 23 de 1935. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 95.652. — Aviso N.° 28.783.

v.18 ene.

Acta N.° 186.607



Diciembre 23 de 1935. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 95.653. — Aviso número 28.782.

v.18 ene.

Acta N.° 186.608



Diciembre 23 de 1935. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.654. — Aviso número 28.781.

v.18 ene.

Acta N.° 186.609

Mignaquy

Diciembre 23 de 1935. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 95.655. — Aviso N.° 28.780.

v.18 ene.

Acta N.° 186.604

Platense
INDUSTRIA ARGENTINA MARCA REGISTRADA

Diciembre 23 de 1935. — Luis de Lemoine. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 28.726.

v.18 ene.

Acta N.° 186.611

Mignaquy

Diciembre 23 de 1935. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 95.657. — Aviso número 28.778.

v.18 ene.

Acta N.° 186.612

Mignaquy

Diciembre 23 de 1935. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 28.777.

v.18 ene.

Acta N.° 186.613

Mignaquy

Diciembre 23 de 1935. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.659. — Aviso número 28.776.

v.18 ene.

Acta N.° 186.621

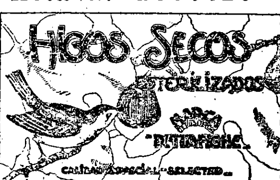
TIM

Diciembre 23 de 1935. — Julio M. Gabriels. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 28.746.

v.18 ene.

Acta N.° 186.615





Diciembre 23 de 1935. — José, Eugenio y Rafael Ottone y Clotilde Cánepa de Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir higos secos esterilizados, de la clase 22. — Renovación de la número 95.650. — Aviso número 28.772.

v.18 ene.

Acta N.° 186.616



Diciembre 23 de 1935. — José, Eugenio y Rafael Ottone y Clotilde Cánepa de Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 95.649. — Aviso número 28.771.

v.18 ene.

Acta N.° 186.614



"AVESTRUZ"

Diciembre 23 de 1935. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 95.660. — Aviso número 28.775.

v.18 ene.

Acta N.° 186.618



Diciembre 23 de 1935. — Da Veiga y Cía., de Curityba, Brasil. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 97.983. — Aviso número 28.774.

v.18 ene.

Acta N.° 186.622

DERMOSOL

Diciembre 23 de 1935. — Joseph Nathan & C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.747.

v.18 ene.

Acta N.° 186.623

ABORTIN

Diciembre 23 de 1935. — Joseph Nathan & C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.748.

v.18 ene.

Acta N.° 186.624



Diciembre 23 de 1935. —Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 28.614.

v.18 ene.

Acta N.° 186.625



Diciembre 23 de 1935. — Sola Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 28.615.

v.18 ene.

Acta N.° 186.626

CIRCULO ESPAÑOL

Diciembre 23 de 1935. — Ernesto Rosenthal & Hno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 28.743.

v.18 ene.

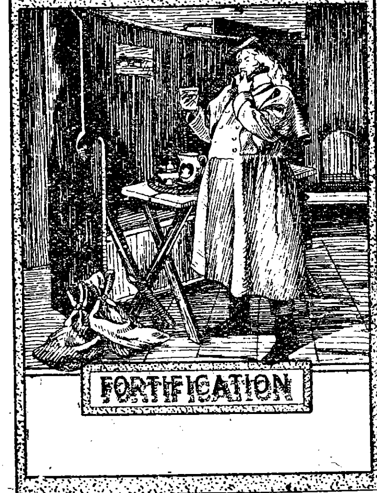
Acta N.° 186.627

PANAM

Diciembre 23 de 1935. — Jacobo Acher y Simón Serebrenik. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 28.603.

v.18 ene.

Acta N.° 186.628



Diciembre 23 de 1935. — E. A. Anderson. — Para distinguir wisky, de la clase 23. — Aviso número 28.768.

v.18 ene.

Acta N.° 186.629

DUPLEX

Diciembre 23 de 1935. — Toledo Scale Manufacturing Company, de Toledo, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso 28.769.

v.18 ene.

Acta N.° 186.630

FEMENIL

Diciembre 23 de 1935. — Guillermo Kraft Ltda., S. A. de Impresiones Generales. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la número 93.820. — Aviso número 28.753.

v.18 ene.

Acta N.° 186.631

TRIUMPH

Diciembre 23 de 1935. — Nähmaschinenfabrik Karlsruhe, Aktiengesellschaft, Vormals Haid & Neu, de Karlsruhe, Baden, Alemania. — Para distinguir máquinas de coser, bordar y tejer, y agujas para las mismas, de la clase 5. — Aviso número 28. 751.

v.18 ene.

Acta N.° 186.632

EXCELLA

Diciembre 23 de 1935. — Nähmaschinenfabrik Karlsruhe, Aktiengesellschaft, Vormals Haid & Neu, de Karlsruhe, Baden, Alemania. — Para distinguir máquinas de coser, bordar y tejer, y agujas para las mismas, de la clase 5. — Aviso número 28.752.

v.18 ene.

Acta N.° 186.633

CONDOR

Diciembre 23 de 1935. — Nähmaschinenfabrik Karlsruhe, Aktiengesellschaft, Vormals Haid & Neu, de Karlsruhe, Baden, Alemania. — Para distinguir máquinas de coser, bordar y tejer, y agujas para las mismas, de la clase 5. — Aviso número 28.750.

v.18 ene.

Acta N.° 186.641



Diciembre 24 de 1935. — Enzo Mazzantini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos alcohol. — Renovación de la número 95.678. — Aviso número 28.766.

v.18 ene.

Acta N.° 186.635

MODERN SALOON

Diciembre 24 de 1935. — Juan Reibaldi. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 95.099. — Aviso número 28.560

v.18 ene.

Acta N.° 186.636



Diciembre 24 de 1935. — Roque L. Cassini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 28.761.

v.18 ene.

Acta N.° 186.637

COBRA

Diciembre 24 de 1935. — Marcelino Ochagavia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, y radiotelevisión. — Aviso número 28.765.

v.18 ene.

Acta N.° 186.638

BORNFIOR

Diciembre 24 de 1935. — Born, Fiorito & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 95.742. — Aviso número 28.762

v.18 ene.

Acta N.° 186.639



Diciembre 24 de 1935. — Cía. de Seguros, El Comercio. — Para distinguir publicaciones e impresiones, de la clase 18. — Renovación de la número 96.466. — Aviso número 28.763

v.18 ene.

Acta N.° 186.640



Diciembre 24 de 1935. — Cía. de Seguros, El Comercio. — Para distinguir publicaciones e impresiones, de la clase 18. — Renovación de la número 96.491. — Aviso número 28.764

v.18 ene.

Acta N.° 186.634

CROMOL

Diciembre 23 de 1935. — Mario Trucco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 28.791.

v.18 ene.

Acta N.° 186.642



Diciembre 24 de 1935. — C. Della Penna. & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. Renovación de la número 96.673. — Aviso número 28.767.

v.18 ene.

Acta N.° 186.643

GLAIZ

Diciembre 24 de 1935. — Catalina Baratz de Helmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.789

v.18 ene.

Acta N.° 186.644

ZENECT

Diciembre 24 de 1935. — Catalina Baratz de Helmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.790.

v.18 ene.

Acta N.° 186.645



Diciembre 24 de 1935. — José Salmun. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 28.795.

v.18 ene.

Acta N.° 186.652

SECCOTINE

Diciembre 26 de 1935. — M'Caw, Stevenson & Orr Ltd., de Belfast, Irlanda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 95.841. — Aviso N.° 28.788.

v.18 ene.

Acta N.° 186.646

EL MISTERIO DE LOS SEXOS

Diciembre 24 de 1935. — Alfredo L. Vaccari. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 28.793.

v.18 ene.

Acta N.° 186.648

CEFIRO ORIENTAL

Diciembre 24 de 1935. — L. Nouche & Viuda de Grimau. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 28.796.

v.18 ene.

Acta N.° 186.649

SWIVELL

Diciembre 24 de 1935. — Augusto César Ceriani. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2[illegible]61.

v.18 ene.

Acta N.° 186.650

EMBRYOTONYL

Diciembre 24 de 1935. — Auge Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 28.810.

v.18 ene.

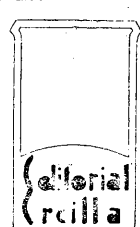
Acta N.° 186.651

EMBRYOCHOC

Diciembre 24 de 1935. — Auge Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 28.809.

v.18 ene.

Acta N.° 186.653



Diciembre 26 de 1935. — J. Laureano Rodrigo y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 28.794.

v.18 ene.

Acta N.° 186.654

CLAR—APEL

Diciembre 26 de 1935. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimento, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 28.835.

v.18 ene.

Acta N.° 186.647

ESCUDO REAL

Diciembre 24 de 1935. — L. Nouche & Viuda de Grimau. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 28.797.

v.18 ene.

Acta N.° 186.655

DULUX

Diciembre 26 de 1935. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 28.836.

v.18 ene.

Acta N.° 186.656

DUSO

Diciembre 26 de 1935. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 28.837.

v.18 ene.

Acta N.° 186.657

DUPRENE

Diciembre 26 de 1935. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 28.838.

v.18 ene.

Acta N.° 186.661

PRESTIGIO

Diciembre 26 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos, Falcón, Calvo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 96.165. — Aviso N.° 28.833.

v.18 ene.

Acta N.° 186.672

CALECIA

Diciembre 26 de 1935. — J. Calé & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 28.815.

v.18 ene.

Acta N.° 186.662



Diciembre 26 de 1935. — Fernando Aime. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 1[illegible]. — Aviso N.° 28.586.

v.18 ene.

Acta N.° 186.667

BEATRIZ

Diciembre 26 de 1935. — León Rosenberg e Isidoro Libertun. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, con excepción de cremas para el cuidado del cutis y usos de toilette en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 93.988. — Aviso N.° 28.811.

v.18 ene.

Acta N.° 186.663

Glefina

Diciembre 26 de 1935. — Fernando A. Rubio Tudurí, Barcelona, España. — Para distinguir productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas y más esencialmente productos farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la número 94.381. — Aviso N.° 28.798.

v.18 ene.

Acta N.° 172.642

ARTRITOL

Enero 11 de 1934. — Droguería Americana S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83.413. — Aviso N.° 14.748.

v.18 ene.

Acta N.° 186.669

GODENIA

Diciembre 26 de 1935. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 93.983. — Aviso N.° 28.812.

v.18 ene.

Acta N.° 186.670

NACARINE

Diciembre 26 de 1935. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 93.984. — Aviso N.° 28.813.

v.18 ene.

Acta N.° 186.671

CALECIA

Diciembre 26 de 1935. — J. Calé & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 28.814.

v.18 ene.

Acta N.° 186.678

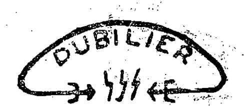


PENSAMIENTO

Diciembre 26 de 1935. — J. Calé & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 28.821.

v.18 ene.

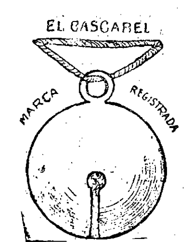
Acta N.° 186.668



Diciembre 26 de 1935. — Dubilier Condenser C°. (1925) Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, y radiotelevisión. — Aviso N.° 28.831.

v.18 ene.

Acta N.° 186.586



Diciembre 20 de 1935. — Vicente Panebianco. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22., menos: aceites, yerbas y sardinas. — Renovación de la N.° 94.367. — Aviso N.° 28.716.

v.18 ene.

Acta N.° 185.937



Noviembre 21 de 1935. — The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir tintas en general, papeles en general, carbónicos para uso en máquinas de escribir, lápiz y plumas, cintas para máquinas de escribir, artículos de escritorio y de papelería, líquidos borradores de tintas, substancias adherentes en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 93.974. — Aviso N.° 27.705.

v.18 ene.

Acta N.° 186.588

VINDOBONA

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 21 de 1935. — Víctor Martín Schmied. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 28.703.

v.18 ene.

Acta N.° 185.818

EL FULMINANTE

Noviembre 16 de 1935. — Gerónimo Moita. — Para distinguir aguas lavandinas y cristal de soda, de la clase 14. — Aviso número 27.958.

v.18 ene.

Acta N.° 186.664

PURIX

Diciembre 26 de 1935. — Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 28.808.

v.18 ene.

Acta N.° 185.754

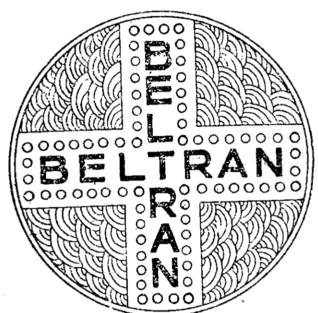
Santa Rosa

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 14 de 1935. — Santa Rosa Estancias Ltdas. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.904.

v.18 ene.

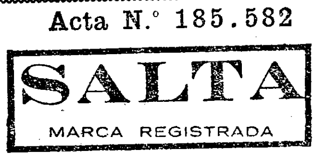
Acta N.° 186.591



Diciembre 21 de 1935. — José Beltrán. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: anís. — Aviso N.° 28.745.

v.18 ene.

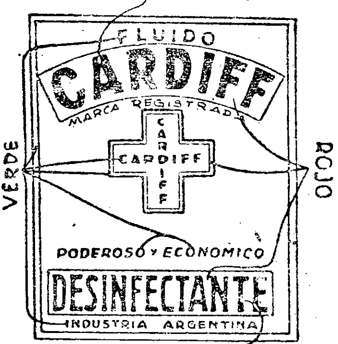
Acta N.° 185.582



Noviembre 5 de 1935. — Wolfe Budisky. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 27.660.

v.18 ene.

Acta N.° 185.599



Noviembre 6 de 1935. — Arrosagaray & Amelong. — Para distinguir flúido antisárnico y desinfectante, de la clase 2. — Aviso N.° 27.746.

v.18 ene.

Acta N.° 185.706

Boxberger

Noviembre 13 de 1935. — Dr. Ernst Kraft, vormals, (antes) Boxbergers Hofapotheke, Bad Kissingen. de Bad Kissingen, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.720.

v.18 ene.

Acto N.° 185.756

Santa Rosa

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 14 de 1935. — Santa Rosa Estancias Ltdas. S. A. — Para distinguir bramantes, de la clase 15. — Aviso número 27.906.

v.18 ene.

Acta N.° 185.598



Noviembre 6 de 1935. — Walter Burose. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 27.747.

v.18 ene.

Acta N.° 185.817

OPEX

Noviembre 15 de 1935. — The Sherwin Williams Company. de Newark, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 93.560. — Aviso N.° 27.953.

v.18 ene.

Acta N.° 186.295

RAMI

Diciembre 9 de 1935. — Bureau de Bienfaisance D'Angouleme. de Charente, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: tinturas para fricciones. — Renovación de la N.° 93.673. — Aviso N.° 28.424.

v.18 ene.

Acta N.° 172.643

LINFOL

Enero 11 de 1933. — Droguería Americana S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 88.509. — Aviso número 14.749.

v.18 ene.

Acta N.° 176.732

ANTIMICROBIOL

Agosto 9 de 1934. — Droguería Americana S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 86.482. — Aviso número 18.861.

v.18 ene.

Acta N.° 186.589



Diciembre 21 de 1935. — De Girolamo y Destri. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 28.699.

v.18 ene.

Acta N.° 180.220

LIFETIME

Febrero 5 de 1935. — W. A. Sheaffer Pen Company, de Iowa, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 90.383. — Aviso número 22.379.

v.18 ene.

Acta N.° 185.463

METALITO

Octubre 28 de 1935. — Javier Cuñado. — Para distinguir cementos dentales, goma o caucho para la odontología; amalgamas empleados en odontología, cera para impresiones odontológicas, aleaciones, dientes artificiales, artículos o materiales que sean empleados en odontología, de la clase 25. — Aviso número 27.606.

v.18 ene.

Acta N.° 185.464

NEOLITO

Octubre 28 de 1935. — Javier Cuñado. — Para distinguir cementos dentales, goma o caucho para la odontología, cera para impresiones odontológicas, amalgamas empleados en odontología, aleaciones dientes artificiales, artículos o materiales que sean empleados en odontología, de la clase 25. — Aviso número 27.607.

v.18 ene.

Acta N.° 185.465

OROLITO

Octubre 28 de 1935. — Javier Cuñado. — Para distinguir cementos dentales, goma o caucho para la odontología; amalgamas empleados en odontología, cera para impresiones odontológicas, aleaciones, dientes artificiales artículos o materiales que sean empleados en odontología, de la clase 25. — Aviso número 27.605.

v.18 ene.

Acta N.° 186.034



Noviembre 25 de 1935. — Luis Delpino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos yerba mate y harinas de trigo. — Renovación de la N.° 93.567. — Aviso N.° 28.163.

v.18 ene.

Acta N.° 185.652



Noviembre 8 de 1935. — Carlos Colguhuon. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 27.301.

v.18 ene.

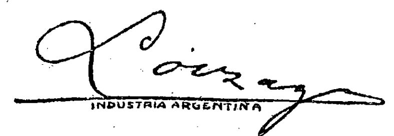
Acta N.° 186.035



Noviembre 25 de 1935. — Luis Delpino. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: yerba mate, mantecas, quesos, grasas, aceites, vinagres, sales, condimentos; cereales elaborados, harinas, pastas alimenticias y productos de confitería, pastelería y panadería, (con exclusión de galletitas y bizcochos). — Renovación de la número 93.927. — Aviso número 28.162.

v.18 ene.

Acta N.° 186.038



Noviembre 25 de 1935. — Niceto Santiago de Loizaga. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadass, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 93.372. — Aviso N.° 28.160.

v.18 ene.

Acta N.° 186.039



Noviembre 25 de 1935. — Niceto Santiago de Loizaga. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadass, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 93.373. — Aviso N.° 28.161.

v.18 ene.

Acta N.° 186.032



MARCA REGISTRADA

Noviembre 28 de 1935. — Luis Lang & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 28.240.

v.18 ene.

Acta N.° 186.394

PLAZA HOTEL

Diciembre 13 de 1935. — Cía. Gral. de Comercio e Industria. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 94.489. — Aviso N.° 28.506.

v.18 ene.

Acta N.° 186.393

PLAZA HOTEL

Diciembre 13 de 1935. — Cía. Gral. de Comercio e Industria. S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 94.488. — Aviso N.° 28.505.

v.18 ene.

Acta N.° 186.150



Diciembre 2 de 1935. — Pérez Díez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: salsas en general y aceite de oliva. — Renovación de la N.°93.714. Aviso N.° 28.280.

v.18 ene.

Acta N.° 186.396

PLAZA

Diciembre 13 de 1935. — Cía. Gral. de Comercio e Industria. S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. —Renovación de la N.° 94.491. — Aviso N.° 28.508.

v.18 ene.

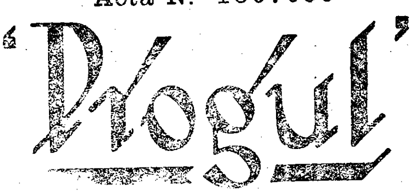
Acta N.° 186.399

PLAZA

Diciembre 13 de 1935. — Cía. Gral. de Comercio e Industria. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 94.494. — Aviso N.° 28.511.

v.18 ene.

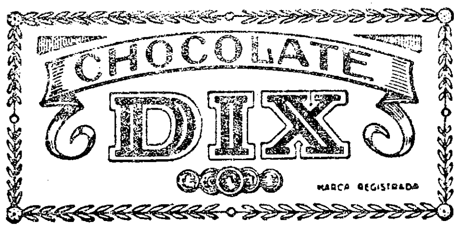
Acta N.° 186.680



Diciembre 27 de 1935. — Guller & Wenzel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 93.858. — Aviso número 28.900.

v.18 ene.

Acta N.° 186.681



Diciembre 27 de 1935. — Guller & Wenzel. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 93.857. — Aviso número 28.901.

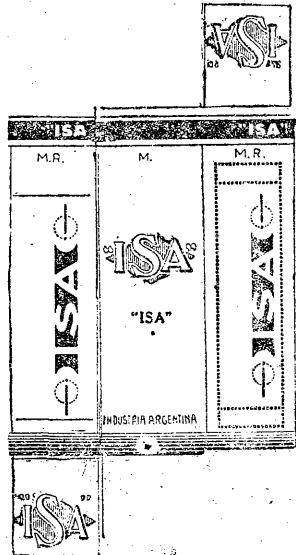
v.18 ene.

Acta N.° 182.777

Junio 24 de 1935. — Severiano Pampillo. — Para distinguir chocolates en general, de la clase 22. — Aviso número 24.912.

v.18 ene.

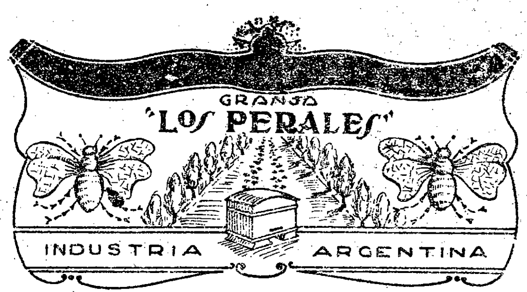
Acta N.° 186.598



Diciembre 23 de 1935. — Instituto Seroterápico Argentino S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 28.757.

v.18 ene.

Acta N.° 186.783

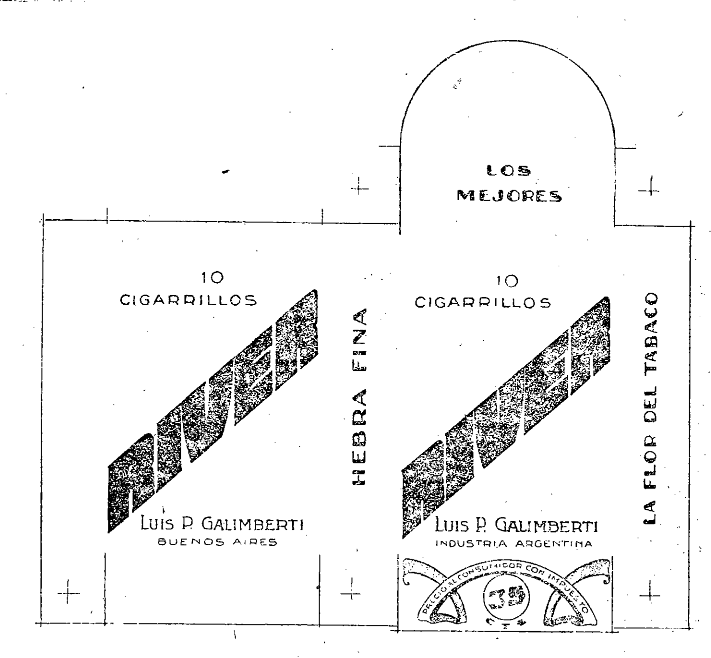




Diciembre 28 de 1935. — Juan Matías Pastorini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.956.

v.18 ene.

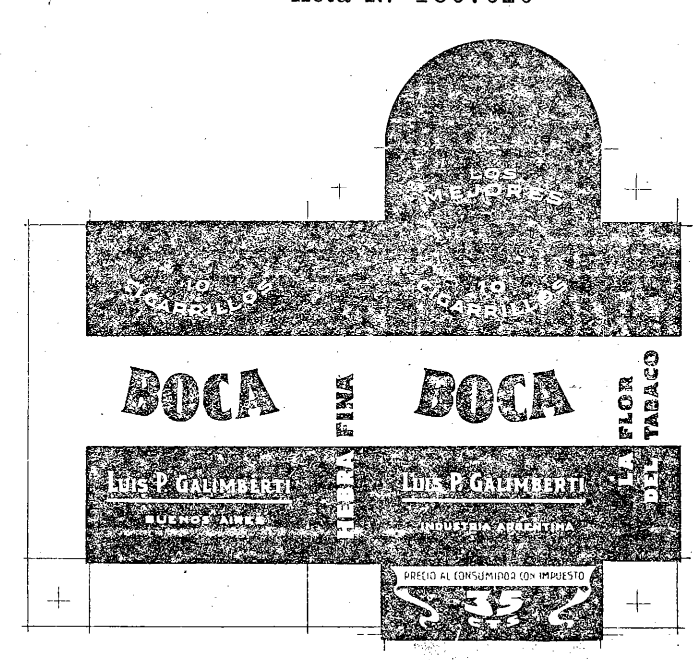
Acta N.° 186.619



Diciembre 23 de 1935. — Luis Pedro Galimberti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 28.725.

v.18 ene.

Acta N.° 186.620



Diciembre 23 de 1935. — Luis Pedro Galimberti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 28.727.

v.18 ene.

Fdo.: **Javier Padilla**, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional